



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

8 de marzo de 2024

Número 49

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.....	5790
--	------

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	5816
---	------

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón	5818
---	------

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por turno libre, en la Escala de Le-trados de esta Universidad, mediante el sistema de oposición.....	5819
--	------

AYUNTAMIENTO DE ALCÁÑIZ

DECRETO número 613, de 24 de febrero de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, de una plaza vacante de Conductor recogida basuras perteneciente a la plantilla de personal la-boral.....	5831
---	------

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 21 de febrero de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayunta-miento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Oficial Mantenimiento va-cantes en la plantilla de funcionarios	5846
--	------



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

CORRECCIÓN de errores de la ORDEN EEI/196/2024, de 6 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2024.....

5851

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/205/2024, de 27 de febrero, por la que se convoca el “Premio Aragón 2024”.....

5853

ORDEN PIC/206/2024, de 27 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y las plataformas representativas de las personas con discapacidad para la optimización y la sostenibilidad de las entidades sociales y de sus actividades a través de los centros asistenciales y de los centros especiales de empleo.....

5862

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se valora el curso “Aula de Administración Local” (vigésimocuarta edición), a efectos del baremo de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.....

5863

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “Aula de Administración Local” (vigésimocuarta edición), correspondiente al Plan de Formación para el Empleo del año 2024 dirigido a personal de entidades locales de Aragón, con código 2024/0036-VIFEL.....

5864

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publica la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.....

5866

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se fija el calendario de matrícula y celebración de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 y el calendario de admisión y matriculación del alumnado en los cursos de preparación a estas pruebas en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024-2025.....

5876

V. Anuncios

b) Otros anuncios

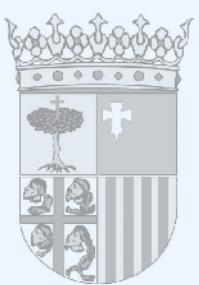
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Mitra” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza)

5887



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado "El Roble", número 6356, sobre una superficie de 5 cuadriculas mineras, en el término municipal de Esteruel (Teruel), titularidad de Euroarce Minería, SA.	5902
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico "Aragón Repotenciación" de 36 MW y la infraestructura de evacuación compartida SET "Nueva Portillada", LAAT de "SET Nueva Portillada - CS Los Vientos", modificación CS "Los Vientos" y modificación LAAT "CS Los Vientos-SET Los Vientos (REE)" de la empresa Enel Green Power España, SL. Expedientes G-Z-2022-074, AT-2023-068, AT-2024-052.	5903
DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA	
ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en los términos municipales de Belmonte de Gracián, Calatayud, Mara y Villalba de Perejil, provincia de Zaragoza, con motivo de las obras del proyecto Clave: A-511-Z.	5905
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR13M).	5915
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR15M).	5917
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR03).	5919
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR14C).	5920
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR16C).	5921



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ÍNDICE

CAPÍTULO I Competencias generales y estructura departamental.

Artículo 1. Competencias generales del Departamento.

Artículo 2. Competencias del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Artículo 3. Organización general del Departamento.

Artículo 4. Secretaría General Técnica.

Artículo 5. Servicio de Personal, Asuntos Generales e Información.

Artículo 6. Servicio de Régimen Jurídico.

Artículo 7. Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos.

Artículo 8. Servicio de Gestión Económica, Planificación y Análisis.

Artículo 9. Servicio de Auditoría Interna de Ayudas.

Artículo 10. Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas.

Artículo 11. Servicio de Coordinación del Plan Estratégico y Estadística.

Artículo 12. Dirección General de Producción Agraria.

Artículo 13. Servicio de Sistema Integrado y Condicionalidad.

Artículo 14. Servicio de Ayudas Directas por Superficie.

Artículo 15. Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

Artículo 16. Dirección General de Desarrollo Rural.

Artículo 17. Servicio de Infraestructuras Rurales.

Artículo 18. Servicio de Modernización de Explotaciones.

Artículo 19. Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Artículo 20. Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Artículo 21. Servicio de Ordenación, Trazabilidad y Bienestar Animal.

Artículo 22. Servicio de Sanidad Animal.

Artículo 23. Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal.

Artículo 24. Servicio de Seguridad Agroalimentaria.

Artículo 25. Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

Artículo 26. Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria.

Artículo 27. Servicio de Industrialización Alimentaria.

Artículo 28. Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados.

Artículo 29. Dirección General de Caza y Pesca.

Artículo 30. Servicio de Caza y Pesca.

CAPÍTULO II Estructura y organización de los Servicios Provinciales.

Artículo 31. Servicios Provinciales.

Artículo 32. Órganos de los Servicios Provinciales.

Artículo 33. Competencias de los Servicios Provinciales.

Artículo 35. Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias.

Artículo 36. Dependencias de las Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias.

Artículo 37. Funciones de las Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias.

Artículo 38. Jefaturas de las Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias y de sus delegaciones.

Artículo 39. Funciones de los Jefes de Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias.

Disposición adicional primera. Modificación del anexo de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias.

Disposición adicional tercera. Adscripción de unidades administrativas y puestos de trabajo.

Disposición adicional cuarta. Distribución de efectivos.

Disposición adicional quinta. Modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios.

Disposición adicional sexta. Concordancias.

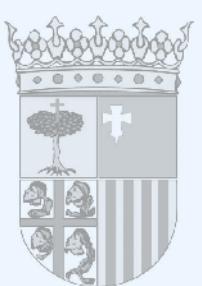
Disposición adicional séptima. Referencias de género y términos genéricos.

Disposición transitoria única. Subsistencia de unidades y órganos administrativos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo

Disposición final segunda. Entrada en vigor.



I

El artículo 71.1.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, como competencia exclusiva, la “creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, con arreglo al presente Estatuto”.

En este mismo sentido, el artículo 61 del Estatuto dispone que “la Comunidad Autónoma de Aragón crea y organiza su Administración propia conforme a la ley” y que “la Administración ostenta la condición de Administración ordinaria en el ejercicio de sus competencias”.

Tal y como establece el artículo 70 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón estará organizada, de acuerdo con una división funcional, en departamentos, cada uno de los cuales comprenderá uno o varios sectores de la actividad administrativa.

Respecto a esta división, el artículo 4.8 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispone que le corresponde al Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón “crear, modificar o suprimir las vicepresidencias y departamentos del Gobierno de Aragón, asignarles las competencias y adscribir los organismos públicos”.

Y esta competencia en materia de organización y la potestad a la que da lugar la recoge también el artículo 77.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, cuando prescribe que “corresponde al presidente o presidenta del Gobierno de Aragón la creación, modificación, agrupación y supresión de departamentos, así como la determinación del sector o sectores de la actividad administrativa a los que se extenderá la competencia de cada uno de ellos”.

II

De acuerdo con las previsiones estatutarias y legales, en esta XI Legislatura el Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de 12 de agosto de 2023, ha supuesto la modificación de la organización departamental de la Administración autonómica.

El Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón, ha establecido la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma, asignando las competencias a los distintos Departamentos y modificando la estructura administrativa preexistente, creando el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el Departamento de Medio Ambiente y Turismo como dos Departamentos diferenciados del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El artículo 8 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación las competencias propias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en producción agraria, desarrollo rural, calidad y seguridad alimentaria, promoción e innovación agroalimentaria y caza y pesca, así como le adscribe el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, organismo público que, como Entidad de Derecho Público, es ente dependiente del Departamento y que forma parte del sector público autonómico de nuestra Comunidad.

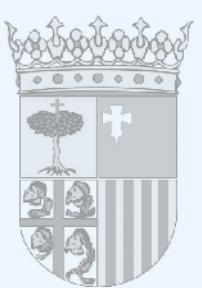
Completando la estructura administrativa, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de tal modo que la nueva estructura orgánica básica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación mantiene parte de las direcciones generales del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y crea la Dirección General de Caza y Pesca.

Por ello, lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y en la disposición final primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, habilita el desarrollo de esa estructura básica inicial al establecer que el Gobierno de Aragón, a iniciativa de cada Consejero y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, aprobará mediante Decreto las normas de desarrollo de la estructura orgánica establecida por esa disposición, así como la redistribución de competencias entre los distintos órganos administrativos.

Y de ahí resulta necesaria, previa su tramitación administrativa, la aprobación de un nuevo Decreto que determine la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

III

Adicionalmente, en la redistribución entre los distintos centros directivos de las competencias administrativas propias del Departamento infieren ahora modificaciones que traen causa



de la aprobación del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común del Reino de España para el periodo comprendido entre los años 2023-2027 (PEPAC 2023-2027).

El Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y deroga los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, suponiendo un cambio sustancial para la definición y aplicación de la Política Agrícola Común (PAC).

Una de las principales novedades que introduce la reforma de la PAC para el nuevo periodo europeo de programación de fondos agrícolas 2023-2027 consiste en la canalización de la ayuda de la Unión Europea financiada por el FEAGA y por el FEADER a través de un único Plan Estratégico, elaborado por cada Estado miembro, atendiendo a sus disposiciones constitucionales e institucionales y aprobado por la Comisión Europea.

A fin de garantizar su eficaz y correcta gestión, el PEPAC deberá identificar el marco de la organización administrativa necesaria para su ejecución, de entre cuyos elementos incluye la autoridad nacional de gestión y, atendiendo al reparto constitucional de competencias propio de nuestro Estado autonómico descentralizado, las autoridades regionales de gestión, según lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

En desarrollo del marco europeo el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, regula la gobernanza del PEPAC en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER mediante un sistema de coordinación y gobernanza del Plan Estratégico y la financiación de la PAC.

El sistema de coordinación y gobernanza del PEPAC lo componen la autoridad de gestión del Plan Estratégico, las autoridades regionales de gestión, el Órgano de Coordinación del Plan Estratégico, los Comités de seguimiento de la ejecución del Plan Estratégico, la Red Nacional de la PAC y el Órgano de Coordinación del Sistema de Conocimiento e Innovación en Agricultura (SCIA).

El sistema de coordinación y gobernanza de la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC lo componen las autoridades competentes para la autorización de los Organismos Pagadores y su organismo de coordinación, los Organismos Pagadores, el Organismo de Coordinación de Organismos Pagadores, los Organismos de Certificación y el Organismo Coordinador de Organismos de Certificación.

Por tanto, conforme al Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, es necesario alinear la estructura de gobernanza y la organización administrativa del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación adecuando esta última a la regulación del nuevo marco general.

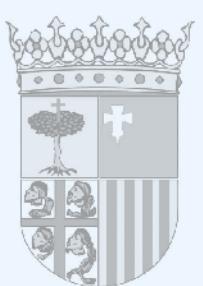
La autoridad regional de gestión hasta el momento residía en el Director General de Desarrollo Rural, si bien en el nuevo escenario normativo la autoridad regional de gestión es una figura trasversal que actúa en los dos pilares de la PAC, el de desarrollo rural y el de producción agraria.

De ahí que resulte conveniente atribuir la condición de autoridad regional de gestión, centralizándola, en el Secretario General Técnico de Agricultura, Ganadería y Alimentación y que, en su auxilio para el adecuado ejercicio de la función, el Servicio de Programas Rurales, que anteriormente dependía de la Dirección General de Desarrollo Rural, pase a depender ahora, con funciones generales, de la Secretaría General Técnica, modificando la denominación precedente del Servicio por la de Servicio de Coordinación del Plan Estratégico y Estadística.

Por lo demás, el Consejero titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación es la autoridad competente para la autorización y supervisión del Organismo Pagador de los gastos imputables al FEAGA y al FEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la designación, apoyo y colaboración con el Organismo de Certificación y para la participación, a estos efectos y como interlocutor, con la Comisión Europea.

A su vez, el titular de la Secretaría General Técnica es responsable de la dirección del Organismo Pagador de los gastos imputables a los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón, y le corresponde ejercer las funciones que por delegación le atribuye el Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEGA) como autoridad del organismo intermedio de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

También corresponde al titular de la Secretaría General Técnica asumir las competencias como órgano gestor de la Entidad Ejecutora de Subproyectos asignados al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en aplicación de los procedimientos a los que dan lugar los distintos proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).



IV

La nueva estructura orgánica crea una nueva Dirección General, la Dirección General de Caza y Pesca, cuyo rango anterior era el de un Servicio adscrito a una de las Direcciones Generales del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), atribuía a dicho Instituto la competencia para la tramitación, resolución y emisión de informes de los procedimientos que relaciona en su anexo en materia de caza, pesca y usos y actividades que afecten a la fauna cinegética y piscícola, si bien su disposición final primera faculta al Gobierno de Aragón para que, mediante Decreto, modifique el anexo con la finalidad de adaptarlo a los cambios normativos o a los que resulten de los criterios variables en la organización administrativa.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es, a su vez, una Entidad de Derecho Público que forma parte de los sujetos que integran el sector público institucional de la Comunidad y que, conforme al artículo 9.2 del Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón, está adscrita al actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Por tanto, como consecuencia de la nueva división departamental, es necesario, conforme a principios de coordinación y colaboración y mediante las técnicas de relación administrativa, articular las relaciones entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dada la competencia material que ostenta, como titular, el Director General de Caza y Pesca, en la resolución de los procedimientos 24 (exclusivamente en los casos que traten de especies cinegéticas y pescables), 26, 27, 29, 30, 30.bis, 30.ter, 31, 33, 34, 37, 39, 40, 43, 58 y 59, por medio de una encomienda de gestión al Instituto que, conforme a principios de racionalidad, eficacia, economía, eficiencia y servicio público efectivo a los ciudadanos, garantice su tramitación y el ejercicio pleno de la competencia que ahora recae expresamente en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia cinegética e ictícola.

V

La estructura periférica del Departamento, de marcada vocación territorial, la reguló el Decreto 142/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, que desarrollaba la estructura periférica del entonces Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, modificado por el posterior Decreto 153/2014, de 23 de septiembre.

La nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que divide en sendos Departamentos diferenciados el anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (hoy, los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de Medio Ambiente y Turismo), hace también necesaria la reestructuración de los Servicios Provinciales del actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para la adecuada determinación y ejercicio de sus competencias.

La estructura periférica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la componen los tres Servicios Provinciales que integran todas las unidades administrativas y los puestos de trabajo existentes en el ámbito provincial, contando todos ellos, como unidades administrativas de mayor rango, con una Dirección del Servicio Provincial y con una Secretaría Provincial.

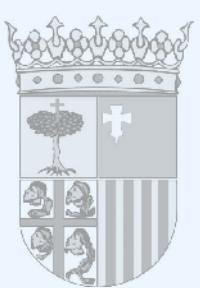
En esta división, amparada en los artículos 83 y 84 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, resulta un elemento fundamental de la gestión territorial en el ejercicio de las competencias propias del Departamento la actuación que, en el ámbito territorial inferior al provincial, desarrollan las Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias, anteriormente denominadas Oficinas Comarcales Agroambientales.

De ahí, para que los Servicios Provinciales ejerciten adecuadamente sus competencias y las funciones que conllevan, el Decreto prevé su descentralización en las citadas Oficinas Comarcales cuyo ámbito territorial coincide, sustancialmente, con el de las Comarcas existentes en Aragón.

Asimismo, el artículo 84.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, establece que los Servicios Provinciales serán creados y modificados mediante Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del Departamento interesado.

VI

El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) es una Entidad de Derecho Público que en la anterior legislatura dependía del Departamento de Ciencia,



Universidad y Sociedad del Conocimiento y que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón, queda adscrita al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Asimismo, al amparo del artículo 3.2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, el Acuerdo de 25 de octubre de 2023 del Gobierno de Aragón atribuyó al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la tutela de la Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón (anteriormente denominada “Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei”).

Esta fundación de titularidad autonómica es una fundación que forma parte del sector público institucional de la Comunidad conforme a los artículos 2.2.d) y 134.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y su objeto, de acuerdo con el artículo 6.1 de sus estatutos fundacionales, es el de reforzar la innovación y transferencia de conocimiento al sector agroalimentario y ambiental para dar respuesta a los desafíos económicos, ambientales y sociales de agentes públicos y privados.

VII

En la elaboración del Decreto el Departamento proponente ha tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la disposición normativa está justificada por la razón de interés general que persigue para el desarrollo de la nueva organización administrativa en concordancia con el Gobierno regional resultante de la XI legislatura, como instrumento adecuado para configurar una estructura del Departamento que permita el ejercicio de sus competencias según el Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón, y el posterior Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Dicha estructura atiende, igualmente, al principio de eficiencia y de racionalización de los servicios públicos, y la producción de la norma ha dado cumplimiento al principio de transparencia conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

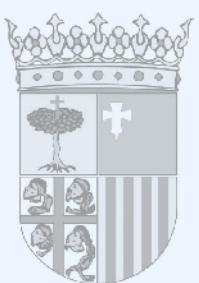
En el procedimiento de elaboración del Decreto han emitido sus informes preceptivos la Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Inspección General de Servicios, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 28 de febrero de 2024, dispongo:

CAPÍTULO I Competencias generales y estructura departamental

Artículo 1. Competencias generales del Departamento.

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente para desarrollar, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, la acción administrativa y la gestión en materia de agricultura, ganadería, alimentación, caza y pesca.
2. Corresponden, en particular, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación las competencias en las siguientes materias:
 - a) La actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) La actuación como autoridad regional de gestión del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España en la Comunidad Autónoma (PEPAC).
 - c) Las competencias del órgano gestor de la Entidad Ejecutora de Subproyectos asignados al Departamento en aplicación de los procedimientos a los que dan lugar los distintos proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
 - d) La mejora de las producciones agrarias.
 - e) La gestión y el control de las ayudas a las rentas agrarias.
 - f) La consolidación y mejora de las infraestructuras rurales y la modernización de las explotaciones agrarias, incluidas la concentración parcelaria y la creación, mejora y modernización de regadíos.



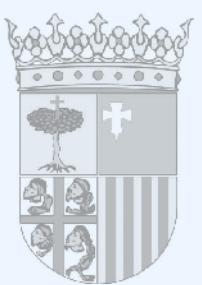
- g) La promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural, incluidas las de desarrollo local LEADER.
- h) La formación, innovación, transferencia tecnológica en el sector agroalimentario y en la industria agroalimentaria y el asesoramiento agroalimentario.
- i) La mejora de la sanidad animal y vegetal y de la seguridad agroalimentaria, en particular la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización agroalimentaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en materia de disciplina de mercado y de defensa de consumidores y usuarios.
- j) Las actuaciones en materia del bienestar y protección de los animales.
- k) La vigilancia y control de las actividades e industrias agropecuarias, cinegéticas e ictícolas sujetas a intervención ambiental que la legislación medioambiental atribuya al órgano sustantivo.
- l) La planificación, protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas y cinegéticos, incluida la protección de los ecosistemas en que se desarrollan, y la acuicultura.
- m) La regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados.
- n) El fomento de la industrialización y comercialización de las producciones agroalimentarias.
- ñ) El fomento de la calidad y la promoción de los productos agroalimentarios, en particular de las denominaciones de origen y otras menciones de calidad.
- o) El fortalecimiento de las estructuras comerciales y asociativas en el sector agroalimentario.
- p) El ejercicio del deber de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales y la elaboración e implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- q) El ejercicio de las funciones propias del departamento de tutela sobre aquellos entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma que el Gobierno de Aragón adscriba al Departamento.
- r) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que resulten de lo establecido en el Decreto.

Artículo 2. Competencias del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

1. Corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.
2. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como autoridad competente en relación con los pagos y gastos imputables al FEAGA y al FEDER en la Comunidad Autónoma, ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 8 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, que comprenden, entre otras, la autorización y supervisión del Organismo Pagador, la designación apoyo y colaboración con el Organismo de Certificación y la participación, a estos efectos y como interlocutor, con la Comisión Europea.
3. Asimismo, le corresponde ejercer las funciones atribuidas en el Reglamento que regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la normativa dictada en esta materia, asumiendo la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal del Departamento.

Artículo 3. Organización general del Departamento.

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el ejercicio de sus competencias, lo estructuran los siguientes órganos directivos:
 - a) Secretaría General Técnica.
 - b) Dirección General de Producción Agraria.
 - c) Dirección General de Desarrollo Rural.
 - d) Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
 - e) Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.
 - f) Dirección General de Caza y Pesca.
2. La estructura orgánica de la Administración periférica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la integran los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Huesca, Teruel y Zaragoza, directamente dependientes del titular del Departamento.



3. La asistencia directa al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación la proporcionará una Jefatura de Gabinete, dos asesores y una Secretaría particular, siempre dentro de los límites establecidos por las consignaciones presupuestarias.
4. Quedan adscritos al Departamento, como entes del sector público institucional autonómico sobre los que el Departamento ejerce las funciones propias del departamento de tutela, la Entidad de Derecho Público Centro de Investigación y Tecnología Alimentaria de Aragón y la Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón.

Artículo 4. *Secretaría General Técnica.*

1. Corresponden al Secretario General Técnico las competencias que enumera el artículo 79 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Ordenación y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
2. Sin perjuicio de todas aquellas otras que, en función de su naturaleza, le sean encomendadas por el Consejero, le corresponde al Secretario General Técnico el ejercicio de las siguientes funciones:
 - a) Dirigir, gestionar y coordinar los servicios directamente dependientes de la Secretaría General Técnica.
 - b) Coordinar las actuaciones del Departamento en relación con los asuntos que, en su caso, acuerden las comisiones delegadas del Gobierno.
 - c) Informar las disposiciones de carácter general promovidas y elaboradas por el Departamento.
 - d) Implantar las medidas de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en los términos establecidos en el Reglamento que regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, y designar las personas que ejercerán la actividad preventiva.
 - e) Dictar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos en los asuntos de su competencia, cuando por ley no correspondan al Consejero y no estén atribuidas, por desconcentración o por delegación, a las Jefaturas de Servicio de la Secretaría General Técnica o a los Servicios Provinciales del Departamento.
 - f) Ejercitar las competencias generales en materia de transparencia, participación e información.
 - g) Coordinar e impulsar la simplificación administrativa en los procedimientos de competencia del Departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas al departamento competente en materia de administración electrónica.
 - h) Impulsar y planificar las relaciones con las organizaciones y asociaciones agroalimentarias y con las Cámaras Agrarias bajo la dirección del Consejero.
 - i) Impulsar, coordinar y desarrollar las distintas políticas públicas transversales en la planificación y gestión del Departamento.
3. El Secretario General Técnico es responsable de la Dirección del Organismo Pagador de los gastos imputables a los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER en la Comunidad Autónoma.
Asimismo, le corresponde ejercer las funciones que por delegación le atribuya el Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEGA) como autoridad del organismo intermedio de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
4. Corresponde al Secretario General Técnico la actuación como autoridad regional de gestión del PEPAC.
5. Corresponde al Secretario General Técnico asumir las competencias como titular del órgano gestor de la Entidad Ejecutora de Subproyectos asignados al Departamento en aplicación de los procedimientos a los que dan lugar los distintos proyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR.
6. La Secretaría General Técnica está estructurada, con carácter horizontal, en los siguientes Servicios:
 - a) Servicio de Personal, Asuntos Generales e Información.
 - b) Servicio de Régimen Jurídico.
 - c) Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos.
 - d) Servicio de Gestión Económica, Planificación y Análisis.
7. Para ejercer las funciones específicas del Organismo Pagador, integran la Secretaría General Técnica los siguientes servicios:
 - a) Servicio de Auditoría Interna de Ayudas.
 - b) Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas.



8. Para ejercer las funciones de apoyo a la autoridad regional de gestión del PEPAC integra la Secretaría General Técnica el Servicio de Coordinación del Plan Estratégico y Estadística.
9. La Secretaría General Técnica integra una Unidad de Igualdad conforme a lo establecido en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
10. Asimismo, dependerá orgánicamente de la Secretaría General Técnica, la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos que depende funcionalmente de la Dirección General competente en materia de Administración electrónica.
11. Igualmente le corresponden a la Secretaría General Técnica las funciones de coordinación del Departamento en materia de transparencia de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

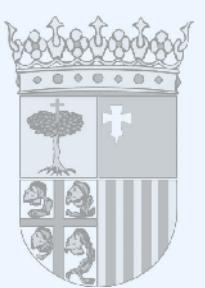
Artículo 5. Servicio de Personal, Asuntos Generales e Información.

Corresponde al Servicio de Personal, Asuntos Generales e Información, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección del titular de la Secretaría General Técnica:

- a) La gestión de los recursos humanos del Departamento.
- b) La aplicación de las directrices que, en materia de personal, establezca la Dirección General de la Función Pública u otros órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias.
- c) Las relaciones con quienes sean representantes del personal en las materias que afecten específicamente al Departamento.
- d) Las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales y las funciones sobre planes de autoprotección de los edificios adscritos al Departamento.
- e) La gestión de los servicios comunes del Departamento y los asuntos de régimen interior.
- f) La gestión de los bienes y derechos patrimoniales adscritos al Departamento cuya gestión no corresponda a los Servicios Provinciales, excepto el patrimonio agrario.
- g) La tramitación de los asuntos a elevar al Gobierno de Aragón.
- h) La coordinación en la tramitación y registro de convenios.
- i) La gestión administrativa derivada de las relaciones con órganos colegiados o Consejos de Administración en los que el Departamento tenga representación, salvo cuando se atribuya a otros órganos del Departamento.
- j) Las funciones de la Unidad de Transparencia.
- k) Las funciones de recepción, tramitación, seguimiento y control de las solicitudes de acceso a la información pública en materias propias del Departamento.
- l) La garantía del cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana mediante la gestión de las obligaciones que correspondan y, en particular, de información y participación social, y la coordinación de los contenidos incluidos en la sede electrónica respecto a las materias y actuaciones competencia del Departamento.

Artículo 6. Servicio de Régimen Jurídico.

1. Corresponde al Servicio de Régimen Jurídico, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección del titular de la Secretaría General Técnica:
 - a) El asesoramiento jurídico-administrativo a todos los órganos del Departamento.
 - b) La elaboración de los informes jurídicos y proyectos de disposiciones normativas y de actos administrativos destinados a una pluralidad indeterminada de sujetos; en particular las de habilitación de entidades para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos y la realización de los trámites precisos a tal fin.
 - c) La propuesta, coordinación y supervisión de la elaboración de los proyectos normativos del Departamento.
 - d) La elaboración de las propuestas de resolución de recursos y reclamaciones, así como la formulación, en su caso, de otras resoluciones administrativas.
 - e) La preparación de las contestaciones a las quejas, recomendaciones y sugerencias tramitadas por el Justicia de Aragón y el Defensor del Pueblo, así como el apoyo y coordinación en la preparación de las contestaciones a las quejas y denuncias formuladas ante la Comisión Europea y su remisión al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma.



- f) La preparación de los informes y documentos que soliciten al Departamento los órganos judiciales, sin perjuicio del ejercicio de las funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa propias de la Dirección General de Servicios Jurídicos.
- g) La asistencia en la planificación y coordinación de la actividad del Departamento.
2. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica este Servicio integra la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, que dependerá funcionalmente de la Dirección General competente en materia de Administración electrónica.

Artículo 7. Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos.

Corresponde al Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos, sin perjuicio de cualesquier otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección del titular de la Secretaría General Técnica:

- a) La planificación, diseño y ejecución de la política informática del Departamento y del Organismo Pagador de los fondos FEAGA y FEADER en la Comunidad Autónoma en coordinación con otros departamentos y organismos públicos de su Administración.
- b) El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y aplicaciones en materia de agricultura, ganadería y alimentación, así como los del Organismo Pagador de fondos FEAGA y FEADER en la Comunidad Autónoma.
- c) El soporte técnico a las unidades administrativas competentes en materia de agricultura, ganadería, alimentación, caza y pesca, desarrollando y proporcionando el uso de sistemas, infraestructuras y aplicaciones informáticas, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- d) La asistencia y el apoyo informático a las unidades del Departamento en el ejercicio de sus funciones.
- e) La dirección técnica de la ejecución de los contratos para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas del Departamento.
- f) El control en la elaboración y mantenimiento de los sistemas de información geográfica, de identificación y registro de las diferentes producciones agrarias en coordinación con los órganos competentes en las citadas materias.
- g) La coordinación del Departamento en materia de nuevas tecnologías de la información, sin perjuicio de las competencias reservadas a la entidad de Derecho público de Servicios Telemáticos o a otros órganos o servicios de la Administración autonómica.

Artículo 8. Servicio de Gestión Económica, Planificación y Análisis.

1. Corresponde al Servicio de Gestión Económica, Planificación y Análisis, sin perjuicio de cualesquier otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección del titular de la Secretaría General Técnica:
 - a) La preparación material del anteproyecto de presupuestos.
 - b) El ejercicio de las competencias administrativas referidas a la gestión económica, presupuestaria y contable.
 - c) La planificación, coordinación y seguimiento de la ejecución de los presupuestos del Departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia y el seguimiento de la ejecución presupuestaria de los organismos públicos y entidades del sector público institucional adscritas al Departamento.
 - d) La coordinación de la contratación administrativa.
 - e) El apoyo técnico en los procesos de planificación económica y evaluación de las actividades del Departamento y en las relaciones con las asociaciones e instituciones agrarias de ámbito autonómico.
 - f) La tramitación de los expedientes de contratación de la Secretaría General Técnica.
2. La Unidad de Igualdad o, en su caso, el puesto de trabajo que tenga asignadas sus funciones, queda integrada en este Servicio.

Artículo 9. Servicio de Auditoría Interna de Ayudas.

Corresponde al Servicio de Auditoría Interna de Ayudas, sin perjuicio de cualesquier otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección del titular de la Secretaría General Técnica:

- a) Las funciones de secretaría del Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.
- b) La coordinación de los distintos servicios que integran el Organismo Pagador.
- c) La coordinación de las ayudas y medidas financiadas con cargo al FEAGA y al FEADER.



- d) La auditoría interna y la supervisión del seguimiento continuo de las operaciones diarias y las actividades de control del Organismo Pagador.
- e) La colaboración con la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma en los procesos de rendición y liquidación de cuentas del Organismo Pagador y en la realización de los controles de las operaciones financiadas por el FEAGA no cubiertas por el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayudas directas de la Política Agrícola Común (PAC).
- f) Las funciones que corresponden al organismo intermedio de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Artículo 10. Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas.

Corresponde al Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección del titular de la Secretaría General Técnica:

- a) La ejecución de los pagos con cargo a los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER hasta la elaboración de las propuestas de pago y su remisión al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su pago último al beneficiario.
- b) La elaboración, el control y el seguimiento de la contabilidad del Organismo Pagador.
- c) La remisión al FEGA, como Organismo de Coordinación, de las comunicaciones financieras exigidas para el control y seguimiento de todas las operaciones contables relacionadas con la gestión de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.
- d) La elaboración y remisión a la Comisión Europea de las declaraciones trimestrales de gastos y recuperaciones FEADER, así como la remisión con carácter bianual de las previsiones de gastos.
- e) La elaboración y remisión a la Comisión Europea de las cuentas anuales del Organismo Pagador.

Artículo 11. Servicio de Coordinación del Plan Estratégico y Estadística.

Corresponde al Servicio de Coordinación del Plan Estratégico y Estadística, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección del titular de la Secretaría General Técnica:

- a) El apoyo a la autoridad regional de gestión en la planificación, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo rural y del PEPAC.
- b) El apoyo a la autoridad competente en el ejercicio de las funciones definidas en el artículo 8 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre.
- c) El apoyo al Secretario General Técnico como titular del órgano gestor de la Entidad Ejecutora de Subproyectos asignados al Departamento en aplicación de los procedimientos a los que dan lugar los distintos proyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR.
- d) La coordinación y gestión necesaria para la elaboración de estadísticas agrarias y su análisis.

Artículo 12. Dirección General de Producción Agraria.

1. Corresponde a la Dirección General de Producción Agraria:

- a) La dirección, planificación, coordinación y supervisión de las ayudas directas por explotación, tanto acopladas como desacopladas, así como su gestión y control.
- b) En el ámbito de las políticas agrarias de desarrollo rural, la planificación y gestión de las ayudas a las superficies agrícolas de carácter ambiental, tales como las relativas a agroambiente y clima, de agricultura y ganadería ecológica, a superficies afectadas por la Red Natura 2000 y por la Directiva Marco del Agua, a zonas con limitaciones naturales y a la forestación de tierras agrícolas.

2. La Dirección General de Producción Agraria la integran los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Sistema Integrado y Condicionalidad.
- b) Servicio de Ayudas Directas por Superficie.
- c) Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

Artículo 13. Servicio de Sistema Integrado y Condicionalidad.

Corresponde al Servicio de Sistema Integrado y Condicionalidad:

- a) La programación y la coordinación del sistema integrado de gestión y control de las ayudas directas de la PAC, incluyendo el Sistema de Información Geográfico de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).



- b) El control del cumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas prácticas agrarias y medioambientales de la condicionalidad reforzada agraria, así como la gestión y control de las superficies agrarias por la técnica de monitoreo.
- c) La gestión y coordinación del Sistema de Información de Explotaciones Agrícolas y Ganaderas y de la Producción Agraria (SIEX), el Registro autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) y el Cuaderno digital de explotación agrícola (CUE).
- d) La puesta en cultivo de superficies de monte.

Artículo 14. Servicio de Ayudas Directas por Superficie.

Corresponde al Servicio de Ayudas Directas por Superficie la programación y la coordinación de la tramitación, gestión y control de:

- a) Las ayudas agrarias por superficie del FEAGA.
- b) Las ayudas desacopladas, incluyendo la identificación de los beneficiarios y la asignación de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.
- c) La gestión sobre la reserva y la cesión de los citados derechos.
- d) La ayuda redistributiva complementaria para la renta.
- e) El complemento de jóvenes agricultores.
- f) Los regímenes en favor del clima y el medio ambiente (eco-regímenes).
- g) Los pagos directos asociados por superficie.

Artículo 15. Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

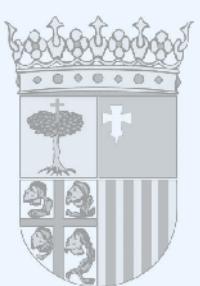
Corresponde al Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria:

- a) La programación y la coordinación de la tramitación, gestión y control de las ayudas directas acopladas a la ganadería establecidas en la PAC, incluida la Intervención Sectorial Apícola, así como las ayudas ganaderas específicas y, en general, las que respondan al fomento de los sectores ganaderos, así como la gestión y control del régimen del paquete lácteo.
- b) La planificación, gestión y control de las ayudas a las zonas con limitaciones naturales y a la forestación de tierras agrícolas, de las ayudas correspondientes a incentivos y compromisos agroambientales y clima en el medio agrario, de las ayudas a las superficies agrícolas y a la ganadería extensiva en los ámbitos de la agricultura ecológica y la gestión de las ayudas de la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, en el marco de las políticas agrarias de desarrollo rural.
- c) La gestión y control de la condición del agricultor activo en la tramitación, gestión y control de las ayudas de la PAC.

Artículo 16. Dirección General de Desarrollo Rural.

1. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural:

- a) La dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas para la creación y conservación de infraestructuras agrarias mediante la transformación, mejora y creación de regadíos, la concentración parcelaria y la ordenación de las explotaciones.
 - b) Las funciones de oficina de supervisión de proyectos agronómicos.
 - c) La gestión de los programas de modernización de las estructuras productivas dentro de las explotaciones agrarias.
 - d) La incorporación de jóvenes agricultores.
 - e) La planificación y dirección del programa de seguros agrarios y de los daños extraordinarios a las infraestructuras y producciones agrarias ocasionadas por causas naturales.
 - f) El impulso a la innovación y cooperación, a la transferencia y formación y al asesoramiento en el sector agroalimentario.
 - g) La coordinación, el seguimiento y la evaluación de los programas e iniciativas orientadas al desarrollo y a la diversificación económica del medio rural, incluyendo la coordinación y control de las estrategias de desarrollo local LEADER.
 - h) El Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón.
2. La Dirección General de Desarrollo Rural tiene la condición de órgano sustitutivo de los proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental en materias y actuaciones propias de las competencias de este centro directivo.
3. La Dirección General de Desarrollo Rural la integran los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Infraestructuras Rurales.
 - b) Servicio de Modernización de Explotaciones.
 - c) Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.



Artículo 17. Servicio de Infraestructuras Rurales.

Corresponde al Servicio de Infraestructuras Rurales:

- a) El desarrollo de los planes de creación, mejora y modernización de regadíos, así como la autorización de actuaciones y proyectos en la materia.
- b) La redacción de los instrumentos necesarios para la ejecución de obras.
- c) El seguimiento, control y gestión de planes coordinados de obras.
- d) La planificación y el seguimiento de los procesos de concentración parcelaria y obras complementarias en ellos ejecutadas.
- e) Las actuaciones urgentes de reposición de infraestructuras.
- f) La gestión pública de las zonas de regadío y del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma.
- g) Las funciones de oficina de supervisión de proyectos agronómicos elaborados para el Departamento.
- h) Las actuaciones propias de control, como órgano sustantivo, de los proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental.

Artículo 18. Servicio de Modernización de Explotaciones.

Corresponde al Servicio de Modernización de Explotaciones:

- a) La coordinación y control de los programas de modernización de las estructuras productivas de las explotaciones agrarias, de incorporación de jóvenes agricultores y del cese anticipado en la actividad agraria.
- b) El ejercicio de las competencias del Departamento en materia de seguros agrarios y de daños extraordinarios ocasionados por causas naturales.
- c) La gestión y llevanza de los registros administrativos de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de Explotaciones de Titularidad Compartida y de Agricultores y Ganaderos de Aragón.
- d) La gestión de los programas 3 (eficiencia energética en construcciones agrarias) y 4 (agricultura de precisión y digitalización) de la inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

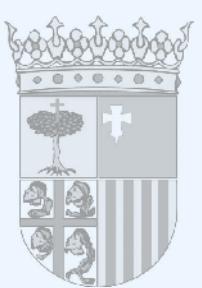
Artículo 19. Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

1. Corresponde al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria:

- a) La aplicación de las medidas de transferencia de conocimientos, asesoramiento, y cooperación contempladas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón (PDR) y en el PEPAC; en particular, la programación y la gestión de las ayudas para el asesoramiento y formación de asesores, para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación en materia de productividad y sostenibilidad, y el apoyo a las acciones de cooperación de los agentes del sector agrario y de grupos y redes.
 - b) La gestión de las estrategias de desarrollo local LEADER.
 - c) La competencia en materia de conocimientos e información, la innovación, la formación, la capacitación y divulgación de las nuevas tecnologías, tanto en el ámbito agrícola como ganadero, incluido el apoyo a la selección y mejora de razas.
 - d) Las funciones de coordinación con los centros de investigación e innovación en el ámbito agroalimentario.
2. El Centro de Transferencia Agroalimentaria (CTA) se integra en el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria y sus funciones son:
- a) La realización de actividades de demostración de la Red de Transferencia e Innovación Agraria.
 - b) La realización de actividades de información, demostración y experimentación en el ámbito agroalimentario, incluida la gestión y desarrollo de actividades en las fincas experimentales que tenga adscritas.
 - c) Las actuaciones orientadas a la mejora de razas ganaderas.
 - d) El apoyo en la gestión de las medidas transversales del PDR y del PEPAC.
 - e) El control en materia de contaminación difusa por nutrientes procedentes de la agricultura y la ganadería y delimitación y control de las zonas vulnerables por dicha contaminación, así como la gestión y control de las exigencias del nuevo PEPAC en materia de fertilización y sostenibilidad de suelos agrarios.

Artículo 20. Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

1. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria:



- a) La dirección, planificación, coordinación y supervisión en materia de sanidad vegetal y animal.
 - b) La dirección, planificación, coordinación y supervisión de los medios de producción agraria.
 - c) El control de los subproductos animales y su eliminación, en su caso.
 - d) La trazabilidad, la calidad y seguridad agroalimentaria.
 - e) La protección animal.
 - f) El control del movimiento pecuario.
 - g) El control de las explotaciones ganaderas.
 - h) El control de la cadena alimentaria.
 - i) La auditoría interna de los programas oficiales de control de la cadena alimentaria de competencia del Departamento.
 - j) La vigilancia y control de las actividades e industrias agropecuarias, cinegéticas e ictícolas, sujetas a técnicas de intervención ambiental, que la legislación medioambiental atribuya al órgano sustantivo.
2. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la integran los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Ordenación, Trazabilidad y Bienestar Animal.
 - b) Servicio de Sanidad Animal.
 - c) Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal.
 - d) Servicio de Seguridad Agroalimentaria.

Artículo 21. Servicio de Ordenación, Trazabilidad y Bienestar Animal.

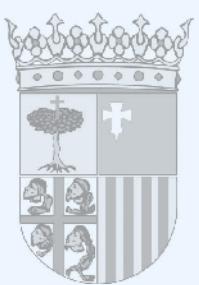
Corresponde al Servicio de Ordenación, Trazabilidad y Bienestar Animal:

- a) La ordenación y registro de las explotaciones ganaderas y de las instalaciones de alojamiento de otros animales distintos a los de producción.
- b) La gestión, control y supervisión de la identificación animal.
- c) La gestión, control y supervisión del movimiento pecuario, incluido el mantenimiento y desarrollo de las bases de datos del registro y movimiento de animales SITRAN y SIRENTRA.
- d) El control de determinados productos de origen animal, tanto en el ámbito nacional como intracomunitario, y la colaboración, en el caso de su exportación, con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el ejercicio de sus competencias.
- e) Las actuaciones en materia de bienestar y protección de los animales, tanto de los animales considerados de compañía y los utilizados en la experimentación animal, como de los animales de producción en las explotaciones ganaderas, así como en el transporte de todos ellos.
- f) La organización y control de los cursos de formación de los responsables del cuidado de los animales.
- g) La gestión de las ayudas de compensación por la adopción de medidas preventivas para garantizar la bioseguridad o por causa de daños ajenos al control sanitario.
- h) La gestión del Registro General de la Producción Agrícola.
- i) Las funciones de vigilancia y control de las actividades e industrias agropecuarias, cinegéticas e ictícolas, sujetas a técnicas de intervención ambiental y propias del órgano sustantivo.

Artículo 22. Servicio de Sanidad Animal.

Corresponde al Servicio de Sanidad Animal:

- a) La coordinación, supervisión y, en su caso, ejecución de los planes de prevención, control, vigilancia y erradicación de las zoonosis, tanto de las incluidas en los planes nacionales de control de enfermedades como de otras de importancia para la sanidad animal o la salud pública.
- b) La coordinación, supervisión y ejecución de las campañas veterinarias y de saneamiento ganadero.
- c) La coordinación, supervisión y ejecución de los planes de control e higiene de las explotaciones ganaderas y de la producción primaria.
- d) El control de medicamentos de interés para la sanidad animal.
- e) El control de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas.
- f) El control de transporte de animales.
- g) El mantenimiento y desarrollo de las bases de datos del registro y control del Registro de Centros de Limpieza y Desinfección (RECELIDE).



- h) La gestión de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADS) para mantener el nivel sanitario de las explotaciones ganaderas que facilite los movimientos comunitarios y con terceros países.

Artículo 23. Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal.

1. Corresponde al Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal:
 - a) La coordinación de las bases de datos de la producción primaria con el REA.
 - b) La coordinación y gestión de los planes de vigilancia y control de los medios de producción agrícolas y de productos de origen vegetal y las medidas de apoyo para su ejecución.
 - c) La programación y coordinación de las campañas fitosanitarias.
 - d) La gestión de los planes de vigilancia y control de plagas y enfermedades de los vegetales, incluidas las medidas de vigilancia, prevención y lucha contra las plagas de los cultivos agrícolas y la promoción de su gestión integrada, así como de comercialización y utilización de los productos fitosanitarios.
 - e) El control de la producción y la comercialización de semillas y plantas de vivero, incluida su certificación, y la gestión de los registros correspondientes, así como el control oficial del cultivo de los organismos modificados genéticamente.
 - f) El control oficial de la higiene de la producción primaria agrícola y la comercialización y el uso de productos fitosanitarios de semillas y plantas de vivero.
 - g) La divulgación y asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario.
2. El Centro de Sanidad y Certificación Vegetal funciona como unidad técnica que desarrolla la actividad analítica en el ámbito de la sanidad vegetal.

Artículo 24. Servicio de Seguridad Agroalimentaria.

1. Corresponde al Servicio de Seguridad Agroalimentaria:
 - a) La programación, coordinación y seguimiento del plan de control de la alimentación animal, de la presencia de residuos de sustancias farmacológicamente activas en la producción primaria ganadera, del control en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y de los controles en materia de higiene y trazabilidad de la leche.
 - b) La programación, coordinación y supervisión de las actuaciones de control del cumplimiento de las normas en el ámbito de la calidad estándar y diferenciada de los alimentos, la producción ecológica, la clasificación de canales y la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria.
 - c) El apoyo administrativo a la Agencia de Seguridad Alimentaria como órgano administrativo de asesoramiento, coordinación y participación en materia de seguridad alimentaria.
 - d) El control de la gestión del servicio público de recogida de cadáveres de animales.
2. El Laboratorio Agroambiental está adscrito al Servicio de Seguridad Agroalimentaria como unidad técnica que desarrolla la actividad analítica en materia agroalimentaria, de sanidad agraria y en materia agroambiental y de calidad ambiental, así como las actividades correspondientes al sistema de calidad propias del Departamento.

Artículo 25. Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria:
 - a) La planificación, coordinación, gestión, impulso y fomento de la comercialización de las figuras de calidad agroalimentaria diferenciada y la gestión de los registros asociados a sus modalidades.
 - b) El fomento de la comercialización de los productos agroalimentarios.
 - c) El registro de las entidades asociativas agrarias.
 - d) La planificación, gestión y control de los planes y programas en materia de producciones y mercados agrarios, incluyendo las políticas derivadas de la Organización Común de Mercados (OCM) o de su intervención y regulación.
 - e) El fomento, coordinación y control de los programas de ordenación y mejora de las condiciones de comercialización, transformación, control e industrialización de las producciones agroalimentarias y de los productos de la pesca.
2. La Dirección de Innovación y Promoción Alimentaria la integran los siguientes Servicios:
 - a) Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria.
 - b) Servicio de Industrialización Alimentaria.
 - c) Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados.

**Artículo 26. Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria.**

1. Corresponde al Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria:

- a) La planificación, coordinación, gestión, impulso y fomento de las figuras de calidad diferenciada, junto con la tutela de sus órganos de gestión y los registros administrativos correspondientes.
- b) La promoción de los productos agroalimentarios, incluyendo el fomento de la venta local y la gestión del programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.
- c) El desarrollo y gestión de medidas de apoyo al asociacionismo agroalimentario.
- d) La llevanza y gestión del registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón.
- e) La gestión de marcas del ámbito agroalimentario.
- f) La vigilancia y defensa de los nombres geográficos protegidos.
- g) La planificación y gestión de las ayudas y subvenciones relacionadas con las competencias del Servicio.

Artículo 27. Servicio de Industrialización Alimentaria.

Corresponde al Servicio de Industrialización Alimentaria:

- a) El fomento, coordinación y control de los programas de ordenación y mejora de las condiciones de comercialización, transformación e industrialización de las producciones agroalimentarias.
- b) Las ayudas de inversión y de promoción del vino en terceros países.
- c) Las ayudas en materia de transformación y comercialización de productos de la pesca a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- d) Las ayudas en materia de ordenación de la oferta.
- e) El control de las industrias agroalimentarias, sin perjuicio de las competencias del departamento competente en materia de industria.
- f) El reconocimiento y registro de las organizaciones de productores; en particular, de frutas y hortalizas.

Artículo 28. Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados.

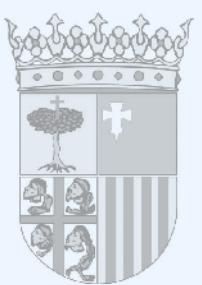
Corresponde al Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados:

- a) La programación y la coordinación de la tramitación, gestión y control de las ayudas a la intervención sectorial vitivinícola, en particular, la reestructuración y reconversión de viñedos, cosecha en verde y la destilación de subproductos de la vinificación.
- b) La programación y la coordinación de la tramitación, gestión y control de las ayudas a la intervención sectorial de frutas y hortalizas.
- c) La coordinación del registro vitícola y la gestión de las autorizaciones sobre plantación de viñedo y control del potencial vitícola.
- d) La programación y coordinación de la tramitación, gestión y control de las medidas para la regulación de mercados en los sectores agrícolas y ganaderos.
- e) La coordinación del Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

Artículo 29. Dirección General de Caza y Pesca.

Corresponde a la Dirección General de Caza y Pesca:

- a) La planificación, coordinación y supervisión de la gestión y conservación de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- b) La elaboración de los planes autonómicos en materia de caza y pesca.
- c) El otorgamiento de autorizaciones, licencias y permisos en materia de caza y pesca.
- d) La coordinación de la gestión de los aprovechamientos cinegéticos en los cotos sociales y las reservas de caza y de las de las obras e infraestructuras relacionadas con la caza que en ellos se realicen.
- e) La coordinación de la gestión de los aprovechamientos piscícolas en los cotos sociales de pesca y de las de las obras e infraestructuras relacionadas con la pesca que en ellos se realicen.
- f) La coordinación de metodologías que disminuyan los daños provocados por especies cinegéticas.
- g) La coordinación de la gestión de los centros de piscicultura propiedad del Gobierno de Aragón.
- h) La coordinación de la gestión de la pesca deportiva y recreativa en las masas de agua.
- i) La vigilancia y control de las instalaciones y actividades cinegéticas y piscícolas.
- j) La representación de los intereses de Aragón ante las distintas Administraciones y organismos en temas relacionados con la caza y con la pesca deportiva y recreativa.



Artículo 30. *Servicio de Caza y Pesca.*

Corresponde al Servicio de Caza y Pesca:

- a) La planificación, coordinación y supervisión de la gestión y conservación de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- b) La elaboración de los planes autonómicos en materia de caza y pesca.
- c) La coordinación de la gestión de los aprovechamientos cinegéticos en los cotos sociales y las reservas de caza y de las de las obras e infraestructuras relacionadas con la caza que en ellos se realicen.
- d) La coordinación de la gestión de los aprovechamientos piscícolas en los cotos sociales de pesca y de las de las obras e infraestructuras relacionadas con la pesca que en ellos se realicen.
- e) El desarrollo de metodologías que disminuyan los daños provocados por especies cinegéticas.
- f) La coordinación de la gestión de la pesca deportiva y recreativa en las masas de agua.
- g) La coordinación de la gestión de los centros de piscicultura propiedad del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO II Estructura y organización de los Servicios Provinciales

Artículo 31. *Servicios Provinciales.*

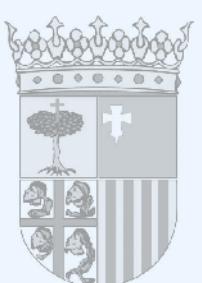
1. La estructura orgánica de la Administración periférica del Departamento la componen los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Huesca, Teruel y Zaragoza, órganos directamente dependientes del Consejero.
2. Los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación tienen la condición de órganos administrativos periféricos del Departamento para la gestión y ejecución de sus competencias.
3. En todo caso las unidades administrativas de los Servicios Provinciales actuarán conforme a las directrices de los centros directivos que ostenten la competencia en cada una de las concretas materias.
4. Los Servicios Provinciales agruparán, bajo el principio de unidad de dirección, todas las unidades, oficinas y dependencias periféricas del Departamento en cada una de las provincias según la competencia orgánica y funcional que resulte para cada demarcación territorial.

Artículo 32. *Órganos de los Servicios Provinciales.*

1. En cada Servicio Provincial existirá un Director que ostentará, por delegación del Consejero, la representación del Departamento en la respectiva provincia y tendrá a su cargo la dirección e inspección inmediata de las competencias que le correspondan, sin perjuicio de las funciones de coordinación y supervisión de los servicios legalmente atribuidas a los Delegados del Gobierno de Aragón en las provincias de Huesca y de Teruel.
2. Asimismo, bajo la dependencia inmediata de su Director, existirá una Secretaría Provincial a la que le corresponderán funciones de carácter horizontal que afectan al conjunto de las unidades en las que se organice el Servicio y en particular:
 - a) La gestión de personal.
 - b) La gestión económica y de los asuntos de régimen interior.
 - c) El asesoramiento jurídico.
 - d) La coordinación de las Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias.
 - e) La elaboración de estudios, informes y estadísticas.
 - f) La sustitución del Director del Servicio Provincial en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad.

Artículo 33. *Competencias de los Servicios Provinciales.*

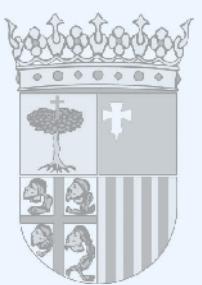
1. Corresponde a los Servicios Provinciales ejercer las competencias de la Administración periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a la normativa vigente, así como las competencias del Departamento atribuidas por delegación o descentralización y las establecidas por disposición legal o reglamentaria.
2. En particular, los Servicios Provinciales, en el ámbito de las competencias del Departamento, ejercerán las siguientes funciones:
 - a) La recepción y registro de los documentos presentados por los interesados en sus dependencias, así como las notificaciones que, en relación a éstos, deban cursar en



- la fase inicial del procedimiento, su instrucción y, en general, las actuaciones relacionadas con los procedimientos a resolver por otros órganos del Departamento.
- b) El ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control en las materias propias del Departamento cuando no estén atribuidas a otros órganos, garantizando una actuación eficaz y coordinada, así como la adopción de medidas provisionales y cautelares derivadas de esas actuaciones y del ejercicio de la potestad sancionadora.
 - c) La emisión de cuantos informes, preceptivos o facultativos, sea necesario evacuar y, en todo caso, los que traigan causa de la interposición de recursos o reclamaciones administrativas frente a actos dictados por la Dirección del Servicio Provincial.
 - d) La instrucción de los procedimientos sancionadores, así como su incoación y resolución cuando la tengan atribuida por el ordenamiento jurídico.
 - e) La gestión de los registros administrativos organizados a nivel provincial conforme a lo dispuesto en su normativa reguladora.
 - f) La obtención de datos del sector agrario de acuerdo con las instrucciones impartidas por los centros directivos.
 - g) La información a los ciudadanos sobre las actuaciones del Departamento y las líneas y orientaciones de la política estatal y comunitaria en las materias de su competencia.
 - h) La supervisión del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales por el personal y en los espacios de trabajo dependientes del Servicio Provincial.
 - i) La ejecución y supervisión de las obras e infraestructuras relacionadas con la caza y la pesca en las reservas y cotos sociales de caza y pesca.
 - j) La gestión de las reservas de caza y de los cotos sociales de caza y de pesca y su dirección, que corresponderá al Director del Servicio Provincial competente por razón del territorio.
 - k) El otorgamiento de los permisos de caza en cotos sociales y reservas de caza, así como en los vedados de los espacios naturales protegidos, con la excepción del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
3. Las funciones previstas en el apartado anterior, a excepción de las correspondientes a la incoación y resolución de procedimientos sancionadores y la adopción de medidas cautelares y provisionales, serán ejecutadas por el personal de las Direcciones Generales cuando les corresponda ejercerlas y, en su caso, por el personal de los Servicios Provinciales que desarrolle funciones en las referidas materias mediante los adecuados mecanismos de coordinación.

Artículo 34. Competencias resolutorias de los Directores de los Servicios Provinciales.

- 1. Los Directores de los Servicios Provinciales dictarán las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos que les atribuyan las disposiciones legales o reglamentarias.
- 2. Corresponde a los Directores de los Servicios Provinciales dictar las resoluciones que pongan fin a los siguientes procedimientos:
 - a) Las solicitudes para realización de mejoras en zonas cuya concentración parcelaria haya sido declarada de utilidad pública.
 - b) Las solicitudes de cesión en precario de parcelas sobrantes en procedimientos de concentración parcelaria.
 - c) Las solicitudes de cesión en precario de fincas cuyo dueño no fuera conocido en procedimientos de concentración parcelaria.
 - d) Las solicitudes de declaración del cumplimiento de índices de intensidad de cultivo a la puesta en regadío en las zonas regables.
 - e) Las solicitudes de autorización para la transmisión de fincas calificadas como reservadas en las zonas regables.
 - f) Las solicitudes de dispensa en supuestos de división o segregación de fincas por debajo de la unidad mínima de cultivo.
 - g) Las solicitudes de autorización de centros y puntos de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado y de determinados subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.
 - h) Las autorizaciones o habilitaciones de veterinarios en los casos no previstos en el artículo 5.c) 5.º, 6.º y 7.º de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.



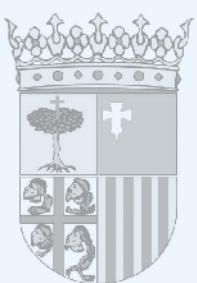
- i) Las transmisiones de las explotaciones en el caso de ayudas en materia de medidas agroambientales.
- j) Las comunicaciones sobre cesiones de derechos de pago único.
- k) Las alegaciones para la modificación del SIGPAC.
- l) Las solicitudes de autorización para la constitución de hipotecas sobre bienes integrantes del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- m) Las solicitudes de cesión de cultivo provisional de bienes integrantes del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para el otorgamiento de los contratos que las formalicen.
- n) La calificación sanitaria de las explotaciones ganaderas.
- ñ) Las autorizaciones para la producción en fases de ganado porcino.
- o) Las autorizaciones de establecimientos en el sector de la alimentación animal.
- p) La autorización de establecimientos de subproductos de origen animal no destinadas al consumo humano (SANDACH).
- q) Las restricciones a la comercialización de leche de productores registrados en la base de datos "letra Q".
- r) La llevanza de los registros administrativos enumerados a continuación, conforme a las competencias de las distintas Direcciones Generales: el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y el de Núcleos Zoológicos; el Registro de establecimientos distribuidores de medicamentos veterinarios; el Registro Vitícola y las autorizaciones de arranque y plantación de viñedos; el Registro de Operadores de vinos varietales; el Registro de Operadores fitosanitarios (ROPO); el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA); el Registro de industrias agrarias; y el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias.
- s) Las resoluciones de los procedimientos de primera instalación de jóvenes agricultores y de modernización de explotaciones.
- t) Cualesquiera otros procedimientos que se determinen por orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Artículo 35. Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias.

1. Para prestar su actividad en el ámbito inferior al provincial el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación dispone de las Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias relacionadas en el anexo I.
2. Las Oficinas Comarcales son unidades administrativas incluidas en la estructura orgánica del respectivo Servicio Provincial que ejercen, en su ámbito territorial, las competencias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y que integran al personal que determinen en cada momento las relaciones de puestos de trabajo.
3. Las Oficinas Comarcales dependerán administrativamente de la Secretaría Provincial y actuarán bajo sus directrices y las del resto de unidades administrativas existentes en el ámbito provincial.
4. El ámbito territorial de las Oficinas Comarcales es el de las comarcas existentes en Aragón.
5. Las funciones de cada Oficina Comarcal vendrán determinadas por su ámbito territorial, sin perjuicio de la modificación de su demarcación originaria por resolución de la Secretaría General Técnica cuando concurran circunstancias debidamente justificadas y previamente valoradas por el Director del Servicio Provincial correspondiente.

Artículo 36. Dependencias de las Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias.

1. Como regla general existirá una sola dependencia administrativa por Oficina Comarcal que, salvo excepciones, tendrá su sede en la capital administrativa de cada comarca.
2. No obstante, podrán existir delegaciones distribuidas en otros municipios de la demarcación territorial de la Oficina Comarcal siempre que alternativamente:
 - a) Exista un conjunto de municipios que generen un alto volumen de trabajo.
 - b) Concurra la fusión de varias Oficinas Comarcales o de parte de las mismas.
 - c) Existan dificultades de comunicación entre la sede y las poblaciones a las que da servicio o proporcione, por otras causas, una mejor prestación del servicio.
3. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a propuesta razonada de la Secretaría General Técnica, previa memoria justificativa e informe no vinculante del Servicio Provincial territorialmente competente, podrá modificar la ubicación de las dependencias relacionadas en los anexos I y II o la demarcación territorial de las delegaciones enumeradas en el anexo II mediante Orden publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".



Artículo 37. *Funciones de las Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias.*

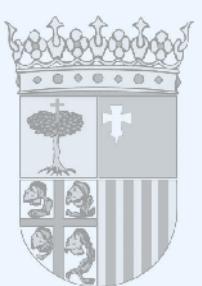
1. Las Oficinas Comarcales, como unidades administrativas del Servicio Provincial de la provincia correspondiente, desarrollan en su ámbito territorial funciones del citado órgano bajo instrucciones y directrices adecuadas a las orientaciones y criterios que proporcionen las Direcciones Generales del Departamento en las materias propias de su competencia.
2. Sin perjuicio de las competencias y funciones de cualesquiera otros órganos o unidades del Departamento, las Oficinas Comarcales desarrollarán las siguientes funciones:
 - a) Registrar cuantas solicitudes y escritos presenten los ciudadanos en sus oficinas, que tendrán la consideración de dependencias o unidades de registro de documentos.
 - b) Analizar y estudiar las solicitudes y escritos registrados, trasladándolos al órgano competente y, en el caso de que el asunto corresponda al ámbito competencial y funcional de la Oficina Comarcal, realizar las actuaciones necesarias para completar el procedimiento en su fase de instrucción, acompañando al expediente, en su caso, de su informe, previo a su elevación al Servicio Provincial.
 - c) Informar y asesorar sobre cuestiones relacionadas con los asuntos en materias de competencia del Departamento y con la política agroalimentaria en el ámbito estatal y comunitario.
 - d) Facilitar información, especialmente a los profesionales del sector agroalimentario, sobre las orientaciones productivas, los avances en materia de investigación y tecnología agroalimentaria y la evolución de los mercados agrarios, así como canalizar la información precisa a los profesionales interesados sobre las obligaciones que les corresponda cumplir; en particular, en materias de bioseguridad alimentaria, sanidad vegetal, bienestar y sanidad animal y de aplicación de prácticas agrarias respetuosas con el medioambiente.
 - e) Ejecutar las tareas que les corresponden en los planes y programas sectoriales; en particular, en materia de bioseguridad alimentaria, sanidad animal y de tramitación y control de ayudas públicas competencia del Departamento.
 - f) Colaborar con los órganos y unidades de los servicios centrales en la preparación, desarrollo y análisis de los trabajos necesarios para la introducción de mejoras técnicas y económicas en los sistemas de producción agroalimentaria y de medidas que favorezcan el progreso económico del sector agroalimentario y el desarrollo rural sostenible.
 - g) Transmitir, a través de la Secretaría Provincial, la información relevante relativa al sector agroalimentario generada en su ámbito territorial.
 - h) Cualesquiera otras propias de su condición de oficinas de ámbito inferior al provincial.

Artículo 38. *Jefaturas de las Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias y de sus delegaciones.*

1. En cada Oficina Comarcal existirá una jefatura, como puesto de trabajo diferenciado de los del resto de la unidad, que desarrollará las funciones que enumera el artículo 37, y tendrá las condiciones determinadas en la relación de puestos de trabajo.
2. En el ámbito territorial de cada delegación de Oficina Comarcal existirá un Jefe de delegación que realizará las funciones enumeradas en el artículo anterior bajo la dependencia directa del Jefe de la Oficina.
3. Los Jefes de las Oficinas Comarcales y de sus delegaciones se sustituirán recíprocamente entre sí en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad.

Artículo 39. *Funciones de los Jefes de Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias.*

1. Los Jefes de las Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias desarrollarán las siguientes funciones:
 - a) Planificar y coordinar el funcionamiento y organización de la oficina.
 - b) Coordinar, distribuir y supervisar las actuaciones funcionales propias de las Oficinas Comarcales.
 - c) Organizar y distribuir el trabajo entre el personal que preste sus servicios en la Oficina Comarcal.
 - d) Supervisar y colaborar en el control del gasto corriente, en el uso de los medios materiales y en la programación de sus necesidades futuras.
 - e) Facilitar el desarrollo de tareas administrativas y hacer efectiva la coordinación con otras Oficinas Comarcales y con los servicios periféricos de ámbito inferior al provincial.



- cial de los distintos departamentos de la Administración autonómica, especialmente con los competentes en materia de salud pública y medio ambiente.
- f) Organizar el uso de bienes materiales de la Oficina Comarcal, especialmente cuando su uso sea compartido por unidades de otros Departamentos.
 - g) Autenticar y compulsar los documentos que obren en las dependencias de las Oficinas Comarcales.
 - h) Dirigir al personal de la Oficinas Comarcales, mediante las actuaciones necesarias para hacer efectivo el correcto ejercicio de sus funciones, manteniendo informado al Director del Servicio Provincial competente a través de la Secretaría Provincial de cuantas incidencias observen y, en particular, sobre las siguientes cuestiones:
 - Elaborar propuestas sobre la asignación de los recursos humanos a la Oficina Comarcal.
 - Informar y dar trámite a las peticiones de permisos, vacaciones y licencias, valorando su incidencia en el correcto desarrollo de las actuaciones propias de la Oficina Comarcal.
 - Controlar el cumplimiento de la jornada y del horario del personal de la Oficina Comarcal, informando al Director del Servicio Provincial de su resultado y de las incidencias a que haya dado lugar.
 - Trasladar las necesidades y previsiones relativas a la formación del personal.
 - i) Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de prevención de riesgos laborales, tanto respecto del personal como del centro de trabajo, informando a la Secretaría Provincial.
 - j) Elevar al Director del Servicio Provincial competente cuantas propuestas e informes considere necesarios sobre el funcionamiento y organización de la Oficina Comarcal.
 - k) Cualesquiera otros que le encomiende el Director del Servicio Provincial competente y, entre ellas, las propias de su Cuerpo o Escala o las que le atribuyan cualquier disposición legal o reglamentaria.
2. En el supuesto de que en el ámbito territorial de la Oficina Comarcal existan delegaciones, las funciones indicadas las desarrollarán en éstas bajo la coordinación del Jefe de la Oficina Comarcal.
 3. Los Jefes de las Oficinas Comarcales y los de sus delegaciones mantendrán la cooperación y coordinación precisa con los responsables de las Áreas Medioambientales coincidentes con su ámbito territorial.

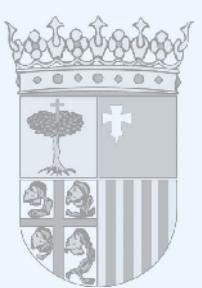
Disposición adicional primera. *Modificación del anexo de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

Al Director General de Caza y Pesca le corresponde la competencia para resolver los procedimientos de autorización que relaciona el anexo de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, bajo los números 24 (exclusivamente en los casos que traten de especies cinegéticas y pescables), 26 (exclusivamente en los casos que traten de especies cinegéticas), 27, 29, 30, 30 bis, 30 ter, 31, 33, 34, 37 (exclusivamente en los casos que traten de especies pescables), 39, 40, 43, 58 y 59, que queda expresamente modificado en tal extremo.

En aplicación de los principios de racionalización, eficacia, economía, eficiencia y servicio efectivo a los ciudadanos y, conforme asimismo a los principios de coordinación y colaboración administrativa, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental auxiliará, mediante su gestión material, en la tramitación e instrucción de los procedimientos anteriormente relacionados, para su resolución por el Director General de Caza y Pesca, conforme a la encomienda de gestión que efectúe a tal fin el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Disposición adicional segunda. *Delegación de competencias.*

Las funciones de autorización y control de los pagos cofinanciados con fondos FEADER queda exclusivamente reservado, por ley europea, al Organismo Pagador y a los órganos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sin perjuicio de la delegación del ejercicio de la competencia de autorización y control de pagos cofinanciados por el FEADER en determinados órganos del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en el supuesto de gastos a financiar afectos al ejercicio de las competencias materiales propias de ese Departamento en las condiciones y términos de la Orden AGA/1389/2023, de 5 de octubre, de delegación del ejercicio de la competencia de autorización y control de pagos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en determinados órganos del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 17 de octubre de 2023.



Disposición adicional tercera. *Adscripción de unidades administrativas y puestos de trabajo.*

Con carácter general la estructura de los órganos administrativos creados y modificados por este Decreto integrarán las unidades administrativas y los puestos de trabajo a determinar en las relaciones de puestos de trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, especificando sus requisitos y determinaciones de conformidad con lo establecido en la normativa de ordenación de la función pública.

Disposición adicional cuarta. *Distribución de efectivos.*

En virtud de las competencias que le atribuye la normativa vigente sobre competencias en materia de personal y al objeto de optimizar la utilización de los recursos humanos, el Secretario General Técnico podrá distribuir, entre las unidades del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo.

Disposición adicional quinta. *Modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios.*

El Departamento de Hacienda y de Administración Pública aprobará las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios precisos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto.

Disposición adicional sexta. *Concordancias.*

1. Las referencias de las disposiciones legales o reglamentarias al anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las materias de producción agraria, desarrollo rural, promoción e innovación agroalimentaria, caza y pesca, así como en calidad y seguridad agroalimentaria, se entenderán hechas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

2. Las designaciones y pertenencias a diversos órganos o entidades de esta u otras Administraciones o a entes privados contenidas en las disposiciones vigentes y referidas a los anteriores departamentos competentes en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente se considerarán realizadas al actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación excepto en las materias propias de medio ambiente.

Disposición adicional séptima. *Referencias de género y términos genéricos.*

En los casos en que el Decreto utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión, se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Disposición transitoria única. *Subsistencia de unidades y órganos administrativos.*

1. Las unidades y órganos administrativos existentes subsistirán hasta la modificación de la relación de puestos de trabajo.

2. Hasta que sea modificada la relación de puestos de trabajo será de aplicación la normativa vigente en materia de ordenación de la función pública.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en cuanto regule las competencias del actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

2. Queda derogado el Decreto 142/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura periférica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en cuanto regule competencias del actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

3. Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en el Decreto.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*



El Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**

**ANEXO I
RELACIÓN DE OFICINAS COMARCALES AGRARIAS Y ALIMENTARIAS Y SUS SEDES**

OCA DE LA COMARCA DE LA JACETANIA.

Sede: Jaca.

OCA DE LA COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO.

Sede: Sabiñánigo.

OCA DE LA COMARCA DE SOBRARBE.

Sede: Boltaña.

OCA DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA.

Sede: Graus.

OCA DE LA COMARCA DE CINCO VILLAS.

Sede: Ejea de los Caballeros.

OCA DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA.

Sede: Huesca.

OCA DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Sede: Barbastro.

OCA DE LA COMARCA DEL CINCA MEDIO.

Sede: Monzón.

OCA DE LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA (BINÉFAR).

Sede: Binéfar.

OCA DE LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA (TAMARITE DE LITERA).

Sede: Tamarite de Litera.

OCA DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS.

Sede: Sariñena.

OCA DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA.

Sede: Fraga.

OCA DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.

Sede: Tarazona.

OCA DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA.

Sede: Borja.

OCA DE LA COMARCA DEL ARANDA.

Sede: Illueca.

OCA DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO.

Sede: Alagón.

OCA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN.

Sede: La Almunia de doña Godina.

OCA DE LA DELIMITACIÓN COMARCAL DE ZARAGOZA.

Sede: Zaragoza.

OCA DE LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO.

Sede: Quinto.

OCA DE LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP.

Sede: Caspe.

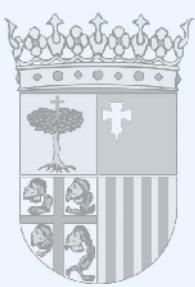


OCA DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.
Sede: Calatayud.
OCA DE LA COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA.
Sede: Cariñena.
OCA DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE.
Sede: Belchite.
OCA DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN.
Sede: Híjar.
OCA DE LA COMARCA DE CAMPO DE DAROCA.
Sede: Daroca.
OCA DE LA COMARCA DEL JILOCA.
Sede: Calamocha.
OCA DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS.
Sede: Montalbán.
OCA DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS.
Sede: Andorra.
OCA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.
Sede: Alcañiz.
OCA DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL.
Sede: Teruel.
OCA DE LA COMARCA DE MAESTRAZGO.
Sede: Cantavieja.
OCA DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.
Sede: Albarracín.
OCA DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE.
Sede: Mora de Rubielos.
OCA DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA.
Sede: Valderrobres.
OCA DE ZARAGOZA.
Sede: Zaragoza.

ANEXO II
DELEGACIONES DE OFICINAS COMARCALES AGRARIAS
Y ALIMENTARIAS Y ÁMBITO TERRITORIAL

DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA EN CASTEJÓN DE SOS.
BENASQUE HUESCA.
BISAURRI HUESCA.
BONANSA HUESCA.
CASTEJÓN DE SOS HUESCA.
CHÍA HUESCA.
LASPAULES HUESCA.
MONTANUY HUESCA SAHÚN HUESCA.
SEIRA HUESCA SESUÉ HUESCA.
VILLANOVA HUESCA.

DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA COMARCA DE CINCO VILLAS EN SOS DEL REY CATÓLICO.
BAGUÉS ZARAGOZA.
BIOTA ZARAGOZA.
ISUERRE ZARAGOZA.
LAYANA ZARAGOZA.
LOBERA DE ONSELLA ZARAGOZA.
LONGÁS ZARAGOZA.
NAVARDÚN ZARAGOZA.
PINTANOS (LOS) ZARAGOZA.
SÁDABA ZARAGOZA.
SOS DEL REY CATÓLICO ZARAGOZA.
UNCASTILLO ZARAGOZA.
UNDUÉS DE LERDA ZARAGOZA.
URRIÉS ZARAGOZA.



DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA COMARCA DE CINCO VILLAS EN TAUSTE.
CASTEJÓN DE VALDEJASA ZARAGOZA.
TAUSTE ZARAGOZA.

DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA EN AGÜERO HUESCA.
AYERBE HUESCA.
BISCARRUÉS HUESCA.
LOARRE HUESCA.
LOSCORRALES HUESCA.
LUPIÑÉN-ORTILLA HUESCA.
PEÑAS DE RIGLOS (LAS) HUESCA.
SOTONERA (LA) HUESCA.
MURILLO DE GÁLLEGO ZARAGOZA.
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO ZARAGOZA.

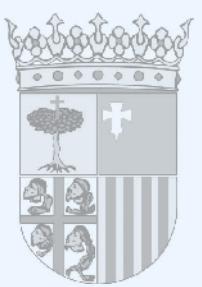
DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS EN BUJARALOZ.
CASTEJÓN DE MONEGROS HUESCA.
PEÑALBA HUESCA.
VALFARTA HUESCA.
ALMOLDÀ (LA) ZARAGOZA.
BUJARALOZ ZARAGOZA.

DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS EN GRAÑÉN.
ALBERO BAJO HUESCA.
ALBERUELA DE TUBO HUESCA.
ALMUNIENTE HUESCA.
BARBUÉS HUESCA.
GRAÑÉN HUESCA.
POLEÑINO HUESCA.
ROBRES HUESCA.
SANGARRÉN HUESCA.
SENES DE ALCUBIERRE HUESCA.
TARDIENTA HUESCA.
TORRALBA DE ARAGÓN HUESCA.
TORRES DE BARBUÉS HUESCA.

DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN EN EPILA.
BARDALLUR ZARAGOZA.
ÉPILA ZARAGOZA.
LUCENA DE JALÓN ZARAGOZA.
LUMPIAQUE ZARAGOZA.
MUELA (LA) ZARAGOZA.
PLASENCIA DE JALÓN ZARAGOZA.
RUEDA DE JALÓN ZARAGOZA.
SALILLAS DE JALÓN ZARAGOZA.
URREA DE JALÓN ZARAGOZA.

DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA DELIMITACIÓN COMARCAL DE ZARAGOZA EN ZUERA.
SAN MATEO DE GÁLLEGO ZARAGOZA.
VILLANUEVA DE GÁLLEGO ZARAGOZA.
ZUERA ZARAGOZA.
LECIÑENA ZARAGOZA.
PERDiguERA ZARAGOZA.

DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD EN ARIZA.
ALCONCHEL DE ARIZA ZARAGOZA.
ALHAMA DE ARAGÓN ZARAGOZA.
ARIZA ZARAGOZA.
BORDALBA ZARAGOZA.
BUBIERCA ZARAGOZA.



CABOLAFUENTE ZARAGOZA.
CALMARZA ZARAGOZA.
CAMPILLO DE ARAGÓN ZARAGOZA.
CARENAS ZARAGOZA.
CASTEJÓN DE LAS ARMAS ZARAGOZA.
CETINA ZARAGOZA.
CIMBALLA ZARAGOZA.
CONTAMINA ZARAGOZA.
EMBID DE ARIZA ZARAGOZA.
GODOJOS ZARAGOZA.
IBDES ZARAGOZA.
JARABA ZARAGOZA.
MONREAL DE ARIZA ZARAGOZA.
MONTERDE ZARAGOZA.
NUÉVALOS ZARAGOZA.
POZUEL DE ARIZA ZARAGOZA.
SISAMÓN ZARAGOZA.
TORREHERMOSA ZARAGOZA.

DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA COMARCA DEL JILOCA EN MONREAL DEL CAMPO.
BAÑON TERUEL.
BLANCAS TERUEL.
BUEÑA TERUEL.
CAMILREAL TERUEL.
COSA TERUEL.
MONREAL DEL CAMPO TERUEL.
OJOS NEGROS TERUEL.
PERACENSE TERUEL.
POZUEL DEL CAMPO TERUEL.
RUBIELOS DE LA CÉRIDA TERUEL.
SINGRA TERUEL.
TORRIJO DEL CAMPO TERUEL.
VILLAFRANCA DEL CAMPO TERUEL.
VILLAR DEL SALZ TERUEL.

DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS EN MUNIESA.
ALCAINE TERUEL.
ANADÓN TERUEL.
BLESA TERUEL.
CORTES DE ARAGÓN TERUEL.
HOZ DE LA VIEJA (LA) TERUEL.
HUESA DEL COMUN TERUEL.
JOSA TERUEL.
MAICAS TERUEL.
MUNIESA TERUEL.
OBÓN TERUEL.
PLOU TERUEL.

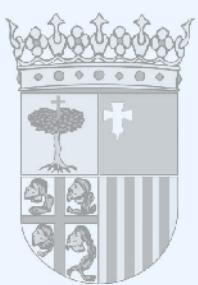
DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN EN ALCORISA.
AGUAVIVA TERUEL.
ALCORISA TERUEL.
BERGE TERUEL.
GINEBROSA (LA) TERUEL.
MAS DE LAS MATAS TERUEL.
MATA DE LOS OLmos (LA) TERUEL.
OLMOS (LOS) TERUEL.
PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)TERUEL.
SENO TERUEL.

DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL EN ALFAMBRA.
ABABUJ TERUEL.
AGUILAR DEL ALFAMBRA TERUEL.



ALFAMBRA TERUEL.
ALPEÑES TERUEL.
ARGENTE TERUEL.
CAMAÑAS TERUEL.
CAMARILLAS TERUEL.
CAÑADA VELLIDA TERUEL.
CUEVAS LABRADAS TERUEL.
ESCORIHUELA TERUEL.
FUENTES CALIENTES TERUEL.
GALVE TERUEL.
JORCAS TERUEL.
LIDÓN TERUEL.
ORRIOS TERUEL.
PANCRUDO TERUEL.
PERALEJOS TERUEL.
PERALES DE ALFAMBRA TERUEL.
POBO (EL) TERUEL.
RILLO TERUEL.
VISIEDO TERUEL.

DELEGACIÓN DE LA OCA DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL EN CELLA.
AGUATÓN TERUEL.
ALBA TERUEL.
ALMOHAJA TERUEL.
CELLA TERUEL.
SANTA EULALIA TERUEL.
TORRELACARCEL TERUEL.
TORREMOCHA DE JILOCA TERUEL.
VILLARQUEMADO TERUEL.



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4^a de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica. Dichas listas están insertadas para su consulta por los interesados en la página web Técnicos Superiores de Anatomía Patológica y Citología. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.1.6 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. (Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional en el Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

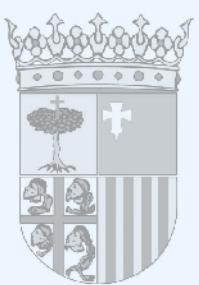
Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE ANATOMIA PATOLOGICA CONCURSO
CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 02/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4393**	ACIEGO PASTRANA, ALVARO	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5559**	BARRA BORAO, VERONICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9679**	CAZAÑA PEREZ, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9273**	EGEA MARTELES, OLIVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0013**	MACHIN ABADIA, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0434**	MARTINEZ MARTINEZ, ALEJANDRO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4957**	MONTON SANCHEZ, ALICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0453**	PEDRERO GONZALEZ, NOELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0440**	PONCE VIÑA, VANESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9207**	SERRANO GARCIA, MIGUEL ANGEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos en el procedimiento proceso selectivo extraordinario de estabilización para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, al no existir participantes excluidos en la relación provisional.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y la provisional de puntuación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Anatomía Patológica. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento.

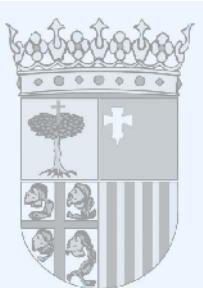
Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de Facultativo Especialista de Área Anatomía Patológica, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. (Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional en el Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de las calificaciones definitivas, sin necesidad de notificación individual a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por turno libre, en la Escala de Letrados de esta Universidad, mediante el sistema de oposición.

De conformidad con las previsiones contempladas en la Resolución de 6 de mayo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 18 de mayo de 2022), por la que se anuncia oferta de empleo público de estabilización del personal laboral de administración y servicios para el año 2022, así como en la Orden de 20 de diciembre de 2023 de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la convocatoria de ciento treinta plazas de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, resultantes de las ofertas de empleo público para los años 2021, 2022 y 2023, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por la letra "j)" del artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como por lo previsto en el artículo 91.1 de dicha Ley, resuelve convocar proceso selectivo para el ingreso, por turno libre, en la Escala de Letrados de esta Universidad, con sujeción a las siguientes.

Bases

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de la Escala de Letrados, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. El sistema selectivo será el de oposición, que irá seguido por un periodo de prácticas de seis meses.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 LOSU, la presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.4. Según lo contemplado en el anexo II de la indicada Resolución de 6 de mayo de 2022, no se establecen cupos de reserva en esta convocatoria.

1.5. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo prevenido en EBEP, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y demás normativa de general y pertinente aplicación.

1.6. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo del proceso se efectuará en el tablón oficial electrónico de esta Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es. Asimismo, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" todas las resoluciones expresamente previstas en las presentes bases.

2. Requisitos de las personas candidatas.

Para la admisión a este proceso, las personas candidatas deberán reunir todos los requisitos que se enumeran a continuación, que deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

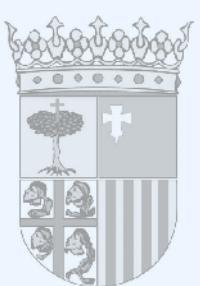
2.1. Nacionalidad. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.2. Edad. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad fijada legalmente para la jubilación forzosa.

2.3. Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la Escala a la que se opta.

2.4. Habilitación. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as, ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5. Titulación. Estar en posesión de la titulación de licenciatura en Derecho o grado en Derecho y contar con habilitación para el ejercicio profesional de la abogacía. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.



3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.2. La solicitud de participación estará disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>, en el formulario oficial habilitado para este proceso.

3.3. El acceso a la sede electrónica podrá realizarse utilizando certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa). Quienes no dispongan de alguno de los medios anteriores, podrán utilizar cualquier oficina de asistencia en materia de registro.

3.4. La tasa por derechos de participación en el proceso será de 39,98 € y su abono deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes a través del formulario de solicitud, mediante Terminal de Pago Virtual.

3.5. Tendrán derecho a la exención de tasas:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente de aplicación.
- b) Los integrantes de familias numerosas, en los términos dispuestos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo acreditarse tal condición mediante el correspondiente título actualizado. En el caso de familias numerosas de la categoría general, se tendrá derecho a una bonificación del 50%.
- c) Las víctimas de violencia de género a las que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en las condiciones en ella previstas.
- d) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo con una antelación de, al menos, seis meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- e) Las personas que acrediten no haber tenido ningún ingreso durante el periodo indicado en el apartado anterior, o que sus ingresos no hayan superado el importe del salario mínimo interprofesional en cómputo mensual en tal periodo. Para ello, podrán utilizar el modelo disponible, a tal efecto, en la dirección <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/impresos>.

3.6. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos previstos en el Acuerdo de 29 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno de esta Universidad.

3.7. Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad y deseen solicitar las adaptaciones correspondientes para garantizar la igualdad de oportunidades, deberán hacerlo constar en su solicitud, aportando copia de la correspondiente resolución de reconocimiento. En caso contrario, se entenderá que renuncian a ellas, sin que sea admitida cualquier solicitud posterior en tal sentido.

4. Documentación a acompañar con las solicitudes.

4.1. Será la siguiente, en formato pdf:

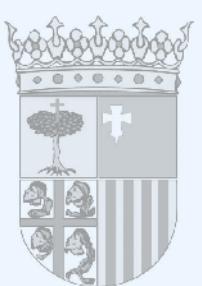
- a) Fotocopia legible del DNI, NIE o pasaporte que, en todos los casos, deberá estar en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación y habilitación para el ejercicio profesional de la abogacía exigidas en la base 2.5 y, en su caso, de la credencial mencionada en ella.
- c) Justificante de abono de la tasa por derecho de participación o, en su caso, de la circunstancia acreditativa de su exención o reducción.
- d) Acreditación del grado de discapacidad, en su caso.

4.2. La falta de presentación de cualesquiera de los anteriores documentos y justificaciones podrá constituir causa de exclusión del proceso.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo máximo de veinte días, aprobando la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, especificando en este último caso la causa o causas de exclusión y otorgando un plazo de diez días para su eventual subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, el Rector dictará de inmediato resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas.



5.3. Las anteriores resoluciones rectorales se publicarán en el tablón oficial electrónico de esta Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador del presente proceso, configurado respetando el contenido de la medida 4.2 del Plan de Igualdad de esta Universidad, aprobado por su Consejo de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 2016, está compuesto por las siguientes personas:

Titulares.

Presidente: D. Francisco Palomar Ramón, director del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: D. Roberto Salvanés Durán, letrado de la Universidad de Zaragoza.

Vocales.

- D.^a Amaya Rosa Ruiz-Alejos, directora del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de la Rioja.

- D. José Luis Gay Martí, letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- D.^a Catalina Pou Rayas, letrada del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de les Illes Balears.

Suplentes.

Presidente: D. Ismael Jiménez Compaired, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario y Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Zaragoza.

Secretaria: D.^a Silvia Gaspar Lera, profesora Titular de Derecho Civil y Vicesecretaria General de la Universidad de Zaragoza.

Vocales.

- D.^a Isabel Mateo Aranda, letrada asesora jurídica de la Universidad de la Rioja.

- D.^a Ana Isabel Santed Alonso, letrada de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- D. José Ignacio Rico Gómez, director de la Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid.

6.2. Las personas que componen dicho Tribunal deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o la prevista en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

A los efectos anteriores, el presidente del Tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incursos en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.3. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del presidente, a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, adoptando en dicha sesión las decisiones que considere convenientes para el desarrollo del proceso.

6.4. Es competencia del Tribunal la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo.

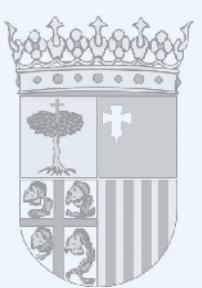
6.5. El Tribunal podrá proponer al Rector la designación de asesores especialistas para intervenir en el proceso, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá el Tribunal designar personal colaborador en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, si el número de personas aspirantes así lo hiciera necesario.

6.6. El Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aprobados al de la plaza convocada si, durante el desarrollo del proceso y antes de su finalización, se produjera alguna vacante en la Escala objeto de la convocatoria. Todo ello, sin perjuicio de la previsión contenida en el segundo párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría primera.

7. Desarrollo del proceso. Principios generales.

7.1. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.



7.2. Las diferentes pruebas de que constará el proceso se realizarán mediante llamamiento único, publicándose los mismos en el tablón oficial electrónico de esta Universidad (e-TOUZ). Serán excluidas del proceso las personas que no comparezcan, salvo por causa de fuerza mayor, apreciada por el Tribunal.

No obstante, dicho llamamiento único podrá ser excepcionado si existe coincidencia con una hospitalización o reposo domiciliario, prescrito por personal facultativo médico perteneciente al sistema público de salud, con motivo de embarazo y/o parto coincidente con la fecha de celebración de alguno de los ejercicios, al amparo de lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7.3 El Tribunal adoptará las medidas necesarias para que, en su caso, se arbitren las adaptaciones precisas en el supuesto de que personas con discapacidad acreditada así lo hayan solicitado.

7.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que la corrección de los ejercicios se realice sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

8. Desarrollo del proceso. Estructura de las pruebas.

8.1. La oposición constará de un total de tres pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio.

8.2. Primera prueba. Las personas aspirantes deberán redactar un escrito de contestación a una demanda para presentar ante el órgano judicial que corresponda, cuyo contenido estará relacionado con las materias que figuran en los apartados II, III, IV, V y IX del programa que figura como anexo a la presente Resolución. Para ello utilizarán exclusivamente el material que será suministrado por el Tribunal, que proporcionará el acceso a un ordenador, que contará con todos los datos necesarios para la realización de la prueba.

El tiempo mínimo para su ejecución será de 150 minutos, estando totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo distinto al facilitado por el Tribunal, sea mecánico, informático o electrónico. Finalizado el tiempo concedido, cada persona aspirante imprimirá su ejercicio en presencia de una persona de las que componen el Tribunal.

Esta prueba se puntuará con un máximo de 40 puntos, siendo eliminadas todas las personas que no alcancen la puntuación de 20 puntos. Se valorará la estructura del escrito de contestación, su claridad expositiva, el uso adecuado de los términos y expresiones forenses, al igual que el contenido jurídico del escrito de contestación.

8.3. Segunda prueba. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con los conocimientos propios del ejercicio de la profesión de abogado, cuyo contenido estará relacionado con las materias que figuran en los apartados I, VI, VII, VIII y IX del programa que figura como anexo a la presente Resolución. Para ello se proporcionará a las personas aspirantes acceso a toda la normativa vía internet.

El tiempo mínimo para su ejecución será de 120 minutos. Finalizado el tiempo concedido, cada persona aspirante imprimirá su ejercicio en presencia de una persona de las que componen el Tribunal.

Esta prueba se puntuará con un máximo de 30 puntos, siendo eliminadas todas las personas que no alcancen la puntuación de 15 puntos. Se valorará la precisión, la claridad expositiva, el uso adecuado de los términos y expresiones forenses, al igual que el contenido jurídico de las respuestas.

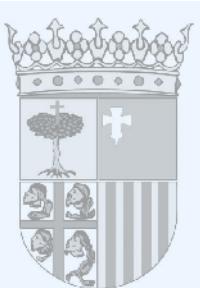
8.4 Tercera prueba. Consistirá en la elaboración de un dictamen sobre una cuestión relacionada con las materias que figuran en los apartados II, III, IV, V y IX del programa que figura como anexo a la presente Resolución. Para ello se proporcionará a las personas aspirantes acceso a toda la normativa vía internet.

El tiempo mínimo para su ejecución será de 150 minutos. Finalizado el tiempo concedido, cada persona aspirante imprimirá su ejercicio en presencia de una persona de las que componen el Tribunal.

Esta prueba se puntuará con un máximo de 30 puntos, siendo eliminadas todas las personas que no alcancen la puntuación de 15 puntos. Se valorará la precisión, la claridad expositiva y el contenido jurídico de las conclusiones del dictamen.

8.5. Para la realización de las pruebas segunda y tercera, el Tribunal pondrá a disposición de las personas aspirantes un ordenador conectado a internet, para posibilitar su acceso a toda la legislación y jurisprudencia. La utilización de la red se limitará a búsquedas y consultas en páginas de acceso abierto, estando prohibido el acceso a páginas de acceso restringido, la utilización de sistemas de inteligencia artificial y la comunicación con el exterior mediante correo electrónico, chat, blogs o cualquier otro sistema interactivo, siendo su incumplimiento causa de anulación de la prueba con la consiguiente exclusión del proceso.

Para garantizar el correcto uso de la mencionada herramienta, todos los ordenadores utilizados para la realización de las pruebas serán monitorizados por el Servicio de Informática



y Comunicaciones de esta Universidad, a los efectos de permitir al Tribunal una comprobación posterior de las páginas visitadas por las personas aspirantes.

8.6. El resultado final del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas, que será publicado por el Tribunal.

8.7. En caso de empate entre dos o más aspirantes, este se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la primera prueba.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba.
- 3.º Mayor puntuación obtenida en la tercera prueba.
- 4.º De persistir el empate, se realizará una cuarta prueba dirimente.

9. Periodo de prácticas.

9.1. Finalizado el proceso, el Tribunal elevará al Rector la propuesta de nombramiento de la persona que haya obtenido la mayor puntuación como funcionario/a en prácticas de la Escala; nombramiento que se efectuará mediante resolución rectoral y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con especificación del puesto adjudicado, disponiendo la persona nombrada de un plazo de veinte días naturales para su incorporación.

9.2. La duración del periodo de prácticas será de seis meses, durante los que se desempeñarán, bajo la supervisión de la persona titular de la Secretaría General, las tareas inherentes al puesto de trabajo.

9.3. Finalizado dicho periodo, la persona titular de la Secretaría General emitirá informe motivado, haciendo constar si el/la letrado/a en prácticas lo ha superado, proponiendo su nombramiento como funcionario/a de carrera de la Escala de Letrados. En caso contrario, propondrá la declaración de desierta de la plaza convocada.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación prevista en la base 8.6, la persona propuesta para ser nombrada como funcionario/a en prácticas deberá presentar en el Servicio de PAS y Nóminas, siempre y cuando no obre ya en poder de esta Universidad, la siguiente documentación:

- a) Original o copia electrónica auténtica del DNI, NIE o pasaporte que, en todos los casos, deberá estar en vigor.
- b) Originales de la titulación exigida en la base 2.5 y de la habilitación para el ejercicio profesional de la abogacía y, en su caso, de la credencial mencionada en dicha base.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada, tras expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En caso de no poseer la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada o promesa de no estar sometida a sanción disciplinaria o medida equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

10.2. Quienes dentro de dicho plazo no presenten la anterior documentación, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados.

10.3. La persona aspirante deberá someterse, obligatoriamente, al reconocimiento médico previo a su nombramiento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho reconocimiento deberá incluir un juicio positivo de aptitud respecto de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la Escala, sin el que no será posible su nombramiento.

11. Nombramiento como funcionario/a de carrera.

11.1. El Rector procederá al nombramiento de la persona que haya superado el periodo de prácticas como funcionario/a de carrera de la Escala de Letrados, mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. La toma de posesión derivada del nombramiento anterior se efectuará con efectos del día siguiente al de la finalización del periodo de prácticas, exigiéndose para su formalización el acatamiento a la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos universitarios y resto del ordenamiento jurídico.

12. Listas de espera.

12.1. En sus solicitudes, las personas aspirantes deberán manifestar expresamente si es su deseo acceder a la lista de espera que se confeccionará una vez finalizado el proceso selectivo, de la que podrá formar parte quien no lo haya superado.



Dicha lista se elaborará conforme a los criterios establecidos por la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de esta Universidad, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal.

12.2. El Tribunal, tras la finalización del proceso selectivo, determinará la relación de personas aspirantes que pasan a formar parte de la misma, por orden de superación de ejercicios y calificaciones obtenidas en los mismos, remitiéndola al Servicio de PAS y Nóminas para su correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

13. Protección de datos de carácter personal.

13.1. La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

13.2. Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

14. Norma final.

14.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se dicten en el seno de este proceso selectivo podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO PROGRAMA

I. Derecho constitucional y comunitario. Estatuto de Autonomía de Aragón.

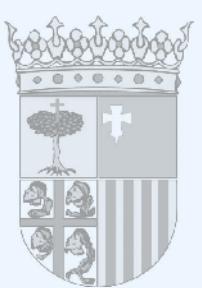
Tema 1. La Constitución española de 1978. Características, estructura y reforma. Los principios constitucionales, los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. Las Cortes Generales. Las cámaras: composición, organización y funciones. La función legislativa. Relaciones entre las cámaras.

Tema 3. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: composición, organización y competencias. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

Tema 4. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. Los procesos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo constitucional. Los conflictos constitucionales. Efectos de las sentencias.

Tema 5. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Tribunal de Cuentas: Funcionamiento y competencias. El Defensor del Pueblo. La Organización consultiva del Estado. El Consejo de Estado.



Tema 6. La organización territorial del Estado. La Administración local. Las comunidades autónomas. Su estructura. El sistema de distribución de competencias en la Constitución. La legislación básica del Estado. Leyes marco, de transferencia y de armonización. Los conflictos de competencia. Los estatutos de autonomía.

Tema 7. Derecho Comunitario Europeo. Sus fuentes. Las relaciones entre el Derecho Comunitario Europeo y el ordenamiento jurídico de los estados miembros. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

Tema 8. Las instituciones y organismos de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Aragón (I). Derechos y principios rectores. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Presidente. La Diputación General de Aragón. El Justicia. La Administración Pública en Aragón.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía de Aragón (II). El poder judicial en Aragón. La Administración de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial y gobierno local. Cooperación institucional y acción exterior. Economía y Hacienda. Reforma del Estatuto.

II. Derecho Administrativo.

Tema 1. Fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La ley, sus clases. Decretos leyes y decretos legislativos. Los tratados internacionales. Los principios de reserva de ley, jerarquía normativa y competencia. El reglamento. Clases de reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. El control de la potestad reglamentaria. Otras fuentes.

Tema 2. La Administración Pública: principios constitucionales informadores y la noción de Administración Pública en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. El órgano administrativo: concepto, elementos y naturaleza. Clases de órganos administrativos: en especial, los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Utilización de técnicas electrónicas por la Administración.

Tema 3. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad. La desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 4. El administrado: capacidad y situaciones jurídicas. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: concepto y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de las personas con la Administración pública.

Tema 5. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico.

Tema 6. La ejecutividad de los actos administrativos. Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la administración de los actos administrativos: medios en nuestro derecho. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Actos administrativos irregulares. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Revocación. Rectificación de errores materiales o de hecho. La revisión de oficio y la declaración de lesividad de los actos anulables.

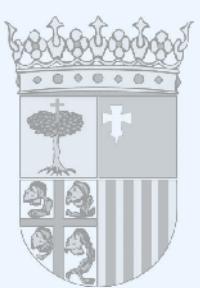
Tema 8. Los recursos administrativos, concepto y clases. Actos recurribles, legitimación, tramitación, órganos competentes. El recurso de alzada y potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Especial referencia a los recursos y reclamaciones en el ámbito de las Universidades.

Tema 9. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. La declaración de lesividad de actos anulables. Límites de la revisión.

Tema 10. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Regulación legal: ámbito de aplicación de la Ley 39/2015. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Los procedimientos especiales.

Tema 11. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: la prueba. Participación de los interesados. Terminación: la resolución. Terminación convencional. Otros modos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento general y procedimiento abreviado. Potestad sancionadora de la Administración: principios y



procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 13. El régimen jurídico de los bienes de titularidad pública. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica, elementos y régimen jurídico. Utilización. La concesión. Los bienes patrimoniales: adquisición, explotación y enajenación.

Tema 14. La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (I). Disposiciones Generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. La actuación administrativa. Régimen jurídico de la actuación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 15. La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (II). Organización y funcionamiento del sector público institucional autonómico. Relaciones interadministrativas.

Tema 16. Contratos del Sector Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Contratos excluidos, especial referencia a los encargos a medios propios. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de invalidez de los contratos. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 17. Contratos del Sector Público (II). Las Partes en el contrato. Objeto, valor estimado, presupuesto y precio. Las garantías. Preparación de los contratos.

Tema 18. Contratos del Sector Público (III) Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Normas generales y tipos de procedimientos. Racionalización técnica de la contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La modificación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación: órganos de contratación, de asistencia y consultivos. Registros oficiales. Servicios y colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 19. Los convenios, contratos de mecenazgo, contratos de patrocinio y contratos de publicidad realizados por organismos y entidades del sector público.

Tema 20. La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza.

Tema 21. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tema 22. Protección de Datos de Carácter Personal. Definiciones y principios básicos. Normativa de aplicación. Derechos de los ciudadanos en relación a la protección de datos de carácter personal. Procedimientos tramitados por la Agencia Española de Protección de Datos. Responsabilidades, infracciones y sanciones.

III. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Tema 1. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Relaciones excluidas del ámbito de aplicación de la legislación laboral. Poder de dirección. Poder disciplinario: las infracciones y sanciones en el orden social.

Tema 2. La aplicación de las normas laborales: principios de ordenación. La relación ley Convenio Colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de la condición más beneficiosa.

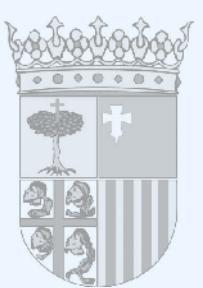
Tema 3. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza jurídica. Modalidades. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. La modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas, forma y efectos. En particular, el despido y la regulación de empleo. Cesión de trabajadores y sucesión de empresas.

Tema 4. La duración del contrato de trabajo. Período de prueba. Clases de contratos de duración determinada. Las modalidades de contrato de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Fraude de ley en la contratación temporal.

Tema 5. La negociación colectiva. Naturaleza y efectos de los convenios colectivos. Unidades de negociación. Legitimación. Tramitación. Aplicación e interpretación. Contenido. Extensión y Adhesión. Eficacia e impugnación.

Tema 6. El Sistema de Seguridad Social. Regímenes. Gestión: afiliación y cotización. Acción protectora: contingencias y clases de prestaciones. La incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez permanente: modalidades. Jubilación: modalidades. Otras prestaciones.

Tema 7. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.



IV. Recursos Humanos.

Tema 1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: estructura y contenido. Objeto y ámbito de aplicación. Su relación con las leyes de ordenación de la función pública de las Comunidades Autónomas.

Tema 2. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases. Régimen estatutario y Derecho laboral.

Tema 3. La planificación de recursos humanos en las Administración Públicas. La oferta de empleo público. Las relaciones de puestos de trabajo. Estructuración del empleo público. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la relación de servicios. La provisión de puestos de trabajo. La promoción interna. La carrera profesional.

Tema 4. Las retribuciones en la Administración Pública. El régimen jurídico de la función pública estatal: situaciones administrativas, derechos y deberes. Código de conducta. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 5. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general y régimen de los funcionarios de la Administración del Estado.

Tema 6. Derecho a la negociación colectiva en la Administración Pública. Sistemas de representación y participación en la Administración Pública.

V. Derecho Procesal.

Tema 1. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Extensión y límites de la jurisdicción. Planta y organización territorial judicial. Conflictos y cuestiones de competencia. El Consejo General del Poder Judicial. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Especialidades procesales de las Administraciones Públicas. La ejecución de sentencias por la propia Administración.

Tema 2. El proceso civil. Las partes en el proceso civil. Teoría de la acción procesal; acción, pretensión y demanda.

Tema 3. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; supuestos; procedimiento para su tramitación. Actos de iniciación del proceso civil: la demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos. Especialidades aplicables a las administraciones públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

Tema 4. La sentencia. Sus efectos jurídicos: cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. La suspensión del proceso. La caducidad. Eliminación del proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje. Su naturaleza. Disposiciones generales. Anulación, revisión y ejecución del laudo.

Tema 5. Tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario. Caracteres y procedimiento. El juicio verbal. Caracteres y procedimiento. Los procesos especiales. Procesos monitorio y cambiario.

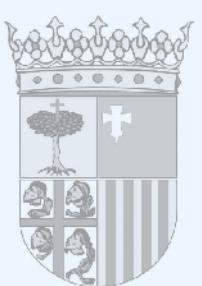
Tema 6. La ejecución forzosa. La ejecución dineraria. La ejecución no dineraria. Impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de apelación. El recurso de casación: concepto y fin. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Procedimiento del recurso de casación. Efectos de la sentencia. Recurso en interés de ley. Recurso de queja. El recurso extraordinario por infracción procesal.

Tema 7. El proceso penal. Las partes en el proceso penal. El Sumario, las medidas cautelares, el período intermedio, la prueba. El procedimiento abreviado.

Tema 8. El proceso contencioso-administrativo. Naturaleza de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ámbito subjetivo y objetivo. Cuestiones prejudiciales. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Competencia objetiva y territorial. Tratamiento procesal de la jurisdicción y competencia.

Tema 9. El procedimiento en el recurso contencioso-administrativo. Examen del procedimiento ordinario.

Tema 10. Las partes: Capacidad, legitimación; representación y defensa de las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnable. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.



Tema 11. Procedimiento contencioso-administrativo (I): Disposiciones generales sobre plazos. Medidas cautelares. Diligencias preliminares en el procedimiento en primera o única instancia: declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Interposición del recurso contencioso-administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento y personación de interesados. Demanda y contestación: Requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Reclamación de antecedentes para completar el expediente administrativo. Trámites de inadmisión y de alegaciones previas. Prueba.

Tema 12. Procedimiento contencioso-administrativo (II): Vista y conclusiones: El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. Costas procesales. Cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento abreviado. Procedimiento contencioso-electoral. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 13. Recursos en el proceso contencioso-administrativo: Recursos contra providencias, autos y sentencias. Recurso de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Recursos de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Recurso de revisión.

Tema 14. Ejecución de sentencias: disposiciones generales. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. Incidentes e invalidez de actos procesales en el proceso administrativo.

Tema 15. La Ley de la Jurisdicción Social. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Acumulación de acciones, procesos y recursos.

Tema 16. Actuaciones en la Jurisdicción Social: de los actos procesales. De la evitación del proceso. Del proceso ordinario y del proceso monitorio.

Tema 17. Las modalidades procesales: despidos y sanciones. Vacaciones, materia electoral, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo y derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente. Prestaciones de Seguridad Social. Procedimientos de oficio. Impugnación de convenios colectivos y conflictos colectivos. Tutela de derechos de libertad sindical.

Tema 18. Los medios de impugnación en el proceso de trabajo: recursos de suplicación y casación. Ejecución de sentencias.

Tema 19. El Tribunal Constitucional: naturaleza, organización y atribuciones. Los procesos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo constitucional. Los conflictos constitucionales. Efectos de las sentencias.

Tema 20. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal General. Organización, competencias y procedimientos.

VI. Derecho Financiero y Tributario.

Tema 1. El presupuesto: concepto, naturaleza y clases. La Ley General Presupuestaria.

Tema 2. El gasto público: concepto. Principios constitucionales. Clases de gasto público. El procedimiento administrativo de ejecución de gasto público: Gasto y pago. Procedimiento ordinario: fases del gasto y documentos contables. Procedimientos especiales: pagos a justificar, anticipos de caja y convalidaciones.

Tema 3. La financiación de las Universidades. El patrimonio de las Universidades públicas. Recaudación, gestión y liquidación de precios públicos. El presupuesto universitario: elaboración, contenido y aprobación. El control de las Universidades públicas: controles interno y externo del gasto.

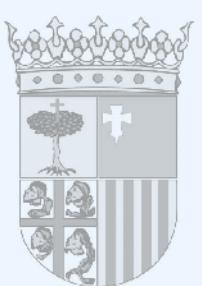
Tema 4. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 5. La Ley General de Subvenciones. Principios generales. Procedimiento y gestión de las subvenciones. Las bases reguladoras y la convocatoria. La concesión. La justificación. El reintegro.

VII. Derecho Mercantil.

Tema 1. Sociedades mercantiles: concepto, naturaleza y clases. El objeto social. Constitución de la sociedad mercantil. Disolución. Modificación, transformación, fusión y escisión de sociedades mercantiles.

Tema 2. El concurso. La Ley Concursal. Efectos sobre los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. La masa pasiva y los créditos contra la masa:



clasificación y pago. El convenio: contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos. La calificación del concurso.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Propiedad Intelectual. Derechos de autor: sujeto, objeto, contenido, duración y límites. Transmisión y protección de los derechos de autor.

Tema 4. Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes. Derecho a la patente. Invenciones laboriales. Procedimiento de concesión de patentes. Recursos. Transmisión y licencias contratuales. Know-How.

VIII. Derecho Penal.

Tema 1. De los delitos contra la Administración pública. De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de los secretos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 2. Del descubrimiento y revelación de secretos. De los delitos relativos a la propiedad intelectual y a la propiedad industrial. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos de falsedades.

IX. Derecho Universitario.

Tema 1. La Ley Orgánica del Sistema Universitario (I). Disposiciones Generales. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. La autonomía universitaria y sus límites: jurisprudencia constitucional. Las Universidades privadas.

Tema 2. La Ley Orgánica del Sistema Universitario (II). Creación y reconocimiento de Universidades y calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Centros universitarios y enseñanzas. Consejo Social. Financiación de las Universidades públicas. Inspección y régimen sancionador en materia universitaria.

Tema 3. La Ley Orgánica del Sistema Universitario (III). Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario. Los estudiantes.

Tema 4. La Ley Orgánica del Sistema Universitario (IV). Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas. Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 5. La Ley Orgánica del Sistema Universitario (V). El personal docente e investigador de las universidades públicas. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 6. La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Tema 7. La Universidad de Zaragoza. Sus Estatutos (I): naturaleza y fines. Estructura y Organización. Gobierno y representación. De la Comunidad Universitaria.

Tema 8. Estatutos de la Universidad de Zaragoza (II): El Defensor Universitario. De la docencia y el estudio. De la Investigación. Servicios y extensión universitaria. Régimen Económico y Financiero. De la calidad. Régimen jurídico. Reforma y actualización.

Tema 9. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza. Régimen jurídico y clases. Relaciones de puestos de trabajo. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal. Negociación de las condiciones de trabajo. El personal laboral de administración y servicios: su Convenio Colectivo. Pacto de personal funcionario de la Universidad de Zaragoza.

Tema 10. El personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. Clases y régimen jurídico. Examen de la libertad de cátedra. El personal investigador en formación.

Tema 11. El personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza. Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

Tema 12. El profesorado de los cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Zaragoza: Acceso. Situaciones administrativas. Régimen de dedicación e incompatibilidades. Retribuciones.



Tema 13. Los estudiantes de la Universidad de Zaragoza. Acceso, permanencia y evaluación del aprendizaje de los estudiantes en la Universidad. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

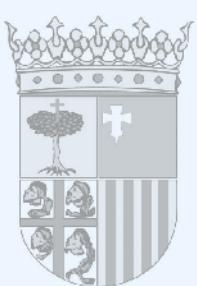
Tema 14. Regulación de la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los estudios de Grado y Máster. Regulación de las enseñanzas oficiales de Doctorado. El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

Tema 15. Expedición de títulos universitarios oficiales y del Suplemento Europeo al Título. Equivalencia y homologación de títulos extranjeros de educación superior.

Tema 16. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Sistema Público de I+D. Estructura. Órganos de decisión, planificación y coordinación. Órganos de financiación. Órganos de ejecución: Universidades y organismos públicos de investigación. Organismos de soporte: OTRIS, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, fundaciones. Órganos de evaluación.

Tema 17. La función de transferencia del conocimiento en el sistema universitario. Estructuras de apoyo a la transferencia del conocimiento en la Universidad de Zaragoza. Mecanismos para la transferencia de conocimiento. La protección de la propiedad industrial e intelectual en el ámbito universitario. Las licencias. La creación de empresas de base tecnológica.

Tema 18. Creación por las Universidades de fundaciones y otras personas jurídicas. Los convenios de colaboración en el ámbito universitario.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO número 613, de 24 de febrero de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, de una plaza vacante de Conductor recogida basuras perteneciente a la plantilla de personal laboral.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR RECOGIDA BASURAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Primera.— *Objeto.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, de una plaza de Conductor Recogida Basuras, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, correspondiente al Grupo/Subgrupo C2, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" número 61, de 29 de marzo de 2023.

1.2. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

1.3. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y mediante un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web Empleo Público (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

1.4. El número de plazas convocadas podrán ser ampliadas, previa Resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría (conductor) con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público debiendo estar, a su vez, incluidas en la relación de puestos de trabajo así como dotadas presupuestariamente.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

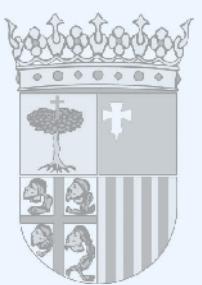
1.6. La modalidad del contrato a formalizar con el aspirante seleccionado que proceda a superar el presente proceso selectivo será la de personal laboral de carácter indefinido de conformidad con lo establecido en el vigente artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en concordancia con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

1.7. La persona aspirante que resulten contratada para la plaza convocada quedará sometida al régimen de incompatibilidades vigente de aplicación.

Segunda.— *Requisitos.*

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar estar en posesión de título equivalente, habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido al efecto por la administración competente en cada caso que acredite, en su caso, la equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
- b) Nacionalidad: Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.



- c) Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su contratación. En todo caso quedará supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.
- e) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Derechos de examen: Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la base tercera en concepto de derechos de examen.
- g) Permiso de Conducir: Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C así como del certificado de aptitud profesional de conductores en vigor de conformidad con lo regulado por el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización de la contratación.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

3.1. La presentación de instancias, solicitando formar parte en el proceso selectivo, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II se dirigirán al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), realizándose obligatoriamente por vía electrónica a través del registro electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 34, de 20 de febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido en vigor. En este caso se adjuntará la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada conforme al modelo anexo II, el justificante de pago/abono de la tasa por derechos de examen así como el resto de documentación exigida en la presentes bases de la convocatoria.

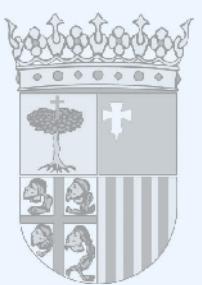
Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no vencidos debiendo publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" así como del anuncio de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón".

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación de la instancia supone la aceptación integral de las presentes bases por las personas aspirantes.

3.3. Junto a la instancia (según anexo II) que deberá ser presentada y firmada electrónicamente deberá acompañarse, en soporte electrónico, la siguiente documentación:

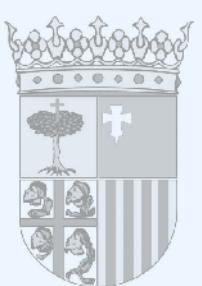
- A) Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya, en vigor.
- B) Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.1.a) de la base segunda y conforme a los términos en ella establecidos.



- C) Fotocopia del permiso de conducir de la clase C, en vigor.
- D) Fotocopia del certificado de aptitud profesional de Conductores, en vigor.
- E) Autobaremación de méritos conforme al modelo anexo III, debidamente cumplimentada y firmada conforme a las siguientes reglas:
- Experiencia laboral: Deberá indicar Denominación del puesto, el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio así como el tiempo total trabajado y la entidad en la que fue prestada.
 - Formación: Deberá indicar la denominación del curso, la entidad u Organismo que lo imparte, fecha de realización y número de horas.
 - Titulación Académica: Deberá indicar la denominación de la misma.
 - Otros permisos de conducir: Deberá indicar el permiso de conducir que se posea.
- F) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 25 euros mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo referencia a la plaza convocada:
- Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.
 - Caja Rural: ES15-3080-0008-10-1000391225.
 - Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.
 - Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.
 - Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.
 - BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.
- Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al artículo 8 de la referida tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:
- Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%: A tal fin deberán aportar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad / tarjeta de minusvalía en vigor.
 - Tener condición de miembros de familia numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas siendo preciso aportar, junto con la instancia, carne de familia numero en vigor/copia del libro de familia numerosa:
 - Familias numerosas de categoría general: bonificación del 50 % de la tasa.
 - Familias numerosas de categoría especial: exención del 100% de la tasa.
- El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo. Los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.5. En el supuesto de que algún aspirante poseyera una discapacidad que no impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que se opta y deseara solicitar adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de esta convocatoria deberá hacer constar tal extremo por escrito en su solicitud de participación y únicamente durante el plazo de presentación de instancias junto con el grado de discapacidad reconocido así como la adaptación de tiempo y/o medios solicitada debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de conocimiento exigible para superar las pruebas selectivas. La adaptación de tiempos podrá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y será expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento así como en su página web.

4.3. Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias, así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

4.4. Es causa subsanable la presentación de la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, será designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz.

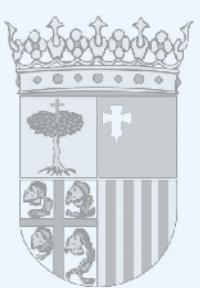
5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo componen ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6. En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo



y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

5.7. Las personas miembros del Tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría Segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Los miembros suplentes nombrados para componer en el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

5.10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Sexta.— Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el Sistema de Concurso-Oposición y constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes Bases. La Fase de oposición precederá a la fase de concurso.

6.2. Fase de oposición (máximo 40 puntos).

6.2.1. La Fase de Oposición, será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. Cada ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos siendo necesario superar cada ejercicio para pasar al siguiente. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado cada ejercicio serán calificados como "no aptos/as".

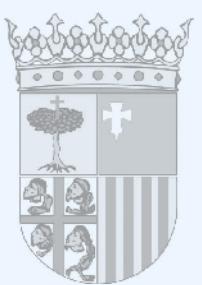
6.2.1.a) Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 40 preguntas más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la única correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 50 minutos y previamente elaboradas por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el anexo I de la presente convocatoria. Este ejercicio está orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias contenidas en el anexo I.

El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, valorándose con 0,50 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,165 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La valoración final se ajustará, en todo caso, a tres decimales.

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Asimismo queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones. El incumplimiento de esta norma acarrearía la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado. El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a que se publiquen en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>). En caso de presentarse alegaciones por las personas aspirantes dentro del plazo señalado éstas serán resueltas por el Tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la Web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

6.2.1.b) Segundo ejercicio. Tendrá carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. El ejercicio consistirá en la demostración de habilidades y conocimientos necesarios para la conducción de aquellos vehículos municipales que correspondan a los distintos servicios municipales y que requieran estar en posesión del carnet de conducir exigido en la presente convocatoria con el fin de comprobar la aptitud de los aspirantes en el desempeño de las funciones y tareas propias de puestos de trabajo de conductor. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será previamente determinado por el Tribunal calificador.



Todas las pruebas prácticas se realizarán en igualdad de condiciones para todos los aspirantes. El Tribunal valorará la destreza en el manejo de los vehículos, de las herramientas y materiales utilizados, así como la correcta ejecución de las pruebas prácticas.

Durante la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán actuar, en todo momento, atendiendo a criterios de seguridad tanto propia como del resto de participantes y otras personas presentes en las instalaciones o lugares donde se desarrolle la misma, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados en las mismas. En aquellos supuestos en los que los participantes desatiendan estos criterios de seguridad, el Tribunal de selección acordará la inmediata finalización de la realización de la prueba correspondiente y no procederá a la valoración de este segundo ejercicio de la fase de oposición. No obstante lo anterior, el Tribunal de selección informará a los aspirantes, con carácter previo al inicio del mismo, sobre las normas a las que deberán atenerse aquellos en cuanto a su desarrollo, duración, puntuaciones y penalizaciones. El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para entenderlo superado.

6.2.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios o fallecimientos de familiar de primer grado de consanguinidad debiendo ser éstos debidamente justificados a la fecha del día del llamamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

6.2.3. El Tribunal calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios de la fase de oposición, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la Fase de oposición, con el DNI. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.2.4. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de fecha 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 2023), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "W" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "X", y así sucesivamente.

6.2.5. El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su página web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

6.2.6. La calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios anteriores.

6.3. Fase de concurso (máximo 15 puntos).

6.3.1. La fase de concurso será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Esta fase solo se valorará a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan alegado poseer méritos en la fase de concurso debidamente declarados junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de auto baremación (anexo III), de acuerdo con el baremo siguiente, sin que, la valoración de méritos por todos los conceptos enumerados, pueda exceder de 15 puntos. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- a) Experiencia profesional: Por cada año completo o fracción de servicios prestado en cualquier administración pública como conductor, 0,48 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 7 puntos. Los servicios prestados que no llegue a completar un año se valorarán proporcionalmente, depreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores al mes.
- b) Formación: Se valorará, con un máximo de 5 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y



versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria a razón de 0,005 puntos la hora. En el supuesto de acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

- c) Titulación Académica: Se valorarán las titulaciones académicas oficiales, al margen de la exigida que se presente como requisito de participación, directamente relacionadas con las características del puesto de trabajo que sean de superior nivel al exigido conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable y hasta un máximo de 2 puntos:

Master Universitario, Postgrado o equivalente:

Duración de 2 años: 2 puntos.

Duración de 1 años: 1,50 puntos.

Grado o Licenciatura equivalente: 1,25 puntos.

Diplomatura o equivalente: 1 punto.

FP Segundo Grado o ciclo de Grado Superior o equivalente: 0,75 puntos.

Bachillerato: 0,50 puntos.

FP Primer Grado o ciclo de Grado Medio o equivalente: 0,25 puntos.

No se valorará la titulación que se haya presentado u aportado como habilitante, según lo previsto en la base segunda, para poder ser admitido como candidato en este proceso selectivo.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

- d) Otros permisos de conducir: Se valorarán estar en posesión de otros permisos de conducir al margen del exigido en la Bases segunda conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 1 puntos:

i. Permiso de conducción de clase D en vigor: 1 punto.

6.3.2. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

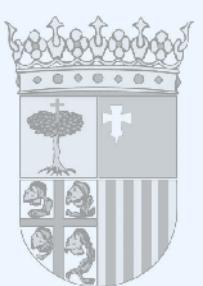
6.3.3. La valoración de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental, que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A tal fin y en el anuncio de calificaciones del último ejercicio de la fase de oposición se informará a las personas aspirantes que, a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio en la sede electrónica de la Corporación, dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos mediante su presentación electrónica a través del registro electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) incorporándolos, como documentos adjuntos, a la correspondiente instancia electrónica en la que deberán hacer constar que los mismos se presentan para la valoración de méritos del proceso selectivo de "Conductor Recogida Basuras".

6.3.4. La justificación de los méritos declarados en el modelo de autobareación presentado por las personas aspirantes, una vez se haya superado la fase de oposición, deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Experiencia profesional: Se aportará certificado de servicios prestados (sellada y firmada) expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado en el que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como la denominación del puesto.

- Formación: Se aportará copia del diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento en los que deberá constar expresamente la denominación del curso, el número de horas de duración y organismo o centro que lo impartió así como su programa.

- Titulación académica: se aportará copia de la misma o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En caso de estar en posesión de título equivalente, habrá de alegarse, en el momento de su justificación, la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, su homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá justificarse el estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.



- Otros permisos de conducir: Se aportará copia del permiso de conducción.

6.3.5. A la vista de los certificados y justificantes aportados, el Tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. La valoración de los mismos estará supeditada a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

6.3.6. Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada persona aspirante que hubiera superado la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

6.3.7. A la vista de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), los resultados obtenidos en la fase de concurso. En caso de formularse aquellas, el Tribunal resolverá y procederá a publicar en el en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz así como en la web municipal la relación definitiva de aspirantes con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

6.3.8. La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

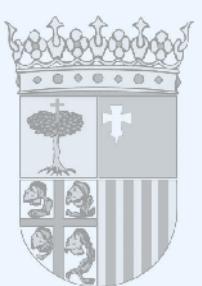
Séptima.— *Relaciones de aprobados.*

7.1. La Calificación final del concurso oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia profesional, b) Formación, d) Otros permisos de conducción y d) Titulación académica. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2023).

7.3. El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4. El Tribunal calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su contratación, un numero igual de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas así como cuando de la documentación aportada por aquellas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, todo ello con carácter previo a su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.



Octava.— *Presentación de documentos.*

8.1. La persona propuesta deberá presentar, previamente a su contratación, ante la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondelanuncios/>).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título exigido en la base segunda apartado 2.1.a).
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase C y del certificado de aptitud profesional de Conductores en vigor.

- Fotocopia compulsada de todos los documentos acreditativos de los méritos presentados y alegados.

- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del Estado o de la comunidad autónoma que acredite su condición así como la compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.

8.2. Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

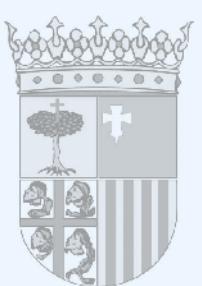
8.3. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado d) de la Base Segunda, no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del contrato de trabajo.

Novena.— *Propuesta de contratación y formalización.*

9.1. Concluido el proceso selectivo, presentados los documentos reflejados en la Base Octava y, comprobados aquellos, se procederá, por parte del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz a la contratación correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la contratación, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no formalizara la contratación dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

9.3. Se establece un periodo de prueba de treinta días, durante el cual el trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualesquiera de las partes durante su transcurso. El periodo de prueba no se exigirá cuando el trabajador/a que hubiera superado el proceso selectivo hubiera ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.



Décima.— *Bolsa de empleo.*

10.1. Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal calificador procederá a confeccionar una bolsa de empleo integrada tanto por las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza como por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de los candidatos en dicha bolsa de empleo se efectuará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, no teniéndose en cuenta los "no aptos/as" en los ejercicios no superados. En caso de haber superado los dos ejercicios de la fase de oposición la puntuación total a tener en cuenta incluirá la obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates que se sucedan, entre varios candidatos/as, para su confección, a los solos efectos de su ordenación en la misma, se resolverán atendiendo, en su caso, a los criterios establecidos en la base 7.2.

10.2. Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría al de la plaza convocada (conductores) así como para cubrir puestos temporalmente en caso de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad.

10.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Alcaldía de la presente Corporación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto y posterior publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

10.4. La presente bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente lista.

10.5. Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma categoría.

10.6. El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el establecido en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes bases.

10.7. Cuando proceda la contratación de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, según la base octava, concediéndole un plazo máximo de cinco días naturales para su presentación.

10.8. Para las contrataciones sujetas a derecho laboral que se deriven de la presente lista de espera se establece un periodo de prueba de treinta días, durante el cual el trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualesquiera de las partes durante su transcurso. El periodo de prueba no se exigirá cuando el trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.

Undécima.— *Datos de carácter personal.*

11.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única facilidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, número 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

**Decimoprimera.— *Normativa aplicable.***

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 218, de 14 de noviembre de 2019) y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Decimosegunda.— *Impugnación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 24 de febrero de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Estevan Serrano.

ANEXO I**PROGRAMA**

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse

MATERIAS GENERALES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales. El defensor del pueblo.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración Local. Las comunidades autónomas. Distribución de competencias.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios Generales. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias. La administración local en el Estatuto.

Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. Competencias Municipales. La Organización municipal. Atribuciones de sus órganos. Funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 5.- Fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos.

Tema 6.-Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen Disciplinario. Incompatibilidades

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de Junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 8. Normas de Circulación (I): Vías públicas. Uso de las Vías. Circulación de Vehículos. Marcas viales. Velocidad. Advertencias de los conductores.

Tema 9. Normas de Circulación (II): Maniobras. Prioridad de Paso. La carga y las personas transportadas. Luces en los vehículos.

Tema 10. Señales de Circulación: Tipos y Características.

Tema 11. Seguridad Vial (I): El permiso de conducción. Documentación del vehículo. Estado físico del conductor. Los demás usuarios. El vehículo automóvil.

Tema 12. Seguridad Vial (II): La visibilidad. La conducción nocturna. Peligros concretos de la vía. La adherencia y los neumáticos. Los frenos.

Tema 13. Seguridad Vial (III): Seguridad en general. Viajes. Conducción económica. Contaminación. Accidentes de Circulación.

Tema 14. Accidentes de circulación: Socorristmo. Primeros auxilios.

Tema 15. Ordenanza Municipal de tráfico de Alcañiz (I): Circulación urbana y Actividades en la vía pública: carga y descarga.

Tema 16. Ordenanza Municipal de tráfico de Alcañiz (II): Autorizaciones para entrada/salida de vehículos (vados). Medidas cautelares. Responsabilidad. Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 17. El carné por puntos y el conductor profesional

Tema 18. Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Viaria.

Tema 19. Callejero de Alcañiz. Nombre de calles y vías urbanas. Circulación por ellas.

Tema 20. Frenos: Clases. Eficacia de los frenos. Averías en los frenos.

Tema 21. Suspensión: amortiguadores. Estabilizadores. Averías en la suspensión. Ruedas y neumáticos: Neumáticos. Estabilidad. Duración y cuidados. Averías en los neumáticos. Tablas de cargas y presiones.

ANEXO II**MODELO DE INSTANCIA**

CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR RECOGIDA BASURAS PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico de _____ y número de teléfono _____.

EXPONE

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, un plaza de Conductor Recogida Basura, perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de _____ de _____ de 20_____, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de _____ de _____ de 20_____, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de _____ de _____ de 20_____.

Que reúno todos los requisitos para participar en dicha convocatoria y que se reflejan en la base segunda de la misma adjuntando, a la presente instancia, la documentación exigida en las mismas.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría

Que, presto mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

.Que acompaña justificantes de los requisitos exigidos. Por todo ello,

SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección, mediante concurso-oposición libre, de la plaza de conductor reseñada.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

Anexo III

MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN (AUTOBAREMACIÓN)

PLAZA A LA QUE SE OPTA: _____

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: <input type="text"/>	Dni <input type="text"/>				
Domicilio a efectos de notificaciones: <input type="text"/>	Número <input type="text"/>	Escalera <input type="text"/>	Piso <input type="text"/>	Puerta <input type="text"/>	
Localidad y Provincia: <input type="text"/>	C.P. <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>	Correo Electrónico <input type="text"/>		

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases del proceso selectivo de Conductor Recogida Basuras OEP 2023 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del referido proceso selectivo, procediendo a la auto-baremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MERITOS ALEGADOS:

1.- SERVICIOS PRESTADOS:

2.- FORMACIÓN:

		De _____ a	

3.- TÍTULACIÓN ACADEMICA:

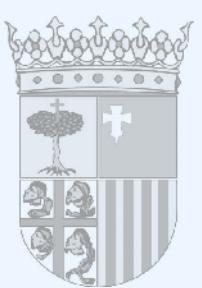
TITULACIÓN ACADEMICA OFICIAL	PUNTUACIÓN

4.- OTROS PERMISOS DE CONDUCIR: Que estoy en posesión del carnet de conducir clase _____.**DECLARO** que todos méritos alegados serán acreditados en el supuesto de superar la fase de oposición.

En Alcañiz a _____ de _____ de 20 ____.

FIRMA:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ



AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 21 de febrero de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Oficial Mantenimiento vacantes en la plantilla de funcionarios.

Bases

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Oficial Mantenimiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante promoción interna, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022, por el que se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, mediante la inclusión en la oferta de las plazas a proveer mediante promoción interna, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022.

La plaza tiene nivel 14 de complemento de destino y un complemento específico de 9.185,75 euros.

2. Correspondrán al Oficial Mantenimiento las responsabilidades y tareas descritas en la ficha del puesto correspondiente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala de Subalternos, integrada en el grupo AP y contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en dicha Subescala en el Ayuntamiento.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, en su caso, de la traducción jurada del título.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- d) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera.— *Instancias.*

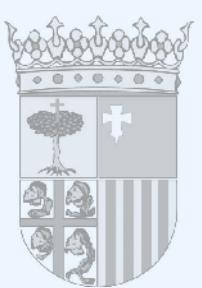
1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza".

4. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.



- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
- d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.
- e) Fotocopia del permiso de conducción clase B.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en la página web municipal y la publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal estará constituido por cinco empleados públicos, pertenecientes al subgrupo C2 o superior, siendo uno de ellos el Presidente del Tribunal y otro el Secretario.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente o del Secretario y su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

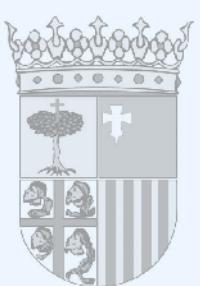
4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por las bases de la convocatoria. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.



2. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas prácticas, relacionadas con los cometidos del puesto, que fije el Tribunal. El Tribunal establecerá los criterios para valorar las pruebas. La puntuación máxima será de 6 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 3 puntos.

3. En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos:

- a) Servicios prestados en cualquiera de las Entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con una puntuación máxima 3 puntos. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto similar al de Oficial Mantenimiento, del subgrupo AP, a razón de 0,02 puntos, por mes completo trabajado, a jornada completa.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

- b) Titulación académica, con una puntuación máxima de 1 punto. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, se valorará con 0,5 puntos; estar en posesión del título de Formación Profesional Grado Medio en Oficios Clásicos o asimilado o superior en esa rama, se valorará con 1 punto.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia compulsada del título. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizará como criterio para dirimir los empates, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra "G", de conformidad con la Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.

7. De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima.— *Propuesta de nombramiento.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

Octava.— *Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.*

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de di-



ciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Pùblicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El nombramiento se efectuará por decreto de Alcaldía que será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en la fecha que se le indique, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, perdiendo, en otro caso y salvo causa justificada, los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Novena.— Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección, por lo que la participación en este procedimiento implica la prestación por los aspirantes de consentimiento al citado tratamiento de datos personales.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, Monasterio de Siresa, 7, 50410 - Cuarte de Huerva.

Décima.— Recursos y legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 21 de febrero de 2024.— La Alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Nombre:		
Apellidos:		
Domicilio:		
C.P.:	Municipio:	
Teléfono móvil:	Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:		

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la **convocatoria para proveer, mediante promoción interna, dos plazas de Oficial Mantenimiento de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.**
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
 - fotocopia del documento nacional de identidad.
 - fotocopia del título académico.
 - fotocopia del permiso de conducción clase B.
 - justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente, copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.
4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....
.....
.....

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

CORRECCIÓN de errores de la ORDEN EEI/196/2024, de 6 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2024.

Advertido error material en la ORDEN EEI/196/2024, de 6 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2024, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el ANEXO,

DETERMINACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN SOCIEDAD DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL DE ARAGÓN, SLU. (SARGA)

Apartado 9. Operativo Forestal, de Prevención y Extinción de Incendios.

Página 5691.

Donde dice:

- ... “19 cuadrillas en formato terrestre, entre cuadrillas terrestres y cuadrillas helitransportadas en formato terrestre, homogéneamente distribuidas por el territorio.

- Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Brea de Aragón.
- Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Calamocha.
- Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Blancos del Coscojar.
- Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Bailo.
- Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Boltaña.
- Cuadrilla terrestre de V. de Manubles.
- Cuadrilla terrestre de Bajo Gállego.
- Cuadrilla terrestre de Los Mallos.
- Cuadrilla terrestre de Mongay.
- Cuadrilla terrestre de La Hoya.
- Cuadrilla terrestre de Cinca Medio.
- Cuadrilla terrestre de Monegros.
- Cuadrilla terrestre de Somontano.
- Cuadrilla terrestre de Alto Martín.
- Cuadrilla terrestre de Bajo Martín.
- Cuadrilla terrestre de Valle del Turia.
- Cuadrilla terrestre de Bajo Mijares.
- Cuadrilla terrestre de Las Ventas.
- Cuadrilla terrestre de Bergantes.”

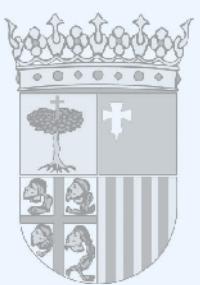
Debe decir:

- ... “24 cuadrillas en formato terrestre, entre cuadrillas terrestres y cuadrillas helitransportadas en formato terrestre, homogéneamente distribuidas por el territorio.

- Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Brea de Aragón.
- Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Calamocha.
- Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Blancos del Coscojar.
- Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Bailo.
- Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Boltaña.
- Cuadrilla terrestre de Arba de Luesia.
- Cuadrilla terrestre de V. de Manubles.
- Cuadrilla terrestre de Huecha.
- Cuadrilla terrestre de Alto Huerva.
- Cuadrilla terrestre de Bajo Gállego.
- Cuadrilla terrestre de Bajo Matarraña.
- Cuadrilla terrestre de Los Mallos.



- Cuadrilla terrestre de Mongay.
- Cuadrilla terrestre de La Hoya.
- Cuadrilla terrestre de Cinca Medio.
- Cuadrilla terrestre de Monegros.
- Cuadrilla terrestre de Somontano.
- Cuadrilla terrestre de Alto Martín.
- Cuadrilla terrestre de Bajo Martín.
- Cuadrilla terrestre de Valle del Turia.
- Cuadrilla terrestre de Bajo Mijares.
- Cuadrilla terrestre de Las Ventas.
- Cuadrilla terrestre de Alto Matarraña.
- Cuadrilla terrestre de Bergantes.”



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/205/2024, de 27 de febrero, por la que se convoca el “Premio Aragón 2024”.

El Premio Aragón, regulado en el Decreto 65/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012), modificado por el Decreto 23/2013, de 19 de febrero, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 1 de marzo de 2013), está destinado a reconocer públicamente a aragonesas y aragoneses, personas físicas o jurídicas con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón, e instituciones o asociaciones aragonesas que hayan destacado a lo largo del año anterior a la convocatoria en el área de la cultura, de la ciencia, la tecnología o los valores humanos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 65/2012, de 7 de marzo, la periodicidad del premio será anual y su convocatoria se realizará mediante Orden del Consejero competente en materia de cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, resuelve convocar el Premio Aragón 2024, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— *Objeto.*

El Premio Aragón 2024 reconocerá una labor continuada o de especial notoriedad e importancia a lo largo del año 2023, tanto en el área de la cultura como en la de la ciencia, la tecnología o los valores humanos, que suponga un destacado beneficio para la Comunidad Autónoma de Aragón y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

Segunda.— *Requisitos de los candidatos.*

Podrán ser candidatos al Premio Aragón 2024 los aragoneses o personas con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las instituciones o asociaciones aragonesas cuya actividad se ajuste a lo establecido en el artículo anterior.

El Premio Aragón no se concederá con carácter póstumo.

Tercera.— *Premio.*

El “Premio Aragón 2024” tiene carácter honorífico. El premio conlleva la concesión de un diploma acreditativo, del que se hace entrega en un acto público y solemne, y no está dotado económicamente.

Cuarta.— *Candidaturas.*

Las candidaturas al premio podrán proponerse por cualquier institución académica, científica o cultural aragonesa, o bien a propuesta pública mediante la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes. Las candidaturas deberán presentarse siguiendo el modelo que se recoge en el anexo II de esta convocatoria.

En ningún caso las instituciones proponentes podrán presentar su propia candidatura o la de otra institución o persona física con la que tengan una vinculación directa.

Los miembros del Jurado, en cualquier momento desde su constitución hasta el momento de la celebración de su reunión tanto a título individual como conjuntamente, podrán proponer candidatos al Premio Aragón. En todo caso, para la formalización de la candidatura que propongan será precisa la documentación enumerada en el apartado siguiente y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de la convocatoria, así como del otorgamiento del premio.

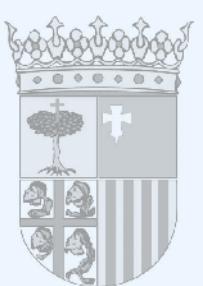
Quinta.— *Documentación.*

Las propuestas se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria y deberán adjuntar necesariamente la siguiente documentación:

- Una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone.

- Publicaciones, catálogo u otra documentación del candidato.

- Anexo II en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas.



Sexta.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación electrónica con la Administración de la Comunidad Autónoma es obligatoria para las personas jurídicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 10 de octubre de 2015). Por ello, las instituciones que presenten una candidatura estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, será una opción para las personas físicas. Por tanto, podrán elegir en todo momento si se comunican con la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo, de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de candidaturas será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, presentándose electrónicamente a través del registro electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo I) que acompaña la presente convocatoria y que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Premio Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud (anexo I) será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

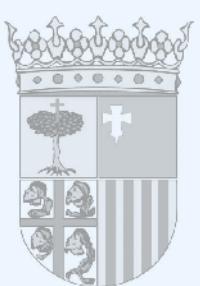
Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado sexto "Formas de relacionarse con la Administración", no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado "Descargar formularios", y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros que se pueden encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no



reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado sexto “Formas de relacionarse con la Administración”, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

Novena.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste, y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documento a procedimientos en trámite”.

Se deberá concretar como órgano destinatario el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, y en la descripción hacerse referencia al procedimiento Premio Aragón 2024.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto “Formas de relacionarse con la Administración”, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.— Notificaciones.

Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en la base sexta de esta convocatoria “Formas de relacionarse con la Administración”, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electro->



nicas como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoprimera.— *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta convocatoria, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de propuesta pública con presentación de firmas.

Decimosegunda.— *Jurado.*

Las candidaturas presentadas al “Premio Aragón 2024” serán examinadas por el Jurado, designado por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, que se constituirá al efecto.

El Jurado estará presidido por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y formarán parte del mismo el Director General de Cultura, que actuará como Secretario, y cinco vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas referidas en la base primera.

El Jurado examinará las candidaturas presentadas, apreciando libremente los méritos de los candidatos y acordando la propuesta de otorgamiento del Premio o de declararlo desierto.

Decimotercera.— *Otorgamiento.*

El “Premio Aragón 2024” se otorgará por el Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

La entrega del Premio tendrá lugar con ocasión de la celebración del Día de Aragón, salvo que por causas excepcionales se acuerde otra fecha.

Decimocuarta.— *Aceptación de las bases.*

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de estas bases. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.

Decimoquinta.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Decimosexta.— *Recursos administrativos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el



plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, presentándose electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto “Formas de relacionarse con la Administración”, no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I
SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA AL PREMIO

--

DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

NIF.:	Nombre::
Correo electrónico a efecto de comunicaciones:	

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

NIF.:	Nombre::
-------	----------

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

Datos de Identidad del representante y del solicitante.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: en caso de ser persona física y no haber optado por relacionarse electrónicamente con la administración para la tramitación de este procedimiento.

Dirección:		
C. Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DE LA CANDIDATURA:

Nombre del candidato:
Exposición de motivos:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Biografía del candidato.
- Anexo II en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas.
- Publicaciones, catálogo u otra documentación del candidato.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

Firmado eletronicamente.

**ANEXO II
PLIEGO DE FIRMAS. CANDIDATURA AL PREMIO**

CANDIDATURA PROPUESTA:

PERSONA FÍSICA QUE PRESENTA LA CANDIDATURA:

Nombre:	Apellidos:
---------	------------

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

Datos de identidad del solicitante.

Datos de identidad de los firmantes del pliego.

Nombre	DNI	Firma

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018**

ANEXO II
PLIEGO DE FIRMAS. CANDIDATURA AL PREMIO

Nombre	DNI	Firma

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

Datos de identidad del solicitante.

Datos de identidad de los firmantes del pliego.

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA
Avenida de Ranillas 5D, 2^a Planta .- ZARAGOZA 50.018**



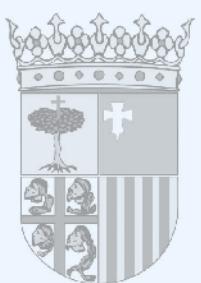
ORDEN PIC/206/2024, de 27 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y las plataformas representativas de las personas con discapacidad para la optimización y la sostenibilidad de las entidades sociales y de sus actividades a través de los centros asistenciales y de los centros especiales de empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0019, el Acuerdo arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de diciembre de 2023, por el Presidente del Gobierno de Aragón, la Representante de CERMI Aragón, el Representante de Plena Inclusión Aragón, la Representante de la Federación Salud Mental Aragón, el Representante de ONCE, el Representante de ASZA, el Representante de COCEMFE Aragón, la Representante de la Federación ASPACE Aragón, el Representante de FORUM de Entidades Aragonesas de Salud Mental y la Representante de la Federación Aragonesa de Asociaciones de Padres Afectados y Amigos de los Sordos, FAAPS, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0019>.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se valora el curso “Aula de Administración Local” (vigesimocuarta edición), a efectos del baremo de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Resolución de 25 de enero de 2022 del Instituto Nacional de Administración Pública, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 26, de 31 de enero de 2022, establece los criterios de reconocimiento y valoración de cursos de formación y perfeccionamiento a efectos del baremo de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

La precitada Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, en su artículo 2, apartado 5 establece que los criterios de reconocimiento y valoración de los cursos superados o impartidos serán establecidos por el Instituto Nacional de Administración Pública de acuerdo con las Comunidades Autónomas y en su caso con los centros de formación de las mismas, teniendo en cuenta la relación existente entre la materia del curso y las funciones reservadas a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, grado de dificultad, número de horas lectivas y sistema de evaluación.

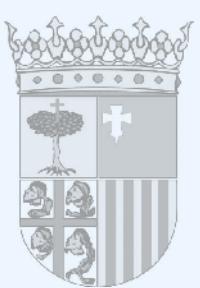
Vista la solicitud sobre valoración del “Aula de Administración Local (vigesimocuarta edición)” y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 25 de enero de 2022, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se establecen los criterios de reconocimiento y valoración de cursos de formación y perfeccionamiento a efectos de baremo de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, resuelvo:

Proceder a la valoración con 0,25 puntos computables en el baremo de méritos generales de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, del curso “Aula de Administración Local (vigesimocuarta edición)” organizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública y la Dirección General de Administración Local, a celebrar en seis sesiones, desde el 18 de marzo a 25 de noviembre de 2024, con una duración de 15 horas lectivas, de conformidad con los criterios de valoración mencionados, al considerar el número de horas lectivas, el sistema de evaluación y que el contenido del curso con las materias que se impartirán en el “Aula de Administración Local (vigesimocuarta edición)” tiene relación directa con las funciones reservadas a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, contenidas en los artículos 3 a 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 67, de 17 de marzo de 2018.

Frente a esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
MARÍA ÁNGELES LÓPEZ PARDO**



RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “Aula de Administración Local” (vigesimocuarta edición), correspondiente al Plan de Formación para el Empleo del año 2024 dirigido a personal de entidades locales de Aragón, con código 2024/0036-VIFEL.

El Instituto Aragonés de Administración Pública, en colaboración con la Dirección General de Administración Local, convocan el curso “Aula de Administración Local” (vigesimocuarta edición), correspondiente al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2024, destinado a personal de entidades locales de Aragón, y específicamente al personal de administración local con habilitación nacional.

El Aula de Administración Local pretende ser un lugar de encuentro y participación para estos profesionales y que les sirva de estudio y debate en cuestiones de especial relevancia e incidencia en el ámbito local dividiéndola en distintos bloques referidos a las materias de gestión económica-financiera, presupuestos, urbanismo, personal, contratación, organización y funcionamiento, entre otras materias, todas ellas relacionadas con las funciones reservadas a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de los artículos 2 a 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 67, de 17 de marzo de 2018; así como abordar cualquier novedad normativa estatal, autonómica o local que pueda afectar a este personal en el ejercicio de sus funciones.

Metodología: Con el Aula de Administración Local se pretende mantener un lugar de encuentro y un foro de sesiones periódicas en los que puedan participar profesionales de la Administración Local de Aragón que permita debatir cuestiones y casos de especial interés y actualidad en el ámbito local a través de la exposición de distintos temas por ponentes especializados, atendiendo a la participación activa de los asistentes y la aportación de sus experiencias. En cada sesión se tratará un tema principal.

Destinatarios: Personal de las entidades locales aragonesas y de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón por ser personal que trabaja en materias del ámbito local pertenecientes a los Grupos A, Subgrupo A1, Subgrupo A2, y B. Tendrá preferencia el personal de las entidades locales.

Número de participantes: 130.

Horas lectivas: 15 horas lectivas a desarrollar en seis sesiones virtuales.

Fechas de celebración: 25 de marzo, 29 de abril, 27 de mayo, 30 de septiembre, 28 de octubre y 25 de noviembre de 2024 (de 15:30 a 18:00 horas).

Lugar de celebración: Aula virtual, a la que se accederá a través del enlace enviado al correo electrónico por cada sesión y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de acceso al aula virtual se encuentran en el siguiente enlace <https://youtu.be/yhT03Le0YH4>.

Programa: Con carácter previo a la celebración de cada sesión se comunicará a los participantes, a través de la dirección de correo electrónico indicado en la solicitud, la fecha de desarrollo de la sesión, el orden del día, tema a tratar y ponente/s La documentación correspondiente a cada sesión, si la hubiese, se remitirá por correo electrónico.

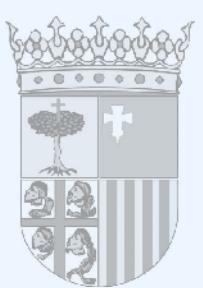
Coordinación: Marta Ruiz Soláns.

Solicitudes: Las solicitudes de participación, el desarrollo de las actividades formativas y la emisión de diplomas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 26 de marzo de 2013.

El procedimiento de gestión de la formación es telemático por lo que el personal, al pertenecer a entidades locales, deberá formalizar su solicitud a través del tramitador on line del Gobierno de Aragón accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o directamente en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/egafpublico>.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código y denominación, tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo corporativa personal preferentemente y el nombre completo de quien sea responsable jerárquico que pueda dar conformidad a su solicitud.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante y, por tanto,



no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del portal de formación, en la intranet o en <https://aplicaciones.aragon.es/egafintra>. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato de los que constan que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Valoración del curso: Computable en el baremo de méritos generales de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Resolución de 25 de enero de 2022, del Instituto Nacional de Administración Pública publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 26, de 31 de enero de 2022.

Diploma de asistencia: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma con la valoración computable en el baremo de méritos generales de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No podrán obtenerlo quienes falte a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine, quienes no se conecten correctamente a las salas virtuales según se ha especificado, quienes no realicen correctamente el control de asistencia y quienes conectándose con teléfono móvil no habiliten su cámara.

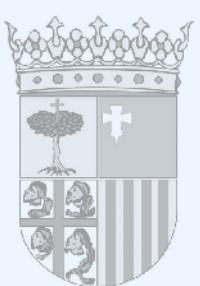
Plazo: El plazo de presentación de instancias será desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el 15 de marzo de 2024.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia en cada sesión formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública y la Dirección General de Administración Local podrán no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas o incumplimientos; asimismo, las renuncias reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
MARÍA ÁNGELES LÓPEZ PARDOS**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publica la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA) viene desde el año 2006 evaluando ininterrumpidamente y con carácter anual sexenios de investigación, siguiendo siempre los mismos criterios y procedimiento que se aplican a nivel nacional por parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Universitaria (en adelante CNEAI).

Con la finalidad de dotar al Sistema Aragonés de I+D+i de un instrumento propio para la evaluación, acreditación y certificación de la actividad investigadora que se realiza dentro del mismo, el artículo 85.1.a) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en virtud de la modificación llevada a cabo por la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, incorpora plenamente estos cometidos entre las funciones de la ACPUA. En concreto, dicho precepto atribuye a la Agencia "la evaluación del sistema universitario de Aragón, que comprenderá el análisis de sus resultados docentes e investigadores y la propuesta de las correspondientes medidas de mejora de la calidad de los servicios que presta, así como la evaluación, acreditación y certificación de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i recogidos en la Ley de Investigación e Innovación de Aragón".

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, y previa petición de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i que en este párrafo se relacionan, se convoca al profesorado contratado del Centro Universitario de la Defensa, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza; al personal investigador no permanente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y a las categorías de personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza dentro de los programas de ayudas Beatriz Galindo, Juan de la Cierva (modalidad incorporación), Margarita Salas y María Zambrano o en las modalidades de contratación "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación", "Contrato de acceso de personal investigador doctor" e "Investigador distinguido" de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la evaluación de su actividad investigadora.

Finalmente, si bien la ACPUA en cada una de las anteriores convocatorias ha seguido los mismos criterios de evaluación que los que ha aplicado CNEAI para ese año de evaluación, en lo que respecta a esta convocatoria, se van a aplicar los criterios del año 2022, publicados en la Resolución de 21 de noviembre de 2022 y no los de la CNEAI del año 2023 publicados en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, ya que no se dispone de suficiente experiencia en la aplicación y valoración de los mismos.

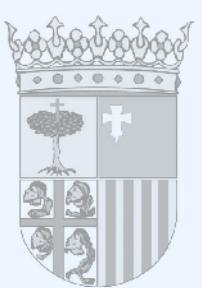
Consecuentemente, y en virtud del artículo 92 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, es preciso llevar a cabo la convocatoria para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador de diversas entidades universitarias y de investigación.

Por todo ello resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto convocar, en el año 2024, a los siguientes colectivos para la presentación de solicitudes de evaluación de períodos de seis años de su actividad investigadora:

- a) Profesorado contratado del Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza (en adelante CUD).
- b) Profesorado contratado de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza (en adelante ETUZ).
- c) Profesorado contratado Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia (en adelante EUPLA).
- d) Personal investigador no permanente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (en adelante CITA).
- e) Personal investigador no permanente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante IACS).
- g) Personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza dentro del programa de ayudas Beatriz Galindo.



- h) Personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza dentro del programa de ayudas Juan de la Cierva en su modalidad incorporación.
- i) Personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza dentro del programa de ayudas Margarita Salas.
- j) Personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza dentro del programa de ayudas María Zambrano.
- k) Personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza en la modalidad "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación".
- l) Personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza en la modalidad "Contrato de acceso de personal investigador doctor".
- m) Personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza en la modalidad "investigador distinguido".

Segundo.— Régimen Jurídico.

El procedimiento de evaluación de la actividad investigadora se regirá por esta Resolución, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, por la Orden CUS/1302/2022, de 15 de septiembre, por la que se establece la obligación de las personas interesadas de relacionarse con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos a través de medios electrónicos en determinados procedimientos en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad, y por el resto de normas que resulten de aplicación.

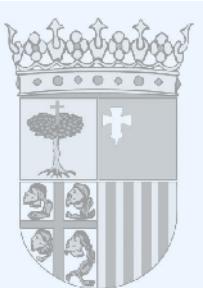
Tercero.— Requisitos para las personas solicitantes.

1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Dispongan del título universitario oficial de Doctora o Doctor antes del 1 de enero de 2024.
- b) Tengan una de las siguientes vinculaciones:
 - El profesorado contratado de CUD, EUPLA y ETUZ integrado en cualquiera de las figuras de contratación de Personal Docente e Investigador (en adelante PDI).
 - El personal investigador no permanente de CITA o de IACS que desempeñe un puesto de investigador en la plantilla de dichos organismos.
 - El personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza dentro del programa de ayudas Beatriz Galindo.
 - El personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza dentro del programa de ayudas Juan de la Cierva en su modalidad de incorporación.
 - El personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza dentro del programa de ayudas Margarita Salas.
 - El personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza dentro del programa de ayudas María Zambrano.
 - El personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza en la modalidad "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación", que desempeñe un puesto de personal investigador en dicha Universidad.
 - El personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza en la modalidad "Contrato de acceso de personal investigador doctor".
 - El personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza en la modalidad "Investigador distinguido".

2. Las personas solicitantes deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Quienes su último tramo evaluado positivamente por ACPUA termine el 31 de diciembre de 2017 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Quienes nunca hayan solicitado a ACPUA una evaluación con anterioridad y cumplan un mínimo de seis años completos evaluables a 31 de diciembre de 2023.
- c) Aquellas personas a quienes ACPUA no les hubiera reconocido su último tramo de evaluación y este hubiera terminado el 31 de diciembre de 2022 o en años anteriores.
Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, un año posterior al mismo y,



como mínimo, incluyan una nueva aportación publicada en el periodo no evaluado con anterioridad.

3. Las personas solicitantes que hayan estado o se encuentren disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años -y las aportaciones publicadas en dichos años- durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.

4. Si el órgano instructor considera que no se accredita el cumplimiento de los requisitos enunciados en los diferentes puntos de este apartado, solicitará la subsanación de la solicitud conforme a lo establecido en el apartado décimo de esta Resolución.

Cuarto.— Determinación de los tramos de investigación.

1. Cada tramo abarcará seis años de investigación, que podrán ser o no consecutivos. En el caso de que el periodo evaluado sea construido con años no consecutivos, los años no seleccionados de dicho periodo no podrán ser utilizados en una evaluación posterior. Adicionalmente, en el caso en el que se hubiera construido un sexenio anteriormente con años no consecutivos, los años no seleccionados de dicho sexenio, no podrán ser empleados para construir el sexenio que se solicita.

2. A estos efectos, se entiende por año, el año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre). Únicamente las fracciones iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural.

3. Corresponde a la persona interesada determinar en su solicitud los periodos de seis años así computados que somete a evaluación, teniendo la consideración de actividad investigadora evaluable la realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado, acreditada con un contrato de contenido científico, con un nombramiento, credenciales de becario o becaria o documentos fehacientes similares, y que incluyan el periodo de tiempo. La actividad deberá haberse realizado en un centro de investigación, español o extranjero, en universidades legalmente reconocidas, así como la llevada a cabo en hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud.

4. Para la primera evaluación, la persona interesada indicará en la solicitud el año a partir del cual solicita la evaluación. Determinada dicha fecha, la actividad investigadora realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.

5. Los periodos valorados negativamente no podrán ser posteriormente objeto de una nueva solicitud de evaluación. Sin embargo, el personal investigador a quien se haya evaluado negativamente el último periodo de actividad investigadora presentado podrá construir un nuevo periodo, de seis años, con algunos de los años ya evaluados negativamente en la última solicitud formulada y, al menos, uno posterior a aquellos y, como mínimo, deberá incluir una nueva aportación publicada en el periodo no evaluado con anterioridad.

6. El espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación y respecto del cual la persona interesada no haya presentado solicitud, no podrá ser alegado ni tenido en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones posteriores.

7. Si el órgano instructor considera que no se accredita el cumplimiento de los requisitos enunciados en los diferentes puntos de este apartado, solicitará la subsanación de la solicitud conforme a lo establecido en el apartado décimo de esta Resolución.

Quinto.— Adscripción a campos científicos.

1. Corresponde a ACPUA adscribir las solicitudes a un determinado campo científico, teniendo en cuenta la conexión entre la labor aportada y los diferentes campos científicos que a continuación se relacionan.

2. Los diferentes campos científicos se corresponden con los que figuran en la Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-21729 y en la página web de ACPUA <https://acpua.aragon.es/>:

- a) Campo 1: Matemáticas y Física.
- b) Campo 2: Química.
- c) Campo 3: Biología Celular y Molecular.
- d) Campo 4: Ciencias Biomédicas.
- e) Campo 5: Ciencias de la Naturaleza.
- f) Campo 6.1: Tecnologías Mecánicas y de la Producción (ingenierías y arquitectura).



- g) Campo 6.2: Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica (ingenierías y arquitectura).
- h) Campo 6.3: Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo (ingenierías y arquitectura).
- i) Campo 7.1: Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de Estudios de Género (Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación).
- j) Campo 7.2: Ciencias de la Educación (Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación).
- k) Campo 8: Ciencias Económicas y Empresariales.
- l) Campo 9: Derecho y Jurisprudencia.
- m) Campo 10: Historia, Geografía y Artes.
- n) Campo 11: Filosofía, Filología y Lingüística.

3. Únicamente, y a efectos de clasificación de los expedientes, las personas solicitantes indicarán el campo o campos científicos donde sugieren sea evaluada su labor investigadora. Esta indicación no vinculará a ACPUA para la adscripción definitiva de las solicitudes. No obstante, en los casos en los que el campo científico de evaluación al que debe adscribirse una determinada solicitud no esté únicamente determinado en el apartado anterior, ACPUA valorará la opción expresada al respecto por la persona solicitante.

Sexto.— *Criterios de evaluación.*

1. Para la evaluación de la actividad investigadora se observarán los siguientes criterios generales:

- a) Deberán presentarse cinco aportaciones principales, que podrán acompañarse de dos aportaciones sustitutorias, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una relevancia extraordinaria y han tenido un alto impacto científico.

En la evaluación se observarán los siguientes principios:

1.º Se valorará la contribución al progreso del conocimiento, la innovación y creatividad de las aportaciones incluidas en el currículum abreviado, considerando la situación general de la ciencia en España y las circunstancias de la investigación española en la disciplina correspondiente a cada evaluado y en el período a que corresponda la evaluación.

2.º Se primarán los trabajos formalmente científicos o innovadores frente a los meramente descriptivos, a los que sean simple aplicación de los conocimientos establecidos o a los de carácter divulgativo. Estos últimos sólo podrán llegar a tener valor complementario, salvo en circunstancias especiales apreciadas por el órgano evaluador.

- b) Las aportaciones presentadas se clasificarán como ordinarias y extraordinarias:

1.º Se considerarán como ordinarias las aportaciones de:

- Libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico en su área de conocimiento.
- Artículos de valía científica en revistas de reconocido prestigio en su ámbito.
- Patentes, o modelos de utilidad, de importancia económica demostrable.

2.º Se considerarán como extraordinarias las aportaciones de:

- Informes, estudios y dictámenes.
- Trabajos técnicos o artísticos.
- Participación relevante en exposiciones de prestigio, excavaciones arqueológicas o catalogaciones.
- Dirección de tesis doctorales de méritos excepcionales.
- Comunicaciones a congresos, como excepción.

En todos los casos las aportaciones deberán constituir fruto de la labor personal de la persona solicitante en el ámbito de las ciencias, las artes o la técnica y ser de público conocimiento.

- c) La evaluación se realizará atendiendo, fundamentalmente, a las aportaciones clasificables como ordinarias.

- d) Las aportaciones extraordinarias tendrán carácter complementario, salvo en circunstancias especiales apreciadas por el órgano evaluador.

- e) En el análisis de cada aportación presentada se tendrán en cuenta los “índicios de calidad” que alegue la persona solicitante, que podrán consistir en:



- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones estos serán referencia inexcusable.
- Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra de la persona solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Apreciación, expresada suavemente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas.

2. Asimismo, se observarán los criterios específicos para cada uno de los campos de evaluación recogidos en la Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Séptimo.— Relación electrónica con la Administración.

1. Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante para la realización de cualquier trámite de este procedimiento administrativo, así como para la posible interposición de los recursos administrativos y de otras vías de revisión referidos a los actos y decisiones que en él se adopten, y la actuación en las distintas fases de estos últimos.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación de este procedimiento, las personas interesadas podrán consultar el trámite número 9882 "Evaluación de méritos de investigación (Entidades) - Convocatoria 2024" en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) o bien ponerse en contacto con ACPUA mediante la dirección del correo electrónico sexenios.acpua@aragon.es.

3. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. El uso de modelos específicos disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación correspondiente para cada trámite únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de dicha documentación en el plazo y forma establecidos.

5. Las notificaciones a las personas interesadas derivadas de este procedimiento, se practicarán mediante notificación individual y esta será siempre electrónica.

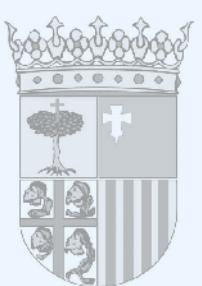
Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en esta Resolución y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar la solicitud o comunicación de que se trate en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 citado.

En este caso, no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9882 "Evaluación de méritos de investigación (Entidades) - Convocatoria 2024".



Octavo.— *Cumplimentación de la solicitud.*

1. La solicitud de evaluación de la actividad investigadora será cumplimentada mediante la aplicación informática EMI (evaluación de méritos de investigación) disponible en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi> a la que también se podrá acceder a través de la página web <http://acpua.aragon.es>.

Desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) se podrá acceder a la descripción del procedimiento número 9882 “Evaluación de méritos de investigación (Entidades) - Convocatoria 2024” así como a la citada aplicación desde el apartado “Documentos y enlaces de interés”.

2. La cumplimentación de la solicitud de evaluación de la actividad investigadora en la aplicación informática EMI se hará de la siguiente manera:

a) Currículum abreviado.

El currículum abreviado lo genera automáticamente la aplicación informática EMI al cumplimentar la solicitud y se limita a las cinco aportaciones que la persona solicitante quiera someter a evaluación, más las dos sustitutorias.

Se entenderá por “aportación” cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación establecidos en el apartado sexto de esta convocatoria.

- Cada aportación deberá incluir los datos necesarios para su localización e identificación. Se incluirá un identificador persistente (un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una uri/url única permanente).

- Solo en el caso de aportaciones que no se encuentren en acceso abierto, se deberá incorporar a la solicitud el archivo en pdf de las mismas, de forma que se facilite el trabajo de evaluación de los comités asesores. En este caso, se aportará, en la aplicación, junto con el documento del currículum vitae completo (cvc) en un único documento en formato pdf.

Cada aportación irá acompañada de un breve resumen en español o inglés que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes, con el máximo de caracteres que establece la aplicación informática EMI que incluya los “indicios de calidad” de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica y contribución de la aportación al progreso del conocimiento (originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).

2. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado la aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

3. Impacto científico de la aportación (uso y lectura, referencias realizadas por otros/as autores/as, calidad, internacionalización e impacto del medio de difusión, entre otros).

4. Apreciación, expresada sucintamente, de la persona interesada sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

5. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

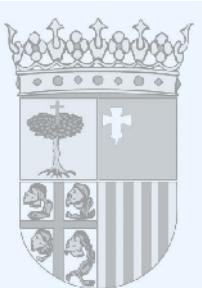
6. Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones aceptadas, pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido concedida en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta las patentes presentadas o publicadas, pero no concedidas durante esos años. Además, y en su caso, según criterios específicos de cada campo, deberán estar en explotación. Se deberá incorporar el fichero en formato pdf que contenga la resolución de la concesión de la patente y los documentos que certifiquen su explotación, en la aplicación junto con el documento de currículum vitae completo (cvc) en un único archivo en formato pdf.



Cada persona solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias en el espacio destinado a ello, debidamente referenciadas, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

b) Currículum vitae completo (cvc).

Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los años sometidos a evaluación. Este cvc debe contener:

1. Historial científico completo.
2. Participación en proyectos de investigación financiados durante los años correspondientes al período del sexenio y, al menos, tres anteriores.
3. Publicaciones, al menos, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
4. Estancias en centros extranjeros.
5. Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.

El currículum vitae completo se aportará a través de la citada aplicación informática EMI en un único archivo en formato pdf siguiendo las instrucciones que se dan en la misma.

c) Hoja de servicios/vida laboral.

Hoja de servicios actualizada del periodo cuya evaluación se solicita y de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la citada hoja de servicios, deberá adjuntarse una copia de la vida laboral, los contratos de contenido científico, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares que incluyan el periodo de tiempo. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o centro de investigación, español o extranjero de universidades legalmente reconocidas, u hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud. La hoja de servicios/vida laboral, se deberá aportar en un único documento en un archivo en formato pdf a través de la aplicación informática EMI.

3. Como resultado final, una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada la documentación a través de la aplicación informática EMI, esta generará un documento en formato pdf (que podrá no contener los textos de descripción de las aportaciones completas) que será firmado electrónicamente y que deberá ser presentado en forma y plazo conforme establece el apartado siguiente.

4. Los méritos que presenten las personas solicitantes en la documentación a la que se refiere este apartado no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior al de finalización del plazo de solicitud. Queda prohibida la enmienda manual de los documentos generados a través de la aplicación informática EMI.

5. La persona interesada es la responsable sobre la veracidad de los datos y de la documentación que se acompaña, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

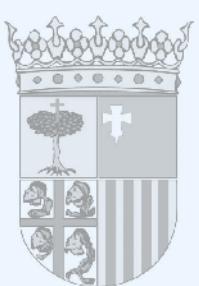
6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas. La Administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Cuando la persona solicitante se oponga legítimamente, a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del procedimiento, deberán aportar Documento de identidad de la persona solicitante.

7. Excepcionalmente, si por ACPUA no pudieran recabarse los datos o documentos señalados en los apartados anteriores o estos pudieran no estar actualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación.

8. ACPUA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales con el fin de contrastar su validez y concordancia. Asimismo, podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de documentación complementaria cuando lo considere necesario para un mejor análisis de la solicitud.

Noveno.— Presentación de la solicitud.

1. El documento de solicitud en formato pdf generado a través de la aplicación informática EMI se presentará por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramites>), inclu-



yendo en el buscador de trámites el número 9882 “Evaluación de méritos de investigación (Entidades) - Convocatoria 2024”, pulsando el botón “Iniciar trámite”.

Únicamente en el supuesto enunciado en el apartado séptimo punto seis, la solicitud generada a través de la aplicación informática EMI, dirigida a la Directora de ACPUA, se presentará en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 citado.

2. El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Se excluyen del cómputo de este plazo los sábados, los domingos y los declarados festivos de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

3. Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Para ello, deberá utilizarse el anexo I (modelo de representación) obrante en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9882 “Evaluación de méritos de investigación (Entidades) - Convocatoria 2024”, en el apartado “Documentación”. Este documento conferirá, asimismo, representación para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra la resolución de esta convocatoria.

Décimo.— *Subsanación de la solicitud.*

1. Si la solicitud de evaluación no reúne los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, u otros establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley y notificada de forma electrónica e individualmente.

2. Las subsanaciones deberán realizarse a través de la aplicación informática EMI disponible en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi> a la que también se podrá acceder a través de la página web <http://acpua.aragon.es>.

Una vez incluida la subsanación de la solicitud a través de la aplicación informática EMI, esta generará un documento en formato pdf que será firmado electrónicamente y que deberá presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite número 9882 “Evaluación de méritos de investigación (Entidades) - Convocatoria 2024” apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite”, e irá dirigida a la Directora de ACPUA.

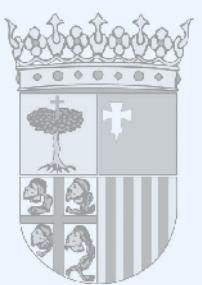
La subsanación únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la subsanación en el plazo y forma establecidos.

Undécimo.— *Aportaciones y alegaciones.*

Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite número 9882 “Evaluación de méritos de investigación (Entidades) - Convocatoria 2024” apartado “Aportar documentación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, y se dirigirán a la Directora de ACPUA.

La aportación y/o alegación únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

En el caso de aportar una solicitud, declaración responsable o comunicación, interposición de recurso, desistimiento de acciones o renuncias a derechos, éstos deberán estar firmados previamente.



Decimosegundo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a ACPUA conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.
2. En la fase de instrucción se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
 - b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos en esta Resolución.
 - c) Valoración de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora que hayan superado la fase de preevaluación conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimotercero.— *Procedimiento de evaluación.*

1. Con carácter general, la evaluación de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora que hayan superado la fase de preevaluación se hará de conformidad con los criterios establecidos en el apartado sexto de esta convocatoria y la realizará un panel de personas expertas en los distintos campos científicos y cuya actividad profesional principal la desempeñan fuera de Aragón. Este panel será nombrado por la Directora de ACPUA a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Agencia, y su composición será publicada en la página web (<http://acpua.aragon.es>), tras haber firmado todos sus integrantes el Código ético de la Agencia.

2. El panel de personas expertas deberá formular un juicio técnico sobre la obra aportada por la persona solicitante en el currículum abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo. Este juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

3. En el caso de considerarlo oportuno, se podrá requerir a la persona solicitante, por medio de la Directora de ACPUA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones referidas en su currículum vitae.

4. A la vista del juicio técnico formulado por el panel de personas expertas, y asegurando la motivación suficiente de aquél y la correcta aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado sexto de esta convocatoria, la Subcomisión de Evaluación de la Investigación de ACPUA emitirá el correspondiente informe final de evaluación individualizado para cada persona solicitante que se realizará en términos de "Positiva" o "Negativa" conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta Resolución.

5. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

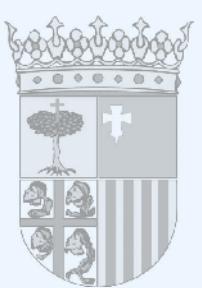
Decimocuarto.— *Resolución, plazo y notificación.*

1. Las solicitudes de evaluación se resolverán por la Directora de ACPUA de acuerdo con el informe final de evaluación emitido por la Subcomisión de Evaluación de la Investigación en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo para resolver se podrá ampliar en un mes y medio conforme establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con el artículo 22.1 a) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes dos supuestos:

- a) Cuando deba requerirse a cualquier persona interesada para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte del panel de personas expertas y/o la Subcomisión de Evaluación de Investigación enunciados en el apartado decimotercero, y se producirá por el tiempo que medie entre la petición, que deberá



comunicarse a las personas interesadas, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a las mismas.

4. En el caso previsto en el apartado 3.a), cuando se opte por la suspensión del plazo para resolver el procedimiento de evaluación, se comunicará a la persona solicitante en el requerimiento de subsanación o aportación.

En el caso previsto en el apartado 3.b), cuando se opte por la suspensión del plazo para resolver el procedimiento de evaluación, se comunicará al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud cumplimentada. Cuando se reanude el plazo de resolución, se volverá a comunicar al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud cumplimentada.

5. La notificación de la resolución individual será siempre electrónica, conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo.

Decimoquinto.— Recurso potestativo de reposición.

1. Contra la Resolución de la Directora de ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición conforme establece el párrafo siguiente, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en derecho proceda.

2. El recurso potestativo de reposición se realizará a través de la aplicación informática EMI accesible a través del enlace <https://servicios.aragon.es/emi>.

Una vez cumplimentado el recurso potestativo de reposición a través de la aplicación informática EMI, está generará un documento en formato pdf que será firmado electrónicamente y que deberá presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Directora de ACPUA.

El recurso potestativo de reposición únicamente se considerará presentado a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación del mismo en el plazo y forma establecidos.

Decimosexto.— Recurso a la convocatoria.

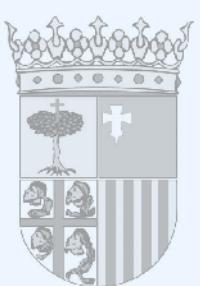
Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora de ACPUA en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

El escrito del recurso potestativo de reposición deberá presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Directora de ACPUA.

El recurso potestativo de reposición únicamente se considerará presentado a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.

**La Directora de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
CRISTINA RODRÍGUEZ COARASA**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se fija el calendario de matrícula y celebración de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 y el calendario de admisión y matriculación del alumnado en los cursos de preparación a estas pruebas en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024-2025.

El artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Asimismo, su artículo 73 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respecto al principio de autonomía universitaria.

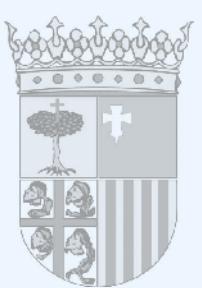
Entre los objetivos que la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón establece su artículo 4 que para alcanzar los fines previstos en dicha Ley, se encuentran, entre otros, el de garantizar que las personas adultas puedan adquirir aquellas competencias profesionales que faciliten o mejoren su empleabilidad y su adaptación a entornos de trabajo en continuo cambio y evolución, así como potenciar la oferta de programas de formación e inserción dirigidos a la obtención de los certificados de profesionalidad o de diferentes ofertas formativas acordes con las necesidades del territorio y coordinadas con las distintas administraciones locales y comarcales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte, entre otras. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que debe interpretarse conforme al Decreto 102/2023, de 12 de agosto, corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 14.1, le corresponde a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Ley 9/1999, de 9 de abril, se creó el Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía, Empleo e Industria. De conformidad con el artículo 2 de dicha Ley, corresponden al Instituto Aragonés de Empleo, con carácter general, las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 3 de junio de 2013 del Consejero de Economía y Empleo y de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 y el curso de preparación a dichas pruebas en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 17 de julio). Dichas pruebas van destinadas a las personas que no tengan la titulación necesaria o equivalencias aplicables, tanto a efectos laborales como académicos, para cursar con aprovechamiento la formación de los Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3.



En el apartado vigésimo de la citada Orden se faculta al Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y al Director/a General competente en materia de Educación Permanente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de la Orden citada.

En el momento actual procede establecer, por un lado, los calendarios y fechas de celebración de las pruebas libres para la obtención del Certificado de superación de las competencias necesarias para el acceso a los Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3; y por otro, los de admisión y matriculación en los cursos de preparación a dichas pruebas en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024-2025.

En virtud de lo expuesto, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, resuelven:

Primero.— Convocatoria de pruebas libres en el curso 2024-2025.

Se establece el calendario de matrícula y celebración de las pruebas libres para la obtención del Certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, de conformidad con lo establecido en el anexo I de esta Resolución.

El horario de realización de las pruebas será de 10:30 a 13:30 horas. Podrá establecerse un segundo horario vespertino de 16:30 a 19:30 horas si la demanda de alumnado así lo aconsejara.

Las pruebas libres para la obtención del Certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de profesionalidad de nivel 2 se celebrarán en todos los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón.

Por su parte, las pruebas libres para la obtención del Certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de profesionalidad de nivel 3 se celebrarán en los siguientes centros:

En la provincia de Huesca: Centro Público de Educación de Personas Adultas “Miguel Hernández”.

En la provincia de Teruel: Centro Público de Educación de Personas Adultas “Isabel de Segura”.

En la provincia de Zaragoza: Centro Público de Educación de Personas Adultas “Casa Canal”.

A la vista del número de alumnado matriculado en los cursos de preparación a estas pruebas, las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que correspondan podrán autorizar otros centros para la realización de las mismas.

Segundo.— Cursos de preparación a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave de nivel 2 y 3.

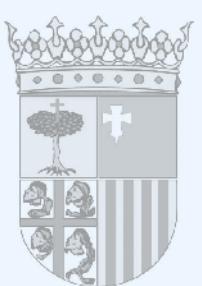
El calendario de admisión y matriculación en los cursos de preparación a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024-2025 se establece en el anexo II de esta Resolución.

El número de vacantes será determinado mediante resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, previa consulta a las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades correspondientes, con anterioridad al inicio de la fecha del procedimiento de admisión del alumnado.

Tercero.— Formas de relacionarse con la Administración.

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas, por tanto, las personas solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, salvo indicación en contrario por parte de la persona solicitante, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.



La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, la persona interesada o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades presentándose electrónicamente a través del registro electrónico de Aragón, conforme al modelo específico (anexo III, IV, V y VI de esta Resolución) que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Prueba libre competencias Clave N2 y cursos de preparación a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave de nivel 2: incluyendo en el buscador de trámites el código 10080 y seleccionado la convocatoria que proceda en cada caso, o accediendo a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/curso-para-la-obtencion-de-las-competencias-clave-nivel-2>.

- Prueba libre competencias clave N3 y cursos de preparación a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave de nivel 3: incluyendo en el buscador de trámites el código 10083 y seleccionado la convocatoria que proceda en cada caso, o accediendo a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/curso-para-la-obtencion-de-las-competencias-clave-nivel-3>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de esta Resolución, no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el formulario de inscripción online alojado en las siguientes direcciones web:

- Prueba libre competencias clave N2: https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/competencias_clave_n2/prueba_libre.php.

- Prueba libre competencias clave N3: https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/competencias_clave_n3/prueba_libre.php.

- Cursos de preparación a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias Clave de nivel 2 y nivel 3: <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/admision/> y <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/matricula/>.

Dicha solicitud online llegará directamente al centro educativo solicitado para la realización de la prueba. No obstante, la solicitud deberá ser descargada y firmada por la persona solicitante y posteriormente deberá presentarse impresa en el centro educativo correspondiente o de forma telemática a través del registro electrónico general del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso, la sola cumplimentación del formulario de inscripción online supondrá la sustitución del trámite de presentación, con la debida documentación que proceda, en los plazos establecidos en el anexo I y II.



Quinto.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación de la persona interesada de relacionarse a través de medios electrónicos y aquella no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación de la persona interesada, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento” es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de esta Resolución, no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través del registro electrónico general del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, se realizarán en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”.

Se deberá concretar como órgano destinatario el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y en la descripción hacerse referencia al procedimiento correspondiente.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de esta Resolución, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse a través del registro electrónico general del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

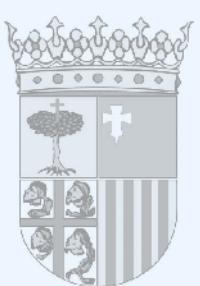
La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

Séptimo.— *Notificaciones.*

Cuando proceda realizar una notificación a aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de esta Resolución, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que una persona interesada no esté obligada a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la dirección electrónica habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta, tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electro->



nicas como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— *Efectos.*

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— *Recursos administrativos.*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos podrán presentarse a través del registro electrónico general de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de las personas interesadas que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.

La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
ANA LÓPEZ FÉRRIZ

La Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE

ANEXO I**CALENDARIO PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3 PARA EL CURSO 2024-2025.**

Convocatoria de octubre de 2024

Fecha de matrícula: del 16 al 27 de septiembre de 2024
Publicación de listas de personas admitidas: 4 de octubre de 2024
Periodo de reclamación de admisión: del 14 al 16 de octubre de 2024
Publicación de listas definitivas de personas admitidas: 17 de octubre de 2024
Fecha de examen N2: 18 de octubre de 2024
Fecha de examen N3: 21 de octubre de 2024
Publicación de calificaciones provisionales: 4 de noviembre de 2024
Periodo de reclamación de calificaciones: del 5 al 7 de noviembre de 2024
Publicación de calificaciones definitivas: 11 de noviembre de 2024

Convocatoria de febrero de 2025

Fecha de matrícula: Del 13 al 20 de enero de 2025
Publicación de listas de personas admitidas: 24 de enero de 2025
Periodo de reclamación de admisión: Del 28 al 30 de enero de 2025
Publicación de listas definitivas de personas admitidas: 3 de febrero de 2025
Fecha de examen N2: 7 de febrero de 2025
Fecha de examen N3: 10 de febrero de 2025
Publicación de calificaciones provisionales: 17 de febrero de 2025
Periodo de reclamación de calificaciones: del 19 al 24 de febrero de 2025
Publicación de calificaciones definitivas: 26 de febrero de 2025

Convocatoria de junio de 2025

Fecha de matrícula: del 9 al 22 de mayo de 2025
Publicación de listas de personas admitidas: 26 de mayo de 2025
Periodo de reclamaciones: del 28 al 30 de mayo de 2025
Publicación de listas definitivas de personas admitidas: 2 junio de 2025
Fecha de examen N2: 6 de junio de 2025
Fecha de examen N3: 9 de junio de 2025
Publicación de calificaciones provisionales: 13 de junio de 2025
Periodo de reclamación de calificaciones: del 16 al 18 de junio de 2025
Publicación de calificaciones definitivas: 20 de junio de 2025

ANEXO II**CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE LOS CURSOS DE PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 y 3 PARA EL CURSO 2024-2025.****Determinación de vacantes:**

Indicación nº de vacantes por los centros: 12 de abril de 2024

Validación de vacantes por los Servicios Provinciales: 26 de abril de 2024

Plazo de presentación de solicitudes:

1º cuatrimestre: del 16 al 23 de mayo 2024

2º cuatrimestre: del 13 al 20 de enero de 2025

Publicación de listas provisionales de alumnado admitido y no admitido:

1º cuatrimestre: 4 de junio de 2024

2º cuatrimestre: 24 de enero de 2025

Periodo de reclamación de admisión:

1º cuatrimestre: del 5 al 7 junio de 2024

2º cuatrimestre: del 27 al 29 de enero de 2025

Publicación de listas definitivas de alumnado admitido y no admitido:

1º cuatrimestre: 11 junio de 2024

2º cuatrimestre: 5 de febrero de 2025

Plazo de matrícula:

1º cuatrimestre: del 12 al 18 de junio de 2024

2º cuatrimestre: del 6 al 13 de febrero de 2025

Período extraordinario de matrícula:

1º cuatrimestre: del 2 de septiembre al 17 de octubre de 2024

2º cuatrimestre: del 17 al 28 de febrero de 2025

ANEXO III**FICHA DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE N-2****A) DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: _____

DNI / NIE / Pasaporte: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Domicilio: _____ C. Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Declaración de discapacidad:

- Sensorial: Auditiva Visual - Física: Motórica: Orgánica: - Intelectual - Pluridiscapacidad

Grado de discapacidad*: _____ % *Justificar con certificado del IASS (Instituto Aragonés de Servicios Sociales)

Fecha de próxima revisión: _____

B) COMPETENCIAS CLAVE N-2 DE LAS QUE DESEA EXAMINARSE O SOLICITA CONVALIDACIÓN

(Marque con una cruz la opción elegida)

- Comunicación en lengua castellana N-2
- Lengua extranjera N-2: Inglés Francés
- Matemáticas N-2

_____, a ____ de _____ de _____

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta al pie de página.

Fdo: _____

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740

SR/A DIRECTOR/A DEL _____

ANEXO IV**FICHA DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE N-3****A) DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: _____

DNI / NIE / Pasaporte: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Domicilio: _____ C. Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Declaración de discapacidad:

- Sensorial: Auditiva Visual - Física: Motórica: Orgánica: - Intelectual - Pluridiscapacidad

Grado de discapacidad*: _____ %

*Justificar con certificado del IASS (Instituto Aragonés de Servicios Sociales)

Fecha de próxima revisión: _____

B) COMPETENCIAS CLAVE N-3 DE LAS QUE DESEA EXAMINARSE O SOLICITA CONVALIDACIÓN

(Marque con una cruz la opción elegida)

- Comunicación en lengua castellana N-3
- Lengua extranjera N-3: Inglés Francés
- Matemáticas N-3

_____, a ____ de _____ de _____

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta al pie de página.

Fdo: _____

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740

SR/A DIRECTOR/A DEL _____

ANEXO V**FICHA DE SOLICITUD DE MATRÍCULA EN COMPETENCIAS CLAVE N-2****A) DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: _____

DNI / NIE / Pasaporte: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Domicilio: _____ C. Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Declaración de discapacidad:

- Sensorial: Auditiva Visual - Física: Motórica: Orgánica: - Intelectual - Pluridiscapacidad

Grado de discapacidad*: _____ %

*Justificar con certificado del IASS (Instituto Aragonés de Servicios Sociales)

Fecha de próxima revisión: _____

B) COMPETENCIAS CLAVE N-2 QUE DESEA CURSAR

(Marque con una cruz la opción elegida)

- Comunicación en lengua castellana N-2
- Lengua extranjera N-2: Inglés Francés
- Matemáticas N-2

_____, a ____ de _____ de _____

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta al pie de página.

Fdo: _____

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740

SR/A DIRECTOR/A DEL _____

ANEXO VI**FICHA DE SOLICITUD DE MATRÍCULA EN COMPETENCIAS CLAVE N-3****A) DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: _____

DNI / NIE / Pasaporte: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Domicilio: _____ C. Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Declaración de discapacidad:

- Sensorial: Auditiva Visual - Física: Motórica: Orgánica: - Intelectual - Pluridiscapacidad

Grado de discapacidad*: _____ %

*Justificar con certificado del IASS (Instituto Aragonés de Servicios Sociales)

Fecha de próxima revisión: _____

B) COMPETENCIAS CLAVE N-3 QUE DESEA CURSAR

(Marque con una cruz la opción elegida)

- Comunicación en lengua castellana N-3
- Lengua extranjera N-3: Inglés Francés
- Matemáticas N-3

_____, a ____ de _____ de _____

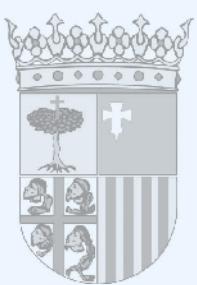
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta al pie de página.

Fdo: _____

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740

SR/A DIRECTOR/A DEL _____



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Mitra” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0297/2022.

N.º Exp. SP: G-Z-2022-011 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 11 de febrero de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 23, SL, con NIF B99568420 y con domicilio social en calle Bílbilis, 18, Nave A4, 50198 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Mitra”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque Fotovoltaico “Mitra”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Con fecha 10 de mayo de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 23, SL, la adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Adenda. Puesta a Tierra y Descripción del Sistema de Control”.

En fecha 29 de marzo de 2023, se recibe en el Servicio Provincial, un nuevo proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto Modificado Línea Subterránea Media Tensión 15 kV “PFV Mitra””, consistentes en la línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV, desde el Centro de Transformación CT-1 del PFV Mitra hasta el Centro de Seccionamiento y Medida “Mitra-Tellus”.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0297/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: AV-ARA-02226 de la provincia de Zaragoza y G-Z-2022-011 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Mitra”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: AV-ARA-02226 de la provincia de Zaragoza y G-Z-2022-011 de la provincia de Zaragoza).

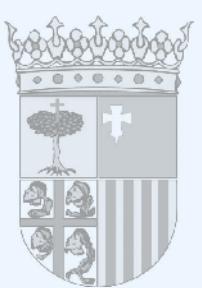
Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 9 de enero de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2022.
- Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza. Expuesto en desde 30 de mayo a 30 de junio de 2022.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa, que emite informe, de fecha 6 de julio de 2022, haciendo constar que no ha habido consultas al mismo.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que informa, en fecha 21 de junio de 2022, sobre:

1. La necesidad de analizar más en detalle, los impactos acumulativos y sinergias, con el resto de proyectos eólicos, fotovoltaicos y líneas eléctricas del entorno más inmediato, desarrollos industriales, independientemente de su estado de tramitación.

2. La superficie vallada debe restringirse únicamente a la superficie ocupada por los paneles solares u otras infraestructuras no temporales que forman parte de la planta fotovoltaica.

3. El proyecto debe ajustarse a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, así como en el Planeamiento Especial.

4. El promotor deberá adoptar todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto más aquellas que determine el propio Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA).

5. Debe existir una Dirección Ambiental de la Obra con las funciones previstas en el Estudio de impacto ambiental y como responsable del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

6. El proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las licencias municipales de obras e instalación que sean preceptivas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio que emite informe, en fecha 5 de julio de 2022, indicando que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se informa la actuación denominada "PFV Mitra", de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite acuerdo de fecha 24 de julio de 2023 por el cual informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 12 de mayo de 2023, informa que, con fechas de entrada 11 y 13 de enero de 2023, Enerland Generación Solar 23, SL, solicitó autorización para el "Cruce subterráneo del barranco de la peñaza" por la Línea de Evacuación (15 KV) asociada al parque fotovoltaico Mitra e implantación del mismo, dando lugar a la apertura de los expedientes de referencia 2023-O-54 y 2023-O-94, respectivamente. Los expedientes han sido autorizados conjuntamente por esta Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 10 de mayo de 2023, condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares que indica.

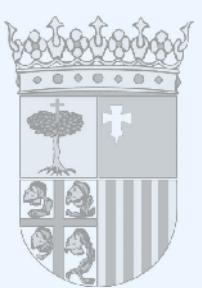
Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

- Ayuntamiento de Zaragoza, que informa, en fecha 21 de junio de 2022, lo ya indicado en el apartado de entidades a las que se han solicitado informes.

- Enagás Transporte, SAU, informa en fecha 31 de mayo 2022 que, la planta fotovoltaica y la línea eléctrica subterránea se encuentran en la zona de influencia del gasoducto "Barcelona-Bilbao-Valencia", y muestra su conformidad, siempre y cuando se cumplan los Condicionantes Técnicos Generales y Particulares que se adjuntan como anexo a su informe.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, que, en fecha 4 de junio de 2022, traslada un informe indicando que no dispone de información suficiente para emitir valoración alguna. Se dio traslado de la respuesta del promotor y emite informe, en fecha 8 de septiembre de 2023, indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en fecha 16 de junio de 2022, informa que, no atenderá peticiones o solicitudes del tipo: Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, declaración de impacto ambiental, Estudios de impacto ambiental, Declaración de Utilidad Pública o informes sobre conformidad, oposición o reparos al proyecto, que no estén dentro de sus competencias o que no se hayan tramitado correctamente. Además, indica que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por ser-



vidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares. Detalla el procedimiento a seguir para solicitar su autorización.

•Ministerio de Defensa, que, en su informe, de fecha 28 de junio de 2022, resuelve conceder autorización a la mercantil Enerland Generación Solar 23, SL, para la instalación de Planta Fotovoltaica "Mitra" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zaragoza.

•Instituto Aragonés del Agua informa, en fecha 25 de julio de 2022, que se produce paralelismo hasta el vértice 86 con respecto al colector de aguas que va desde el polígono de La Muela hasta la estación depuradora de aguas residuales (en adelante EDAR) de Plaza. También se produce paralelismo con el colector de bypass de la EDAR de Plaza entre los vértices 86 y 88 (no en toda la longitud). Por ello, antes de efectuar el cruce de la línea eléctrica con el trazado del colector, se pedirá la correspondiente autorización a este Instituto. En todo caso, las líneas eléctricas cruzan por encima del colector, a una distancia mínima de 20 cm.

•ADIF, emite informe, en fecha 28 de julio de 2022, indicando que la línea eléctrica proyectada en tendido subterráneo (doble circuito) de 15 kV, da lugar a un cruce del Dominio Público ferroviario -cruce bajo ramal lado Lérida de la Ronda Sur (línea 216), aprovechando un paso inferior existente en torno a su PK. 1/485- y a un paralelismo, dentro de Zona de Protección del ferrocarril por lado derecho (lado de la Red Convencional) aprox. entre los PPKK 7/490 al 8/160 de la línea CIM-La Cartuja (Línea 214). Por ello, se señala que a juicio de dicha entidad deben incorporarse una serie de condicionantes técnicos que se recogen en el informe. Además, señala que las obras planteadas en el Proyecto "Mitra" estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

•ADIF Alta Velocidad, indica, en su informe de fecha 28 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el proyecto de construcción definitivo lo condicionantes técnicos que se indican en el informe. Además, el proyecto referenciado no es previsible que pueda producir efectos ambientales negativos sobre la infraestructura o la circulación ferroviaria. Conforme se establece en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las zonas de dominio público, protección y línea límite de edificación.

•Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 12 de mayo de 2023, informa que, con fechas de entrada 11 y 13 de enero de 2023, Enerland Generación Solar 23, SL, solicitó autorización para el Cruce Subterráneo del Barranco de la Peñaza por la línea de evacuación (15 kV) asociada al parque fotovoltaico Mitra e implantación del mismo, dando lugar a la apertura de los expedientes de referencia 2023-O-54 y 2023-O-94, respectivamente. Los expedientes han sido autorizados conjuntamente por esta Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 10 de mayo de 2023, condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares que indica.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

- Alectoris Energía Sostenible 6, SL, alega, en fecha 13 de junio de 2022, lo siguiente:

1. Existe afección de la línea de evacuación objeto del proyecto sobre la infraestructura "línea eléctrica de alta tensión 132 kV SET Tolosana-SET Plaza" de su propiedad.

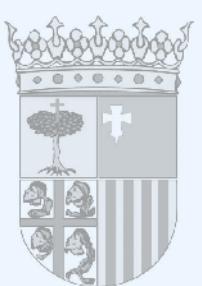
2. En la documentación de los proyectos no se refleja el hecho relevante de que la línea 132 kV SET Tolosana - SET Plaza se encuentra actualmente operativa y en carga, con un flujo de potencia que puede alcanzar los 132,2 MW.

3. El detalle de la ejecución de dicho cruzamiento no aparece descrito en la documentación de los Proyectos.

4. La Compañía no ha recibido propuesta alguna por parte de la titular de los Proyectos, ni ha acordado con la misma los términos por los cuales los Proyectos asegurarán la cobertura de cualquier perjuicio, daño o lucro cesante.

CIPSA Norte, SL, alega, en fecha 30 de junio de 2022, lo siguiente:

1. No se aprecia entre la documentación, el correspondiente estudio hidrológico y de inundabilidad, teniendo en cuenta que la PFV Mitra se asientan sobre terrenos configurados por vales. Tampoco la separata específica para la Confederación Hidrográfica del Ebro en lo que atañe a la Línea Subterránea de Media tensión que sirve de evacuación de la energía producida hasta la SET Plaza.



2. El proyecto de urbanización del PIGA Plaza 4.0. se está realizando teniendo en cuenta la reconstrucción del flujo preferente incorporado al proyecto fotovoltaico Santa Eugenia; sin embargo, el cálculo de la infraestructura que resulta del estudio parece precisar otra dimensión que el calculado para este proyecto aguas abajo; deberían coordinarse ambos proyectos en este aspecto que se entiende sustancial.

3. La línea de 15 kV de conexión del centro de transformación de Mitra hasta la SET Plaza (línea de evacuación), podría producir afecciones en forma de cruzamiento o de otro tipo con la línea de conexión para suministro eléctrico al PIGA Plaza 4.0 que tiene su punto de enganche y conexión en la SET de Plaza, mediante líneas de 15 kV.

4. Se debe prever en las separatas la necesaria reposición de algún tramo del colector general que contempla Plaza 4.0.

5. Asimismo, el punto de conexión de las tuberías de abastecimiento del Proyecto de urbanización Plaza 4.0 se sitúan también en las inmediaciones de los proyectos fotovoltaicos, siendo necesario prever en los proyectos el trazado de las conducciones de abastecimiento desde el punto de conexión al ámbito Plaza 4.0, circunstancia que afecta principalmente al proyecto Santa Eugenia.

6. Los proyectos - y en especial el de Santa Eugenia - deberían contemplar medidas de minimización del impacto visual y paisajístico, al situarse en práctica colindancia al ámbito de Plaza 4.0.

SEO/BirdLife, alega, en fecha 23 de septiembre de 2022, que se deniegue la autorización al proyecto "PFV Mitra y su infraestructura de evacuación" por los siguientes motivos:

1. Pérdida de hábitat vital para la supervivencia de especies pertenecientes al anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

2. Efectos negativos que podrían causar una alta mortalidad sobre estas especies catalogadas.

3. Efectos acumulativos y sinérgicos negativos y de gran magnitud con proyectos del mismo tipo instalados y proyectados en el ámbito de actuación del proyecto.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Enerland Generación Solar 23, SL, los informes, condicionados y alegaciones. Se reciben las siguientes respuestas del promotor:

- En fecha 19 de agosto de 2022, manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Enagás Transporte, AESA, Ayuntamiento de Zaragoza, Ministerio de Defensa, así como al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

En fecha 19 de agosto de 2022, en respuesta a Edistribución Redes Digitales, el promotor indica que está preparando la información solicitada, y en cuanto lo tenga se hará llegar a Edistribución. Posteriormente, en fecha 8 de junio de 2023, da respuesta al primer informe de Edistribución Redes Digitales, indicando que ya había aportado parte de la información solicitada y que el resto lo aportaba ahora; que, ante la posibilidad de evacuar conjuntamente, es decir, en la misma celda de la subestación de Plaza a 15 kV, y por tanto, utilizar un único circuito para el PFV Mitra, y el PFV Tellus, se obtuvo un nuevo Condicionado técnico Económico por parte de Endesa dónde reflejaba dicha actualización y se adjuntaba como anexo; que dicho proyecto actualizado mantenía el mismo trazado original, siendo la afección generada a Endesa la misma que la inicial; y, finalmente, que se aportaban los planos e información solicitada.

En relación con el informe de Adif Alta Velocidad, el promotor responde, en fecha 26 de diciembre de 2022, lo siguiente:

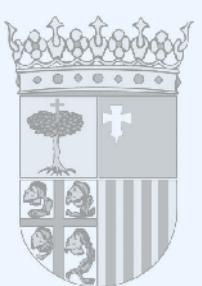
"Que, en el informe emitido por Adif Alta Velocidad se indica que es necesario hacer un hincado bajo el terraplén colindante, a unos 20 metros del propio paso inferior. Sin embargo, Enerland ha estudiado la posibilidad de hacer el hincado bajo el terraplén en la zona en conflicto, y debido a la cantidad de líneas existentes en las inmediaciones, así como la existencia de la subestación de tracción de ADIF, y el parque fotovoltaico de Santa Eugenia, hacen inviable hacer dicho hincado en la zona en conflicto, y siendo por tanto, necesario hacer el paso mediante prisma de hormigón superficial por el paso inferior tal y como está proyectado, y como ha validado la administración ADIF en el expone tercero."

Se dio traslado de la respuesta del promotor a Adif Alta Velocidad en fecha 13 de enero de 2023, no se recibe contestación.

En fecha 8 de junio de 2023, manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Instituto Aragonés del Agua y ADIF.

En referencia a la alegación de Alectoris Energía Sostenible 6, SL, en fecha 17 de agosto de 2022, el promotor responde:

- Que respetará las distancias establecidas en la ITC-LAT 06, en concreto en el punto 5.2.3 donde se hablan de cruzamientos a otros cables de energía eléctrica.



- Que en la separata enviada a Alectoris, presenta las zanjas tipo para todo tipo de cruzamientos y paralelismos con todo tipo de servicios. En concreto en el plano número 5.5 aparecen los detalles de dichos cruzamientos.

- Que no se ha puesto en contacto con Alectoris, ya que estaba esperando a recibir los condicionados/alegaciones de los organismos afectados.

- Que está en disposición de modificar o adoptar una solución que sea satisfactoria para ambas partes, pero el cruzamiento de alguna forma hay que llevarlo a cabo para llegar a la subestación Plaza propiedad de Endesa.

En referencia a la alegación de CIPSA, en fecha 19 de agosto de 2022, el promotor responde:

- Que el inicio de la tramitación del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Mitra" es previa a la solicitud de declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón del proyecto Plaza 4.0.

- Que el hecho de que la Planta Solar Fotovoltaica "Mitra" y sus líneas de evacuación afecte a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección no determina por sí mismo que dicho proyecto sea incompatible con la ordenación urbanística, que es perfectamente compatible.

- Que la existencia de vegetación natural de origen gipsícola (HIC 1520*) es mucho menor que la zona inventariada, relegada a pequeños cerros y ribazos entre campos agrícolas. El diseño de los paneles solares se ha realizado exclusivamente sobre terrenos cultivados, de tal manera que se evita la eliminación directa de vegetación inventariada como hábitat de interés comunitario permitiendo la compatibilización del proyecto con los valores naturales de la zona. Por su parte, las infraestructuras de evacuación planteadas de forma soterradas, no prevén afecciones sobre la vegetación natural ya que el trazado discurre, en todo momento, por o al lado de caminos existentes. No habiendo, por tanto, afección sobre los Hábitat de Interés Comunitario (HIC).

- Que la zona de actuación se ubica en una zona periurbana con la existencia de numerosas infraestructuras de comunicación, equipamientos y servicios industriales, otras instalaciones de aprovechamiento energético solar y eólico además de infraestructuras eléctricas de evacuación, transporte y distribución. Todo ello, le confiere un nivel de antropización elevado que resulta más favorable para el desarrollo de actividades industriales, alejadas de cualquier núcleo de población y donde los impactos sobre los valores naturales y culturales son significativamente menores que otras zonas ubicadas más al sur pertenecientes a la Zona Esteparias de Zaragoza.

- Entre las medidas de minimización del impacto visual o paisajístico, la creación de pantallas vegetales en torno al perímetro de las plantas y junto a los vallados, así como el soterramiento de la línea eléctrica de evacuación contribuiría a reducir los impactos sobre el paisaje y la visibilidad de las instalaciones.

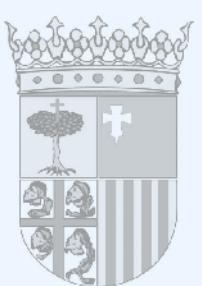
- En relación con el estudio hidrológico de Mitra, se considera que, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras del Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere siempre y cuando se cumplan las medidas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad superficial y subterránea de las aguas.

- En relación al trazado de las conducciones de abastecimiento, Enerland no tenía conocimiento de la tubería de abastecimiento del proyecto de urbanización Plaza 4.0, así como de dicho proyecto, no se ha tenido en cuenta, y dado a que Enerland empezó a tramitar de forma previa a Cipsa Norte. Será este promotor quien tendrá que respetar las líneas de evacuación existentes y en proyecto que discurren paralelas al trazado indicado, en concreto la de Tellus y Mitra. Deberán cumplir con las distancias que marca la ITC LAT-06, de canalizaciones de agua a cables de energía eléctrica. Así mismo, el trazado de la canalización de agua deberá respetar el vallado de las plantas fotovoltaicas de Plaza II y de Santa Eugenia, el cual parece en la imagen adjunta en la alegación de Cipsa que no se respeta.

- En relación al colector general, se señala que todos los cruzamientos se realizarán por encima de dicho colector y siempre previa autorización del Instituto Aragonés del Agua.

- En relación con la línea de conexión para suministro eléctrico al Piga Plaza 4.0, Enerland señala que no tenía conocimiento de por dónde discurrían dichas líneas y que cuando se elaboró el proyecto y se empezó a tramitar dicho expediente no existía el proyecto de Plaza 4.0.

En respuesta a la alegación presentada por SEO/BirdLife, el promotor expone, en fecha 26 de diciembre de 2022, lo siguiente:



- Que el informe se emitió fuera del plazo de Información Pública del proyecto “Parque fotovoltaico Mitra y sus infraestructuras de evacuación” dispuesto en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, del 30 de mayo de 2022 que estableció el periodo de alegaciones en un mes a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio, finalizando este, por tanto, el 1 de julio de 2022.

- No obstante, el promotor toma conocimiento del pronunciamiento que se ha recibido por parte del alegante.

- Que, el promotor aplicará las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para minimizar la afectación sobre la avifauna descritas en el Estudio de impacto ambiental. También se tendrán en cuenta los resultados del estudio de avifauna de ciclo anual que se está llevando a cabo por el promotor.

Respecto a las alegaciones presentadas el Servicio provincial informa:

“Cipsa Norte, SL, en relación al proyecto de urbanización del PIGA Plaza 4.0, no se admite la parte de la alegación que hace referencia a otras instalaciones que no son objeto de este expediente. En cuanto a proximidad de la Planta Solar Fotovoltaica “Mitra” y su línea de evacuación al ámbito delimitado para el desarrollo y ejecución del Plan de Interés General de Aragón Plaza 4.0. no se admite la alegación, aunque la parcela 4 del polígono 119 aparece tanto en el PIGA Plaza 4.0, como en la relación de bienes y derechos afectados por la instalación, la parte de dicha parcela que coge el PIGA no coincide con el paso de la línea de evacuación. El resto de cuestiones de la alegación se refieren al Estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones. Además, tanto el promotor como el alegante deberán de respetar las distancias de seguridad previstas en los Reglamentos de Seguridad Industrial de aplicación, en particular las previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Alectoris Energía Sostenible 6, SL en relación al cruzamiento de sus líneas eléctricas, tanto el promotor como el alegante deberán de respetar las distancias de seguridad previstas en los Reglamentos de Seguridad Industrial de aplicación, en particular las previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

SEO/BirdLife visto que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la declaración de impacto ambiental favorable y condicionada, se entiende que los distintos puntos a los que hace referencia la alegación, ya han sido evaluados y tenidos en cuenta en dicha declaración”.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

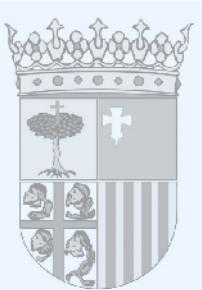
El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución, su adenda, así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV, desde el Centro de Transformación CT-1 del PFV Mitra hasta el Centro de Seccionamiento y Medida “Mitra-Tellus”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Parque Fotovoltaico “Mitra””, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 8 de febrero de 2022, y n.º de visado VIZA 221351.

La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Adenda. Puesta a Tierra y Descripción del Sistema de Control”, está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 10 de mayo de 2022, y n.º de visado VIZA 224048.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, “Proyecto Modificado Línea Subterránea Media Tensión 15 kV “PFV Mitra” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e In-



genieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 28 de marzo de 2023, y n.º de visado VIZA 232581.

Se aporta declaración responsable suscrita por José Ramón Martínez, como redactor de los documentos, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1 b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente la Resolución de 12 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la Planta Fotovoltaica "Mitra", de 5 MWN, y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 23, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/08773), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2023.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 9 de enero de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Mitra precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, del proyecto indicado a continuación:

- Centro de Seccionamiento y Medida PFV Mitra y Tellus y Línea Subterránea Media Tensión 15 kV hasta SET Plaza, autorizados por Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del Centro de Seccionamiento y Medida "Mitra-Tellus" y la línea eléctrica "LSAT 15 kV Mitra-Tellus" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (N.º exp DGEM: IP-PC-0261/2023 y IP-PC-0262/2023 y N.º exp SP: AT 2023/306 de la provincia de Zaragoza) de fecha 30 de enero de 2024, pendiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-



cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Mitra” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 12 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la Planta Fotovoltaica “Mitra”, de 5 MWN, y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 23, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/08773), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Mitra, con fecha 3 de diciembre de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 5 MW, en la red de distribución en la SET Plaza 15 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 9 de enero de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo.

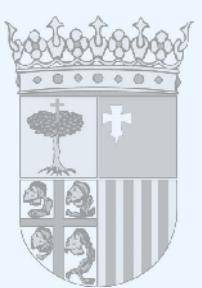
Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 23, SL, para la instalación “Mitra”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV, desde el Centro de Transformación CT-1 del PFV Mitra hasta el Centro de Seccionamiento y Medida “Mitra-Tellus”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Parque Fotovoltaico “Mitra”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 8 de febrero de 2022, y n.º de visado VIZA 221351.

- La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Adenda. Puesta a Tierra y Descripción del Sistema de Control”, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 10 de mayo de 2022, y n.º de visado VIZA 224048.

- El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, “Proyecto Modificado Línea Subterránea Media Tensión 15 kV “PFV Mitra””, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 28 de marzo de 2023, y n.º de visado VIZA 232581.



Las características principales recogidas en los proyectos y adenda son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 23, SL
CIF:	B99568420
Denominación de instalación:	Mitra
Ubicación de la instalación:	Zaragoza
Superficie vallada:	26,38 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	9932 módulos de 655 Wp
Potencia total módulos FV:	6,50546 MW
Nº inversores/Pot. activa:	25/225 W
Pot. activa total de inversores:	5,625 MW
Potencia instalada (1):	5,625 MW
Capacidad de acceso	5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00226 / 6,25 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 kV, desde el Centro de Transformación CT-1 del PFV MITRA hasta el Centro de Seccionamiento y Medida "Mitra-Tellus".
Punto de conexión previsto:	Barras de 15 kV de SET Plaza, titularidad de Edistribución Redes Digitales SAU.
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	-Parque fotovoltaico: Un millón setecientos sesenta y cuatro mil euros quinientos tres euros con noventa y seis céntimos, (1.764.503,96 €). - Línea subterránea de media tensión: Ciento ocho mil euros quinientos sesenta y cuatro mil euros con noventa y tres céntimos, (108.564,93 €). Presupuesto total, de ambos: Un millón ochocientos setenta y tres mil sesenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (1.873.068,89 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

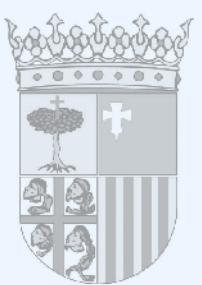
2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	664631	4608630
2	664646	4608673
3	664666	4608712
4	664716	4608775
5	664760	4608824
6	664809	4608847
7	664878	4608873
8	664892	4608889
9	664911	4608941
10	664939	4608969
11	664967	4608996
12	664974	4608995
13	665000	4609004
14	665033	4608969
15	665055	4608948
16	665096	4608888
17	665125	4608843
18	665135	4608800
19	665145	4608757
20	665139	4608709
21	665130	4608647
22	665129	4608633
23	665130	4608594
24	665135	4608549

25	665145	4608506
26	665153	4608478
27	665176	4608413
28	665196	4608366
29	665222	4608315
30	665308	4608247
31	665351	4608241
32	665398	4608178
33	665398	4608144
34	665387	4608116
35	665373	4608103
36	665346	4608100
37	665321	4608102
38	665298	4608110
39	665226	4608163
40	665191	4608189
41	665168	4608202
42	665145	4608210
43	665120	4608202
44	665107	4608200
45	665074	4608227
46	665010	4608294
47	664987	4608308
48	664958	4608336
49	664918	4608380

50	664877	4608444
51	664848	4608493
52	664786	4608573
53	664717	4608598
54	664682	4608602



3. Características técnicas:

a) Generación.

La instalación de generación ocupa una superficie vallada 26,38 Ha y está formado por los siguientes elementos:

El parque consta de un total de 9.932 módulos fotovoltaicos Canadian Solar modelo HiKu7- CS7N-655MS de 655 Wp, total 6.505,46 kWp. Se conectarán en strings de 26 módulos fotovoltaicos, siendo un total de 382 strings. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Este - Oeste), cada seguidor contará con 1 o 2 strings y en total se instalan 234 seguidores.

Se instalarán 25 inversores de marca Sungrow, modelo SG250HX y potencia 225 kW, haciendo un total de 5.625 kW.

Se construirá un Centro de Transformación CT-1 que contará con cuadro de baja tensión, transformador de 6.000 kVA y 15/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático + seccionador p.a.t, celda de medida, celda de protección general y celda de línea.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (5 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicada en el centro de transformación.

Líneas de baja tensión.

Circuitos de Corriente Continua: Los cables a utilizar en los tramos de los strings a los inversores será solar ZZ-F (AS)-0.6/1 kV -1,8 kV CC 2x1x6 mm².

Circuitos de Corriente Alterna: La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y el cuadro general de baja tensión se realizará con conductor RZ1-K (AS) 0,6 / 1 kV Al 3x1x240/300/400 mm² con aislamiento Xlpe.

La conexión eléctrica en baja tensión entre el cuadro general de baja tensión y el trafo se realizará con conductor RZ1-K (AS) 0,6 / 1 kV Al 3x(3x1x240) mm² con aislamiento Xlpe.

Los conductores tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores a lo indicado en el Reglamento de aplicación y será de doble aislamiento de 0,6/1 kV. Su recubrimiento es resistente a la radiación ultravioleta siendo totalmente apto para instalación en exteriores.

Líneas de alta tensión.

Del Centro de Transformación CT-1 del parque fotovoltaico Mitra saldrá una línea subterránea a 15 kV hasta el Centro de Seccionamiento y Medida PFV Mitra y Tellus, ubicado en la parcela del parque fotovoltaico Tellus. Este centro de seccionamiento no es objeto de esta Resolución.

La línea eléctrica subterránea trifásica tiene una longitud aproximada de 1.711 metros, con conductor Xlpe RHZ1 12 /20 kV 3x1x240 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

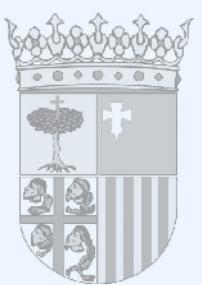
1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.



A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 12 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la Planta Fotovoltaica "Mitra", de 5 MWn, y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 23, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/08773), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como conse-



cuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrá dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

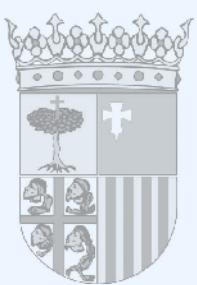
Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00226, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 6,25MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 5,625 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

Zaragoza, 6 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



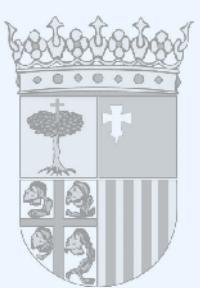
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “El Roble”, número 6356, sobre una superficie de 5 cuadriculas mineras, en el término municipal de Esteruel (Teruel), titularidad de Euroarce Minería, SA.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, fue admitida definitivamente con fecha 3 de enero de 2008 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de tramitación del permiso de investigación solicitado y autorización de su plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El plan de restauración referenciado está sujeto al procedimiento de información pública y de participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- c) Propuesta de Resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable del plan de restauración sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el período de información pública y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos y/o personas afectadas.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en calle San Francisco, número 1, 2^a planta de dicha ciudad, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones bien en este “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en el procedimiento correspondiente a la admisión definitiva, y de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el caso del plan de restauración.
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El expediente administrativo puede ser examinado por cualquier interesado para consulta y descarga a través del vínculo <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en calle San Francisco, número 1, 2^a planta de Teruel.
- g) La participación del público podrá realizarse por escrito, durante el plazo indicado en el apartado d) de este anuncio, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

Teruel, 14 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico “Aragón Repotenciación” de 36 MW y la infraestructura de evacuación compartida SET “Nueva Portillada”, LAAT de “SET Nueva Portillada - CS Los Vientos”, modificación CS “Los Vientos” y modificación LAAT “CS Los Vientos-SET Los Vientos (REE)” de la empresa Enel Green Power España, SL. Expedientes G-Z-2022-074, AT-2023-068, AT-2024-052.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de los expedientes referenciados, cuyas principales características son:

- Peticionario: Enel Green Power España, SL, con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

Parque Eólico: Aragón Repotenciación.

- Ubicación: La Muela.
- Potencia parque: 36 MW.
- N.º Aerogeneradores: 6 de 6 MW cada uno.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Línea subterránea, a 33 kV, hasta Subestación “Nueva Portillada” (33/220 kV). Esta subestación es compartida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV desde SET “Nueva Portillada” a CS Los Vientos y línea eléctrica aérea a 220 kV desde CS Los Vientos a SET Los vientos 220 kV de REE.

Subestación eléctrica de transformación: SET Nueva Portillada 33/220 kV.

- Características: un transformador de 90/100 MVA ONAN/ONAF, para la evacuación de los parques eólicos Aragón Repotenciación, La Muela II Repotenciación y La Muela III Repotenciación.

- Ubicación: La Muela, polígono 13, parcela 217.

Línea eléctrica de alta tensión.

- Origen: SET Nueva Portillada.
- Fin: Centro Seccionamiento Los Vientos.
- Características: línea aérea a 220 kV con una longitud de 12.890 m sobre 39 apoyos, con conductor LA-455.
- Ubicación: varias parcelas de La Muela, Zaragoza y Muel.
- Finalidad: evacuar la energía producida en los parques eólicos Aragón Repotenciación, La Muela II Repotenciación y La Muela III Repotenciación.

Modificación Centro Seccionamiento Los Vientos, existente.

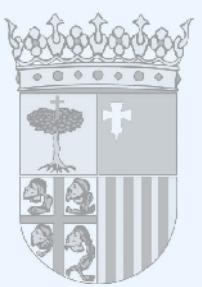
- Características: nueva posición de línea de 220 kV para conectar la SET Nueva Portillada.
- Ubicación: Muel, polígono 24, parcela 25.

Modificación línea eléctrica de alta tensión, existente.

- Origen: Centro Seccionamiento Los Vientos.
- Fin: SET Los Vientos (REE).
- Características: sustitución por conductor LA-517 de línea aérea a 220 kV con una longitud de 349,21 m sobre 2 apoyos existentes.
- Ubicación: varias parcelas de Muel.
- Finalidad: evacuar la energía producida en los parques eólicos Aragón Repotenciación, La Muela II Repotenciación y La Muela III Repotenciación.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano trámítador es el Servicio Provincial de Zaragoza.



La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico "Aragón Repotenciación" y la infraestructura de evacuación compartida SET "Nueva Portillada", LAAT de "SET Nueva Portillada - CS Los Vientos", modificación CS "Los Vientos" y modificación LAAT "CS Los Vientos-SET Los Vientos (REE)".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas y Montes de Utilidad Pública:

Monte Utilidad Pública La Plana número 0293. Término municipal de La Muela (Zaragoza).
Monte Utilidad Pública Almazarro. Término municipal de La Muela (Zaragoza).



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en los términos municipales de Belmonte de Gracián, Calatayud, Mara y Villalba de Perejil, provincia de Zaragoza, con motivo de las obras del proyecto Clave: A-511-Z.

Relación nominal de los propietarios de las fincas afectadas en los términos municipales de Belmonte de Gracián, Calatayud, Mara y Villalba de Perejil (Zaragoza), con la expresión y destino de cada finca y de la superficie que es necesario expropiar, con motivo de las obras del proyecto “Acondicionamiento de la carretera A-1504, de Calatayud a Cariñena, pk 2+500 al pk 12+700. Tramo: Calatayud-Mara”, Clave A-511-Z. Proyecto aprobado el 4 de octubre de 2023, mediante Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y ordenada la expropiación en fecha 5 de febrero de 2024 por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón.

Esta Subdirección Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados puedan formular, ante la Alcaldía del mencionado término municipal o ante esta Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, puerta 14, planta 1^a, 50071 Zaragoza), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Los planos de expropiación podrán examinarse en los Ayuntamientos de Belmonte de Gracián, Calatayud, Mara y Villalba de Perejil (Zaragoza), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.— El Subdirector Provincial de Carreteras de Zaragoza, P.S. La Jefa de Sección de Carreteras I, Patricia Ruiz Ramiro.

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE:

BELMONTE DE GRACIÁN

PROPIETARIO	TÉRMINO	POLÍGONO	PARCELA	USO DEL SUELO	Ocupación temporal m ²	Ocupación definitiva m ²
FRANCO DUMA CARLOS	BELMONTE DE GRACIÁN	11	11	ALMENDRO SECANO		68,01
FRANCO DUMA, CARLOS	BELMONTE DE GRACIÁN	11	11	ALMENDRO SECANO		557,92
RODRIGO GARCÍA ALEJANDRO	BELMONTE DE GRACIÁN	11	15	FRUTALES REGADÍO		109,01
PASCUAL CATALÁN ALFONSO	BELMONTE DE GRACIÁN	11	16	VIÑEDOS REGADÍO		59,35
GÓMEZ LONGARES JUAN JOSÉ	BELMONTE DE GRACIÁN	11	17	LABOR REGADÍO		44,33
GÓMEZ LONGARES JUAN JOSÉ	BELMONTE DE GRACIÁN	11	18	LABOR REGADÍO		38,24
GIMENO RODRIGO JESÚS MANUEL 50,00% - GIMENO RODRIGO LUIS 50,00%	BELMONTE DE GRACIÁN	11	20	PASTOS		49,22
GÓMEZ LONGARES JUAN JOSÉ	BELMONTE DE GRACIÁN	11	21	PASTOS		170,70
GÓMEZ LONGARES JUAN JOSÉ	BELMONTE DE GRACIÁN	11	22	LABOR REGADÍO		49,22
ROMÁN ALQUEZAR MARÍA LUISA	BELMONTE DE GRACIÁN	11	23	LABOR REGADÍO		33,78
GIMENO GERMÁN ÁNGEL JOAQUÍN	BELMONTE DE GRACIÁN	11	24	LABOR REGADÍO		54,97
GÓMEZ LONGARES JUAN JOSÉ	BELMONTE DE GRACIÁN	11	26	PASTOS		82,90
GERMÁN RODRIGO ALONSO	BELMONTE DE GRACIÁN	11	27	FRUTALES REGADÍO		16,98
BUENA FE RODRIGO MARÍA PILAR 50,00% - GRACIA MORENO JOSÉ 50,00%	BELMONTE DE GRACIÁN	11	28	FRUTALES REGADÍO		256,15
ALVIRA JULVEZ PILAR	BELMONTE DE GRACIÁN	11	34	LABOR REGADÍO		70,21
BUENA FE RODRIGO JULIO ANDRÉS 50,00% - BUENA FE RODRIGO JOSÉ 50,00%	BELMONTE DE GRACIÁN	11	37	LABOR REGADÍO		49,36
PABLO FRANCIA PEDRO	BELMONTE DE GRACIÁN	11	38	VIÑEDOS REGADÍO		11,93
LIÑÁN FRANCIA LUIS JOAQUÍN	BELMONTE DE GRACIÁN	11	41	LABOR REGADÍO		203,24
RUBIO PIQUERO MARÍA TERESA 33,33% - RUBIO PIQUERO MARÍA SOL 33,33% - ALONSO RUBIO CRISTINA 16,67% - RUBIO PIQUERO FELICITAS (HEREDEROS DE) 16,66%	BELMONTE DE GRACIÁN	11	49	LABOR SECANO		359,18
BRAVO GIL JESÚS	BELMONTE DE GRACIÁN	11	50	ALMENDRO SECANO		371,99
BRAVO GIL JOSÉ FRANCISCO	BELMONTE DE GRACIÁN	11	62	LABOR REGADÍO		114,29
SA DE MINERÍA Y TECNOLOGÍA DE ARCILLAS	BELMONTE DE GRACIÁN	11	63	LABOR REGADÍO		268,18
HERNÁNDEZ PELLEJER ANTONIO	BELMONTE DE GRACIÁN	11	71	LABOR REGADÍO		273,72
RODRIGO GARCÍA ALEJANDRO 50,00% - RODRIGO GARCÍA JAVIER 50,00%	BELMONTE DE GRACIÁN	11	83	FRUTALES SECANO		182,80
NÁJERA RODRIGO ENCARNACIÓN	BELMONTE DE GRACIÁN	11	98	LABOR SECANO		177,56
BRAVO NÁJERA FRANCISCO (HEREDEROS DE)	BELMONTE DE GRACIÁN	11	99	VIÑA SECANO	84,67	233,90
BRAVO GIL JESÚS	BELMONTE DE GRACIÁN	11	100	ALMENDRO SECANO	46,28	523,43
PABLO PABLO JESÚS	BELMONTE DE GRACIÁN	11	101	LABOR SECANO		153,91
BUENA FE RODRIGO JULIO ANDRÉS 50,00% - BUENA FE RODRIGO JOSÉ 50,00%	BELMONTE DE GRACIÁN	11	111	LABOR SECANO		432,22
BUENA FE ROMÁN RAIMUNDO	BELMONTE DE GRACIÁN	11	112	LABOR REGADÍO		1049,45
GERMÁN PABLO PRESENTACIÓN (HEREDEROS DE)	BELMONTE DE GRACIÁN	11	124	LABOR REGADÍO		452,85
GÓMEZ LONGARES JUAN JOSÉ	BELMONTE DE GRACIÁN	11	125	LABOR REGADÍO		250,05
GÓMEZ LONGARES JUAN JOSÉ	BELMONTE DE GRACIÁN	11	126	LABOR REGADÍO		124,01
PASCUAL CATALÁN ALFONSO	BELMONTE DE GRACIÁN	11	127	VIÑEDOS REGADÍO		115,11
RODRIGO GARCÍA ALEJANDRO	BELMONTE DE GRACIÁN	11	128	FRUTALES REGADÍO		127,06
AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN	BELMONTE DE GRACIÁN	11	191	PASTOS	125,99	1941,53
BRAVO NÁJERA FRANCISCO (HEREDEROS DE)	BELMONTE DE GRACIÁN	11	308	LABOR REGADÍO		34,19
BETRIAN CASTILLO LUIS	BELMONTE DE GRACIÁN	11	332	LABOR SECANO		66,60
BRAVO NÁJERA FRANCISCO (HEREDEROS DE)	BELMONTE DE GRACIÁN	11	334	PINAR MADERABLE	96,54	13,61
GIMENO GERMÁN ÁNGEL JOAQUÍN	BELMONTE DE GRACIÁN	11	343	LABOR REGADÍO		28,99
EN INVESTIGACIÓN	BELMONTE DE GRACIÁN	11	348	LABOR SECANO		364,22
AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN	BELMONTE DE GRACIÁN	11	9001	VÍA COMUNICACIÓN		41,11

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE:

BELMONTE DE GRACIÁN

PROPIETARIO	TÉRMINO	POLÍGONO	PARCELA	USO DEL SUELO	OCCUPACIÓN TEMPORAL m ²	OCCUPACIÓN DEFINITIVA m ²
AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN	BELMONTE DE GRACIÁN	11	9005	VÍA COMUNICACIÓN		46,04
AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN	BELMONTE DE GRACIÁN	11	9007	VÍA COMUNICACIÓN		13,28
AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN	BELMONTE DE GRACIÁN	11	9011	VÍA COMUNICACIÓN		77,74
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	BELMONTE DE GRACIÁN	11	9015	HIDROGRAFÍA		39,47
AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN	BELMONTE DE GRACIÁN	11	9016	VÍA COMUNICACIÓN		24,51
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	BELMONTE DE GRACIÁN	11	9017	HIDROGRAFÍA		12,72
FRANCO DUMA CARLOS	BELMONTE DE GRACIÁN	11	10a	LABOR SECANO		905,66
BRAVO NÁJERA FRANCISCO (HEREDEROS DE)	BELMONTE DE GRACIÁN	11	84a	VIÑA SECANO		65,77
BRAVO NÁJERA FRANCISCO (HEREDEROS DE)	BELMONTE DE GRACIÁN	11	84b	LABOR SECANO		12,14
HERNÁNDEZ BLASCO JAVIER	BELMONTE DE GRACIÁN	14	2	LABOR SECANO		2040,92
PASCUAL CATALÁN ALFONSO	BELMONTE DE GRACIÁN	14	9	ALMENDRO SECANO		118,01
GIMENO GERMÁN AMADO	BELMONTE DE GRACIÁN	14	18	ALMENDRO SECANO		66,28
HERNÁNDEZ BLASCO JAVIER	BELMONTE DE GRACIÁN	14	19	LABOR SECANO		2347,58
GIMENO RODRIGO JESÚS MANUEL 50,00% - GIMENO RODRIGO LUIS 50,00%	BELMONTE DE GRACIÁN	14	20	PASTOS		555,51
FRANCO DOMÍNGUEZ JOSÉ LUIS	BELMONTE DE GRACIÁN	14	22	LABOR SECANO		438,33
GIMENO RODRIGO JESÚS MANUEL 50,00% - GIMENO RODRIGO LUIS 50,00%	BELMONTE DE GRACIÁN	14	255	EDIFICIO		8,67
FRANCO PÉREZ EMILIANO HDOS DE	BELMONTE DE GRACIÁN	14	240b	LABOR SECANO		51,62
HERNÁNDEZ BLASCO, JAVIER	BELMONTE DE GRACIÁN	15	265	VIÑEDOS REGADÍO		1480,02
HERNÁNDEZ PELLEJER, ANTONIO	BELMONTE DE GRACIÁN	15	1a	VIÑEDOS REGADÍO		920,29
HERNÁNDEZ PELLEJER, ANTONIO	BELMONTE DE GRACIÁN	15	1b	LABOR REGADÍO		306,01
HERNÁNDEZ PELLEJER, ANTONIO	BELMONTE DE GRACIÁN	15	1d	PASTOS		363,90
HERNÁNDEZ PELLEJER, ANTONIO	BELMONTE DE GRACIÁN	15	1e	PASTOS		4,18

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE:

CALATAYUD

PROPIETARIO	TÉRMINO	POLÍGONO	PARCELA	USO DEL SUELO	OCCUPACIÓN TEMPORAL m ²	OCCUPACIÓN DEFINITIVA m ²
PABLO COLLADO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	CALATAYUD	23	224	FRUTALES REGADÍO		153,88
PÉREZ CONDÓN, JESÚS	CALATAYUD	23	226	LABOR REGADÍO		66,72
AYLAGAS HERNÁNDEZ, URBANO JOSÉ - LARA BURGOS, PASCUALA	CALATAYUD	23	227	FRUTALES REGADÍO		58,68
YAGUE JEREZ, JESÚS	CALATAYUD	23	228	FRUTALES REGADÍO		94,58
FRANCO PABLO, VICENTE	CALATAYUD	23	235	LABOR REGADÍO		111,87
PABLO PABLO, ROSAURA (HEREDEROS DE)	CALATAYUD	23	236	FRUTALES REGADÍO		23,27
DE FRANCIA DOMÍNGUEZ, ALBERTO	CALATAYUD	23	237	LABOR REGADÍO		304,03
DE FRANCIA OSCOZ, AGUSTIN	CALATAYUD	23	448	LABOR REGADÍO		121,11
FRANCO MARTÍNEZ, ELVIRA (HEREDEROS DE)	CALATAYUD	23	449	LABOR REGADÍO		0,00
ESPAÑA PÉREZ, MARÍA ROSA	CALATAYUD	23	450	FRUTALES REGADÍO		68,57
ESPAÑA FRANCIA, JOSÉ ANTONIO	CALATAYUD	23	451	FRUTALES REGADÍO		149,99
ESPAÑA FRANCIA, MARÍA CARMEN	CALATAYUD	23	452	LABOR REGADÍO		130,72
ESPAÑA FRANCIA, MARÍA CARMEN	CALATAYUD	23	453	LABOR REGADÍO		64,30
PÉREZ PÉREZ, GUMERSINDO	CALATAYUD	23	454	LABOR REGADÍO		222,70
CATALÁN FRANCO, ANTONIO - CATALÁN FRANCO, ÁNGEL JESÚS	CALATAYUD	23	455	FRUTALES REGADÍO		114,12
CATALÁN DEL RIO, ÁNGEL - DEL RÍO COLLADO, ÁNGELES (HEREDEROS DE) - CATALÁN DEL RIO, ERNESTO	CALATAYUD	23	456	FRUTALES REGADÍO		87,45
HERNÁNDEZ ALMENARA, ANTONIO	CALATAYUD	23	457	FRUTALES REGADÍO		304,74
FRANCIA ESPAÑA, MARÍA LUZ	CALATAYUD	23	458	FRUTALES REGADÍO		330,30
CUADER LAFUENTE ANA MARÍA, LOZANO CUADER JOSÉ ANTONIO, LOZANO CUADER JOAQUIN	CALATAYUD	23	459	FRUTALES REGADÍO		68,44
ARA LAPLANA, ANA CRISTINA	CALATAYUD	23	460	LABOR REGADÍO		106,21
ARA LAPLANA, ANA CRISTINA	CALATAYUD	23	461	LABOR REGADÍO		98,78
GIMENO FRANCO, ABUNDIO, CATALÁN FRANCO, LIDIA	CALATAYUD	23	462	FRUTALES REGADÍO		131,75
SERRANO PÉREZ FRANCISCO JAVIER	CALATAYUD	23	463	LABOR REGADÍO		139,14
PABLO PABLO ROSAURA (HEREDEROS DE)	CALATAYUD	23	486	FRUTALES REGADÍO		108,47
CATALÁN TEJERO, ANICETO (HEREDEROS DE)	CALATAYUD	23	489	FRUTALES REGADÍO		43,88
MELENDO MORENO, MANUEL	CALATAYUD	23	539	LABOR REGADÍO		17,22
JIMENO PABLO, MERCEDES	CALATAYUD	23	540	LABOR REGADÍO		81,16
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	CALATAYUD	23	9002	HIDROGRAFÍA		45,78
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	CALATAYUD	23	9008	HIDROGRAFÍA		12,04
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	CALATAYUD	23	9022	HIDROGRAFÍA		16,23
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	CALATAYUD	23	9058	HIDROGRAFÍA		3,77
GARCÍA SERRANO, ARMANDO DOMINGO - PARDOS GÓMEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	CALATAYUD	23	223a	LABOR REGADÍO		53,15
GARCÍA SERRANO, ARMANDO DOMINGO - PARDOS GÓMEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	CALATAYUD	23	223b	IMPRODUCTIVO		352,02
DEL RÍO GIMENO, RAQUEL	CALATAYUD	23	225a	LABOR REGADÍO		48,63
DE FRANCIA DOMÍNGUEZ, ALBERTO	CALATAYUD	26	1	LABOR REGADÍO		1166,57
PÉREZ PABLO, MARÍA LUISA	CALATAYUD	26	2	VÍÑA SECANO		146,23
FRANCO PABLO, VICENTE	CALATAYUD	26	3	FRUTALES REGADÍO		283,06
CALVO GARCÍA, EUGENIO - FRANCIA LAFUENTE, ANA BELEN	CALATAYUD	26	4	LABOR REGADÍO		784,90
FRANCIA ESPAÑA, MARÍA ESTER	CALATAYUD	26	7	FRUTALES REGADÍO		218,36
FRANCIA ESPAÑA, MARÍA ESTER	CALATAYUD	26	9	FRUTALES REGADÍO		109,79
FRANCIA ESPAÑA, MARÍA ESTER	CALATAYUD	26	10	FRUTALES REGADÍO		129,25

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE:

CALATAYUD

PROPIETARIO	TÉRMINO	POLÍGONO	PARCELA	USO DEL SUELO	OCCUPACIÓN TEMPORAL m ²	OCCUPACIÓN DEFINITIVA m ²
SERRANO PÉREZ FRANCISCO JAVIER	CALATAYUD	26	20	LABOR REGADÍO		138,42
MALLON RAYO FELIPE	CALATAYUD	26	21	FRUTALES REGADÍO		169,46
SERRANO PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	CALATAYUD	26	23	LABOR REGADÍO		179,71
PABLO COLLADO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	CALATAYUD	26	24	VIÑEDOS REGADÍO		270,41
PÉREZ PABLO, MARÍA LUISA	CALATAYUD	26	25	FRUTALES REGADÍO		409,89
JIMENO PABLO, MERCEDES	CALATAYUD	26	26	LABOR SECANO		158,88
EMPRESAS TORA 2003 SL - PEDRO MANZANARES E HIJAS SL UNIPERSONAL	CALATAYUD	26	65	PASTOS	242,58	220,52
MARTÍNEZ MALUENDA MARÍA DEL MAR - MONGE ALEJANDRE JESÚS	CALATAYUD	26	406	LABOR REGADÍO		188,61
PABLO PABLO, ROSAURA (HEREDEROS DE)	CALATAYUD	26	410	VIÑEDOS REGADÍO		159,13
MELENDO MORENO, MANUEL	CALATAYUD	26	446	LABOR SECANO		229,77
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	CALATAYUD	26	9001	HIDROGRAFÍA		25,53
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	CALATAYUD	26	9002	HIDROGRAFÍA		23,07
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	CALATAYUD	26	9007	HIDROGRAFÍA		30,84
COMUNIDAD DE REGANTES DE CALATAYUD	CALATAYUD	26	9036	HIDROGRAFÍA		34,71
COMUNIDAD DE REGANTES DE CALATAYUD	CALATAYUD	26	9036	HIDROGRAFÍA		43,61
GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA PILAR - GARCÍA MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA	CALATAYUD	26	13a	LABOR REGADÍO		180,24
PÉREZ PÉREZ, GUMERSINDO	CALATAYUD	26	14a	FRUTALES REGADÍO		102,17
ANTÓN TORCAL, JULIO	CALATAYUD	26	17a	FRUTALES REGADÍO		393,67
FRANCIA ESPAÑA, ALFREDO	CALATAYUD	26	18a	VIÑA SECANO		474,83
CUADER LAFUENTE ANA MARÍA, LOZANO CUADER JOSÉ ANTONIO, LOZANO CUADER JOAQUIN	CALATAYUD	26	19a	LABOR REGADÍO		123,84
SERRANO PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	CALATAYUD	26	22a	VIÑEDOS REGADÍO		202,68
MONFORTE HERNÁNDEZ, JULIÁN - MONFORTE HERNÁNDEZ, RAÚL - MONFORTE HERNÁNDEZ, MARÍA ARACELI LAURA	CALATAYUD	26	407a	FRUTALES REGADÍO		264,47
DEL RÍO TORRES, CONCEPCIÓN	CALATAYUD	26	414a	LABOR SECANO		56,26
FRANCO MARTÍNEZ HIPÓLITO (HEREDEROS DE)	CALATAYUD	26	5a	LABOR REGADÍO		282,26
ESPAÑA PÉREZ, MARÍA ROSA	CALATAYUD	26	6a	VIÑA SECANO		371,12

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE:

MARA

PROPIETARIO	TÉRMINO	POLÍGONO	PARCELA	USO DEL SUELO	OCCUPACIÓN TEMPORAL m ²	OCCUPACIÓN DEFINITIVA m ²
HERNÁNDEZ PÉREZ JOSÉ ANTONIO	MARA	1	1	VIÑA SECANO		140,01
DOMÍNGUEZ PÉREZ RICARDO	MARA	1	52	LABOR REGADÍO	72,58	237,21
GIL IBARRA JOSÉ LUIS 50,00% - GIL IBARRA PEDRO JOSÉ 50,00%	MARA	1	53	LABOR SECANO	148,04	
DOMÍNGUEZ IBARRA JAIME	MARA	1	109	ALMENDRO SECANO		90,27
GRIMA GRIMA LUIS FRANCISCO 50,00% - GRIMA GRIMA MARÍA JOSÉ 50,00%	MARA	1	164	ALMENDRO SECANO		260,07
DOMÍNGUEZ PÉREZ RICARDO	MARA	1	175	FRUTALES SECANO		164,72
CATALÁN BARRA ELISA 50,00%- DOMÍNGUEZ CATALÁN MONTSERRAT 25,00% - DOMÍNGUEZ CATALÁN ELISA 25,00%	MARA	1	186	FRUTALES SECANO		163,49
AYUNTAMIENTO DE MARA	MARA	1	9001	VÍA COMUNICACIÓN		43,39
AYUNTAMIENTO DE MARA	MARA	1	9005	VÍA COMUNICACIÓN		120,09
MARTÍNEZ MOLINA MARÍA CRUZ 50,00% - GIL PABLO JOSÉ EDUARDO 50,00%	MARA	13	8	HUERTA REGADÍO		144,59
GIL GRIMA ANTONIO	MARA	13	9	HUERTA REGADÍO		168,92
COLLADO AGUDO AURORA 100,00% de Usufructo -AGUIRRE COLLADO AURORA 100,00% de Nuda Propiedad	MARA	13	10	LABOR SECANO		110,07
PARDOS PEIRO ANTONIO 16,67%- PARDOS PEIRO MARÍA GLORIA 16,67%-PARDOS PEIRO JUAN 16,67% -PARDOS PEIRO MARÍA JOSÉFA 16,67% -PARDOS PEIRO ROSA MARÍA 16,66%-PARDOS PEIRO PASCUAL 16,66%	MARA	13	11	LABOR REGADÍO		372,78
SERRANO IBARRA MARÍA JOSÉ	MARA	13	12	HUERTA REGADÍO		13,58
BACARIZO BUENO VALERIANA 100,00% de Usufructo-LECIÑENA BACARIZO VANESA 50,00% de Nuda Propiedad-50,00% de Nuda Propiedad	MARA	13	13	LABOR REGADÍO		347,07
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	MARA	13	15	IMPRODUCTIVO		219,11
DOMÍNGUEZ SANSERAPI FERNANDA	MARA	13	16	ALMENDRO SECANO		401,91
IBARRA LAZARO JOSÉ LUIS 50,00% - IBARRA LAZARO FERNANDO ÍÑIGO 50,00%	MARA	13	22	IMPRODUCTIVO		45,87
DOMÍNGUEZ SANSERAPI FERNANDA	MARA	13	23	ALMENDRO SECANO		112,53
PASCUAL MIGUEL MARÍA DEL MAR - PASCUAL MIGUEL FÉLIX JOSÉ	MARA	13	24	FRUTALES REGADÍO		132,09
BACARIZO BUENO VALERIANA 100,00% de Usufructo-LECIÑENA BACARIZO VANESA 50,00% de Nuda Propiedad-50,00% de Nuda Propiedad	MARA	13	25	LABOR REGADÍO		136,60
PARDOS PEIRO ANTONIO 16,67%- PARDOS PEIRO MARÍA GLORIA 16,67%-PARDOS PEIRO JUAN 16,67% -PARDOS PEIRO MARÍA JOSÉFA 16,67% -PARDOS PEIRO ROSA MARÍA 16,66%-PARDOS PEIRO PASCUAL 16,66%	MARA	13	26	LABOR REGADÍO		169,28
COLLADO AGUDO AURORA 100,00% de Usufructo -AGUIRRE COLLADO JUAN COSME ÁNGEL 100,00% de Nuda Propiedad	MARA	13	27	LABOR REGADÍO		56,74
GIL GRIMA ANTONIO	MARA	13	29	HUERTA REGADÍO		84,96
MARTÍNEZ MOLINA MARÍA CRUZ 50,00%-GIL PABLO JOSÉ EDUARDO 50,00%	MARA	13	30	LABOR REGADÍO		123,01
HERNÁNDEZ PÉREZ JOSÉ ANTONIO	MARA	13	56	LABOR REGADÍO		86,45
ALDEA FRANCO AMANDO (HEREDEROS DE)	MARA	13	58	LABOR REGADÍO		550,26
HERNÁNDEZ PABLO FRANCISCO	MARA	13	59	VIÑEDOS REGADÍO		602,87

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE:

MARA

PROPIETARIO	TÉRMINO	POLÍGONO	PARCELA	USO DEL SUELO	OCCUPACIÓN TEMPORAL m ²	OCCUPACIÓN DEFINITIVA m ²
HERNÁNDEZ PABLO FRANCISCO	MARA	13	63	VIÑEDOS REGADÍO		82,88
GIL HERNÁNDEZ MARÍA ISABEL	MARA	13	64	LABOR REGADÍO		111,16
IBARRA RUIZ JACINTO 20,00% -IBARRA RUIZ FRANCISCO JAVIER 20,00%- IBARRA RUIZ AGUSTIN 20,00%- IBARRA RUIZ ANTONIO 20,00% - IBARRA RUIZ MARÍA CARMEN 20,00%	MARA	13	65	LABOR REGADÍO		135,37
LUENGO DOMÍNGUEZ ANTONIO 50,00% - LUENGO DOMÍNGUEZ ERNESTO 50,00%	MARA	13	66	LABOR REGADÍO		474,21
LUENGO DOMÍNGUEZ ANTONIO 50,00% - LUENGO DOMÍNGUEZ ERNESTO 50,00%	MARA	13	68	LABOR REGADÍO		40,16
LUENGO PÉREZ MARÍA JOSÉFA	MARA	13	73	LABOR REGADÍO		132,19
GIL IBARRA JOSÉ LUIS 50,00% - GIL IBARRA PEDRO JOSÉ 50,00%	MARA	13	134	FRUTALES REGADÍO		31,70
BRAVO GIL JOSÉ FRANCISCO	MARA	13	135	FRUTALES REGADÍO		244,74
BRAVO GIL JOSÉ FRANCISCO	MARA	13	136	FRUTALES REGADÍO		104,37
BRAVO GIL JOSÉ FRANCISCO	MARA	13	137	FRUTALES REGADÍO		822,48
GIL IBARRA JOSÉ LUIS 50,00% - GIL IBARRA PEDRO JOSÉ 50,00%	MARA	13	138	LABOR SECANO		744,73
PEIRO RUIZ JAVIER FRANCISCO 50,00% - PEIRO RUIZ CARLOS ANDRÉS 50,00%	MARA	13	148	LABOR SECANO		257,21
GIL IBARRA JOSÉ LUIS 50,00% - GIL IBARRA PEDRO JOSÉ 50,00%	MARA	13	252	FRUTALES REGADÍO		429,46
GONZALEZ HERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL 50,00%-GONZALEZ HERNÁNDEZ REBECA 50,00%	MARA	13	294	LABOR REGADÍO		94,13
AYUNTAMIENTO DE MARA	MARA	13	296	VÍA COMUNICACIÓN		375,22
BACARIZO BUENO VALERIANA 100,00% de Usufructo-LECIÑENA BACARIZO VANESA 50,00% de Nuda Propiedad-50,00% de Nuda Propiedad	MARA	13	316	LABOR REGADÍO		381,35
AYUNTAMIENTO DE MARA	MARA	13	9002	VÍA COMUNICACIÓN		23,04
AYUNTAMIENTO DE MARA	MARA	13	9005	VÍA COMUNICACIÓN		10,82
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	MARA	13	9006	HIDROGRAFÍA		32,93
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	MARA	13	9009	HIDROGRAFÍA		16,51
AYUNTAMIENTO DE MARA	MARA	13	9020	VÍA COMUNICACIÓN		23,67
AYUNTAMIENTO DE MARA	MARA	13	9025	VÍA COMUNICACIÓN		22,25
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	MARA	13	9026	HIDROGRAFÍA		169,36
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	MARA	13	9031	HIDROGRAFÍA		21,34
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	MARA	13	9032	HIDROGRAFÍA		12,13
AYUNTAMIENTO DE MARA	MARA	13	9034	VÍA COMUNICACIÓN		57,92
PASCUAL MIGUEL, MARÍA DEL MAR	MARA	13	Urbana y agrario	FRUTALES REGADÍO		42,82

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE:

VILLALBA DE PEREJIL

PROPIETARIO	TÉRMINO	POLÍGONO	PARCELA	USO DEL SUELO	OCCUPACIÓN TEMPORAL m ²	OCCUPACIÓN DEFINITIVA m ²
CONDÓN ANDRÉS EMILIO	VILLALBA DE PEREJIL	6	1	LABOR REGADÍO		405,08
SAN MARTÍN GUERRERO GRACIA -GRIMA PARRA, JOSÉ LUIS	VILLALBA DE PEREJIL	6	6	LABOR REGADÍO		140,63
CONDÓN GORMAZ EDUARDO	VILLALBA DE PEREJIL	6	7	LABOR REGADÍO		140,63
LAZARO PÉREZ VALERIO	VILLALBA DE PEREJIL	6	8	LABOR REGADÍO		163,95
CASTILLO HERRUZ LUISA	VILLALBA DE PEREJIL	6	9	LABOR REGADÍO		91,16
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	6	18	PASTOS		53,47
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	6	19	IMPRODUCTIVO		54,51
PABLO PABLO ATILANO	VILLALBA DE PEREJIL	6	20	LABOR REGADÍO		48,53
FRANCIA PÉREZ BERNARDINO	VILLALBA DE PEREJIL	6	21	LABOR REGADÍO		46,35
LAZARO PÉREZ VALERIO	VILLALBA DE PEREJIL	6	22	LABOR REGADÍO		113,58
CASTILLO HERRUZ LUISA	VILLALBA DE PEREJIL	6	27	LABOR REGADÍO		29,72
MORENO HERRUZ MARÍA CARMEN	VILLALBA DE PEREJIL	6	28	LABOR REGADÍO		43,01
PEÑALOSA GARCÍA JOSÉ ÁNGEL	VILLALBA DE PEREJIL	6	29	LABOR REGADÍO		39,11
DEL HOYO REVUELTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN (USUFRUCTO) - DEL HOYO REVUELTA MARÍA DE LA ASUNCION-PEDRAJAS DEL HOYO ROCÍO	VILLALBA DE PEREJIL	6	44	LABOR SECANO		59,35
RUBIO HERRUZ ÁNGEL (HEREDEROS DE)	VILLALBA DE PEREJIL	6	67	LABOR REGADÍO		487,88
CASTILLO HERRUZ LUISA	VILLALBA DE PEREJIL	6	68	LABOR REGADÍO		222,54
DE SAN BALDOMERO TORCAL ROMÁN ANTONIO	VILLALBA DE PEREJIL	6	69	LABOR REGADÍO		220,39
MORENO HERRUZ MARÍA CARMEN	VILLALBA DE PEREJIL	6	90	ALMENDRO SECANO		692,91
GÓMEZ SOBABERAS MARÍA GLORIA 50,00% de Usufructo-GÓMEZ SOBABERAS MARÍA GLORIA 50,00%-LARRODE GÓMEZ LETICIA 25,00%-LARRODE GÓMEZ EDUARDO 25,00%	VILLALBA DE PEREJIL	6	95	LABOR SECANO		237,30
HERNÁNDEZ BLASCO, JAVIER	VILLALBA DE PEREJIL	6	108	VIÑEDOS REGADÍO		80,20
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	6	9003	VÍA COMUNICACIÓN		31,82
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	6	9007	VÍA COMUNICACIÓN		16,21
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	6	9012	VÍA COMUNICACIÓN		3,89
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	6	9013	VÍA COMUNICACIÓN		13,40
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	6	9015	VÍA COMUNICACIÓN		2560,60
CASADO AGUDO DAVID 66,66% - AGUDO FRANCO MARÍA DOLORES 33,33%	VILLALBA DE PEREJIL	6	134a	LABOR REGADÍO		59,96
SAT NÚM. 8762 TERNASCO COMARCAL DE CALATAYUD	VILLALBA DE PEREJIL	6	91a	PASTOS		64,83
SAT NÚM. 8762 TERNASCO COMARCAL DE CALATAYUD	VILLALBA DE PEREJIL	6	91b	ALMENDRO SECANO		31,45
MARTÍN ABRIL VICENTE 50,00% - RAMÍREZ MORENO ESTER 50,00%	VILLALBA DE PEREJIL	7	10	URBANO		6,79
RUBIO HERRUZ MARÍA ROCÍO	VILLALBA DE PEREJIL	7	13	URBANO		56,80
PÉREZ PÉREZ, JULIA	VILLALBA DE PEREJIL	7	23	ALMENDRO SECANO		234,78
RODRIGO GIMENO DARÍO, BENJAMÍN (HEREDEROS DE)	VILLALBA DE PEREJIL	7	26	ALMENDRO SECANO		386,96
FRANCIA PÉREZ, PASCUAL	VILLALBA DE PEREJIL	7	43	ALMENDRO SECANO		100,69
PÉREZ PABLO SIMEÓN	VILLALBA DE PEREJIL	7	47	URBANO		20,10
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	VILLALBA DE PEREJIL	7	9005	HIDROGRAFÍA		8,60
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	VILLALBA DE PEREJIL	7	9006	HIDROGRAFÍA		21,03
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	VILLALBA DE PEREJIL	7	9007	HIDROGRAFÍA		38,57
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	7	9009	VÍA COMUNICACIÓN		645,66
MARTÍN DE SAN BALDOMERO MARÍA NURIA 50,00% - MARTÍN DE SAN BALDOMERO JAVIER 50,00%	VILLALBA DE PEREJIL	7	15a	ALMENDRO SECANO		189,92

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE:

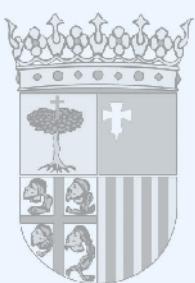
VILLALBA DE PEREJIL

PROPIETARIO	TÉRMINO	POLÍGONO	PARCELA	USO DEL SUELO	OCCUPACIÓN TEMPORAL m ²	OCCUPACIÓN DEFINITIVA m ²
MARTIN DE SAN BALDOMERO MARÍA NURIA 50,00% - MARTIN DE SAN BALDOMERO JAVIER 50,00%	VILLALBA DE PEREJIL	7	15b	IMPRODUCTIVO		11,70
FRANCIA PÉREZ, BERNARDINO	VILLALBA DE PEREJIL	7	18a	ALMENDRO SECANO		609,48
FRANCIA PÉREZ, BERNARDINO	VILLALBA DE PEREJIL	7	18b	PASTOS		147,94
SOCIEDAD DEL RATO	VILLALBA DE PEREJIL	7	22a	ALMENDRO SECANO		5,14
	VILLALBA DE PEREJIL	7	Camino			5,24
DE FRANCIA BLÁZQUEZ, ANA MARÍA EMILIA	VILLALBA DE PEREJIL	13	2	ALMENDRO SECANO		1232,81
SOCIEDAD DEL RATO	VILLALBA DE PEREJIL	13	3	PASTOS		287,84
PABLO GARCÍA, SERAFÍN	VILLALBA DE PEREJIL	13	11	FRUTALES SECANO		188,91
FRANCO LORENZO, JOSÉ	VILLALBA DE PEREJIL	13	20	FRUTALES REGADÍO		128,63
HERNÁNDEZ GIMENO, BLAS - HERNÁNDEZ GIMENO, MARÍA ESTHER - HERNÁNDEZ GIMENO, JUAN ANTONIO - GIMENO FRANCO, REMIGIA (USUFRUCTO)	VILLALBA DE PEREJIL	13	21	LABOR SECANO		88,57
HIERRO GARCÍA JOSÉFA - HIERRO GARCÍA MARÍA VIRGINIA	VILLALBA DE PEREJIL	13	30	FRUTALES SECANO		66,63
PABLO GARCÍA, PEDRO	VILLALBA DE PEREJIL	13	32	PASTOS		33,30
PABLO JULVEZ MARÍA ÁNGELES	VILLALBA DE PEREJIL	13	34	PASTOS		56,02
PABLO CASTILLO LAUDELINA GLORIA	VILLALBA DE PEREJIL	13	35	FRUTALES SECANO		29,54
MINGOTES MELUS, MARÍA NIEVES - HERNÁNDEZ MINGOTES, JOSÉ ANTONIO - HERNÁNDEZ MINGOTES, ADRIÁN	VILLALBA DE PEREJIL	13	117	FRUTALES REGADÍO		63,32
PÉREZ CONDÓN, MARÍA ISABEL	VILLALBA DE PEREJIL	13	120	PASTOS		49,40
ALMENARA HERNÁNDEZ, GABRIEL - ESPAÑA PÉREZ MARÍA ,ROSA	VILLALBA DE PEREJIL	13	122	LABOR SECANO		19,41
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	13	9003	VÍA COMUNICACIÓN		19,47
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	13	9005	VÍA COMUNICACIÓN		19,99
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	13	9012	VÍA COMUNICACIÓN		301,88
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	13	9018	VÍA COMUNICACIÓN		784,92
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	13	9019	VÍA COMUNICACIÓN		307,04
PÉREZ PABLO, NICASIO	VILLALBA DE PEREJIL	13	14b	FRUTALES REGADÍO		277,26
PÉREZ PABLO, NICASIO	VILLALBA DE PEREJIL	13	14c	PASTOS		4,16
PÉREZ PÉREZ ROSA MARÍA 44,44%- PÉREZ PÉREZ JULIA 44,44% -PÉREZ PÉREZ GUMERSINDO 11,11%	VILLALBA DE PEREJIL	14	9	LABOR SECANO		145,43
SOCIEDAD DEL RATO	VILLALBA DE PEREJIL	14	29	PASTOS		100,09
SOCIEDAD DEL RATO	VILLALBA DE PEREJIL	14	29	PASTOS	198,7	1720,71
SOCIEDAD DEL RATO	VILLALBA DE PEREJIL	14	33	PASTOS		291,25
FERNÁNDEZ HERRUZ VÍCTOR	VILLALBA DE PEREJIL	14	34	FRUTALES REGADÍO		119,54
FERNÁNDEZ HERRUZ VÍCTOR	VILLALBA DE PEREJIL	14	36	ALMENDRO SECANO		326,96
SIMÓN VALLADARES LEONCIO (HEREDEROS DE)	VILLALBA DE PEREJIL	14	37	PASTOS		684,92
SOCIEDAD DEL RATO	VILLALBA DE PEREJIL	14	38	PASTOS		61,94
LARRODE PÉREZ MARÍA ELENA	VILLALBA DE PEREJIL	14	41	ALMENDRO SECANO		105,72
URGEL GIL PEDRO	VILLALBA DE PEREJIL	14	42	PASTOS		696,10
SOCIEDAD DEL RATO	VILLALBA DE PEREJIL	14	43	PASTOS		673,88
URGEL GIL PEDRO	VILLALBA DE PEREJIL	14	44	LABOR REGADÍO		302,67
CEAMANOS PÉREZ MARÍA CARMEN	VILLALBA DE PEREJIL	14	45	LABOR REGADÍO		92,59
MINGUIJÓN PABLO, SC	VILLALBA DE PEREJIL	14	46	PASTOS		20,27
SOCIEDAD DEL RATO	VILLALBA DE PEREJIL	14	47	PASTOS		282,98
EN INVESTIGACIÓN	VILLALBA DE PEREJIL	14	95	IMPRODUCTIVO		304,32
GÓMEZ CEAMANOS MARÍA PILAR	VILLALBA DE PEREJIL	14	99	LABOR SECANO		101,64
COLLADO ROMÁN HERMELINA 33,33% - COLLADO ROMÁN MARÍA GLORIA 33,33% - COLLADO ROMÁN JOSÉ MANUEL 33,33%	VILLALBA DE PEREJIL	14	100	LABOR SECANO		93,15
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	14	9004	VÍA COMUNICACIÓN		1621,48

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE:

VILLALBA DE PEREJIL

PROPIETARIO	TÉRMINO	POLÍGONO	PARCELA	USO DEL SUELO	OCCUPACIÓN TEMPORAL m ²	OCCUPACIÓN DEFINITIVA m ²
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	VILLALBA DE PEREJIL	14	9006	HIDROGRAFÍA		24,90
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	VILLALBA DE PEREJIL	14	9007	HIDROGRAFÍA		141,08
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	VILLALBA DE PEREJIL	14	9008	HIDROGRAFÍA		47,65
	VILLALBA DE PEREJIL	14	CALLE			29,09
LAJUSTICIA BELTRÁN, JOSÉ	VILLALBA DE PEREJIL	15	4	VIÑEDOS REGADÍO		87,53
FRANCIA LAFUENTE FERNANDO	VILLALBA DE PEREJIL	15	5	LABOR REGADÍO		15,27
USON ALDANA, JULIO	VILLALBA DE PEREJIL	15	19	LABOR REGADÍO		8,04
CALVO GARCÍA, EUGENIO - FRANCIA LAFUENTE, ANA BELEN	VILLALBA DE PEREJIL	15	20	LABOR REGADÍO		73,90
CALVO GARCÍA, EUGENIO - FRANCIA LAFUENTE, ANA BELEN	VILLALBA DE PEREJIL	15	21	LABOR REGADÍO		211,64
PABLO CASTILLO LAUDELINA GLORIA	VILLALBA DE PEREJIL	15	26	FRUTALES REGADÍO		101,88
CATALÁN GIMENO, MARÍA ESTER - CALVO CATALÁN, MARTA	VILLALBA DE PEREJIL	15	27	FRUTALES SECANO		11,84
DE FRANCIA BLÁZQUEZ JOSÉ CARLOS	VILLALBA DE PEREJIL	15	32	FRUTALES REGADÍO		7,12
ESTERAS IRIGOYEN SALVADOR	VILLALBA DE PEREJIL	15	33	LABOR REGADÍO		69,44
CONDÓN CONDÓN AVELINA	VILLALBA DE PEREJIL	15	35	LABOR REGADÍO		109,83
PABLO COLLADO MARÍA DE LOS ÁNGELES	VILLALBA DE PEREJIL	15	41	LABOR REGADÍO		22,48
ALONSO PELLICENA, CAROLINA - ALONSO PELLICENA, JOSÉ RAMÓN - PELLICENA TABERNERO, MARÍA ISABEL (USUFRUCTO)	VILLALBA DE PEREJIL	15	71	LABOR SECANO		13,00
FRANCIA LAFUENTE FERNANDO	VILLALBA DE PEREJIL	15	72	LABOR REGADÍO	149	358,21
CASTILLO HERRUZ JOSÉ	VILLALBA DE PEREJIL	15	73	LABOR REGADÍO		14,02
ESTEBAN SOS, MARÍA	VILLALBA DE PEREJIL	15	83	LABOR REGADÍO		25,01
USON ALDANA, JULIO	VILLALBA DE PEREJIL	15	85	LABOR REGADÍO		74,76
GIMENO COLLADO, JORGE	VILLALBA DE PEREJIL	15	96	IMPRODUCTIVO		0,00
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	15	9002	VÍA COMUNICACIÓN		551,24
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	15	9013	VÍA COMUNICACIÓN	219,44	1598,70
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EBRO MOP	VILLALBA DE PEREJIL	15	9015	HIDROGRAFÍA		1,95
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	15	9016	VÍA COMUNICACIÓN		147,51



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR13M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

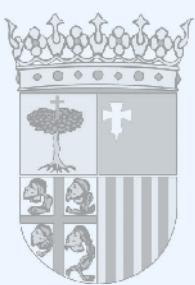
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estañ García.

Ref. Cargo: 2024EROR13M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alfamén	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Ateca	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Cadrete	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2023	Agosto
Caspe	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Daroca	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Ejea de los Caballeros	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Fraga (Fraga y Miralsot)	Huesca	2023	4 Trimestre
Gargallo	Teruel	2023	4 Trimestre
Griegos	Teruel	2023	4 Trimestre
Jaulín	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Monreal del Campo (Municipio)	Teruel	2023	4 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2023	Octubre
Novallas	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Orihuela del Tremedal	Teruel	2023	1 Semestre
Peñalba	Huesca	2022	Anual
Remolinos	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Sabiñánigo (Polígono Industrial)	Huesca	2023	5 Bimestre
Tauste	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Utrillas	Teruel	2023	3 Trimestre
Villafranca del Campo	Teruel	2022	Anual
Villel	Teruel	2023	4 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR15M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

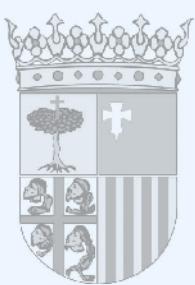
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estañún García.

Ref. Cargo: 2024EROR15M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Ababuj	Teruel	2022	Anual
Aguilar del Alfambra	Teruel	2022	Anual
Albero Alto	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Albero Bajo	Huesca	2022	Anual
Camañas	Teruel	2022	Anual
Camarillas	Teruel	2022	Anual
Castelnou	Teruel	2022	Anual
Fanlo	Huesca	2022	Anual
Fraga (Litera)	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Malanquilla	Zaragoza	2023	Anual
Mesones de Isuela	Zaragoza	2022	Anual
Munébrega	Zaragoza	2022	1 Trimestre - 2 Trimestre
Murero	Zaragoza	2022 y 2023	Septiembre - Agosto
Nogueruelas	Teruel	2022	Anual
Olba	Teruel	2023	Anual
Purujosa	Zaragoza	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Riodeva	Teruel	2022	Anual
Saldón	Teruel	2023	Anual
San Martín de la Virgen del Moncayo	Zaragoza	2022	1 Semestre
Sangarrén	Huesca	2022	Anual
Tauste (Sancho Abarca y Santa Engracia)	Zaragoza	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Vierlas	Zaragoza	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Villafeliche	Zaragoza	2022	1 Trimestre - 4 Trimestre
Villar de los Navarros	Zaragoza	2022	1 Semestre - 2 Semestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR03).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

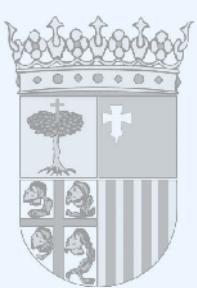
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024ZROR03			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 4 núcleos con coeficiente 1)	Zaragoza	2022	Noviembre
Zaragoza (Zona 4 núcleos con coeficiente 1)	Zaragoza	2022	Diciembre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR14C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 8765557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

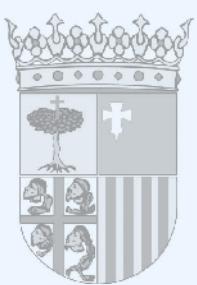
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estañún García.

Ref. Cargo: 2024EROR14C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Almunia de San Juan	Huesca	2020	2 Semestre
Esteruel	Teruel	2021	1 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR16C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estañún García.

Ref. Cargo: 2024EROR16C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Añón de Moncayo	Zaragoza	2021	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Balconchán	Zaragoza	2020	Anual
Longás	Zaragoza	2020	Anual
Luesia	Zaragoza	2020	1 Semestre
Morés	Zaragoza	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre
Navardún	Zaragoza	2020	Anual
Pleitas	Zaragoza	2021	Anual
Serveto	Huesca	2020	Anual
Sisamón	Zaragoza	2021	Anual
Tabuenca	Zaragoza	2021	1 Trimestre - 2 Trimestre
Tobed	Zaragoza	2020	Anual
Villanueva de Jiloca	Zaragoza	2021	Anual